



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3174

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos del día **12 de JUNIO** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 108**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio **FORTAMUN** y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de Mayo del ejercicio fiscal 2024.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo** del ejercicio fiscal 2024.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la autorización de la **modificación a la zonificación** del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con **clave catastral 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000.**
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la autorización de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "El Ángel"**.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la autorización de la **modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población** de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con **clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000.**

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y FESTEJOS CHARROTAURINOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente al **Informe General y Estado de Ingresos y Egresos** del Instituto de Festejos

Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, obtenidos durante el periodo de 1º. diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Efraín Dueñas Camacho**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**, en calle **Higuera de Roca No. 1216**, colonia Higueras del Espinal.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Presentación del punto de acuerdo relativo a la celebración del **Premio Municipal de la Juventud Villalvareense Edición 2024 "Gral. Manuel Álvarez Zamora"**.
- Presentación del punto de acuerdo relativo a la celebración del **"Tercer Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2024"**.

V.- Asuntos plantados por terceros.-

- Escrito signado por el **C. Jorge Cervantes Pérez**, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo **Eventos de Jaripeo** en la **Explanada de La Petatera**, los días **15 y 22 de junio, 6, 13, 20, 27 de Julio, 10, 17, 31 de agosto, 14 y 28 de septiembre de 2024**, con horario de **17:00-1:00 hrs.**, así como la solicitud de **autorización para la venta y consumo de bebidas alcohólicas** en dichos eventos.
- Escrito signado por el **C. Carlos Esparza Armendáriz**, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo el festejo por el **Día Internacional del Vocho y el 4º. Volks Festival**, en la **calle Federico Cárdenas Barajas** (entre Av. María Ahumada de Gómez y calle Ajusco), el día **23 de junio de 2024**, con horario de **09:00-18:00 hrs.**, así como la solicitud de **autorización de dos puntos de venta de bebidas alcohólicas** para el consumo en dicho evento.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Licda. Valeria Tintos Ruiz, Presidenta Municipal Interina**, informa a los presentes que en virtud de que la licencia otorgada a la Regidora Karina Marisol Heredia Guzmán para separarse temporalmente de su cargo finalizó el pasado 3 de junio de 2024, se incorpora nuevamente a los trabajos, por lo cual da la bienvenida de regreso a este Cabildo, acto seguido instruye a la, **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando la presencia de los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal Interina declaró formalmente instalada la presente sesión ordinaria siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos; acto seguido, instruyó a la Secretaria dar a conocer el **orden del día** antes descrito, una vez dado a conocer y



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3175

antes de someterse a su aprobación, se le concede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, solicita se bajen del orden del día los dictámenes elaborados por la Comisión de Asentamientos Humanos que se refieren a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la **autorización de la modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000**, el correspondiente a la autorización de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "El Ángel"** así como el correspondiente a la autorización de la **modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000**, los tres que corresponden a la modificación del Programa Parcial para el cambio de uso de suelo y que son con la finalidad del establecimiento de gasolineras, por eso solicito que los tres dictámenes puedan quedar fuera del orden del día, sobre todo haciendo hincapié al hecho de que hay manifestaciones de personas, de ciudadanos que viven en estas colonias y que no están de acuerdo con la instalación de estas gasolineras, y si bien es cierto que una sola decisión, una sola vecina o vecino no pueden tomar la decisión al respecto, considero que hay un número considerable y no han sido tomadas en cuenta las opiniones de ellos, sobre todo porque se nos ha hecho llegar al cabildo un oficio signado por los vecinos de Colinas del Rey, recibido en el ayuntamiento el día siete de junio de dos mil veinticuatro dirigido a los integrantes del cabildo y el asunto dice claramente, oposición enérgica a la instalación de gasolinera en nuestro fraccionamiento Colinas del Rey, como lo es la lateral de la avenida Enrique Corona Morfín, pasando el KIOSKO, señalando otras argumentaciones y viene acompañado de firmas de vecinos y con el domicilio, veo que son muchas personas y es una colonia pequeña, entonces no hay hasta hace algunos minutos, que sigo teniendo contacto con algunas personas de la colonia y me dicen que no han sido tomados en consideración, que desconocen el oficio que se les pudo haber hecho llegar, incluso en una pregunta que realicé justamente señalan que no están de acuerdo y que no han sido tomados en cuenta y como es una tradición de esta administración poder acudir a las colonias, es decir, ser un cabildo que se acerca a la ciudadanía, yo creo que así como somos buenos para ir a otras cosas, yo creo que sí pudiéramos tener una reunión con los colonos para poderles explicar, porque si bien es cierto que tomamos decisiones con base a la legalidad también tomamos decisiones con base en la necesidad ciudadana y en este caso específico, por poner el ejemplo el caso de Colinas del Rey, los que conocemos Villa de Álvarez, vemos que hay alrededor de

[Handwritten signature]

ese espacio cuatro gasolineras en un radio muy pequeño, no es una cuestión de necesidad, de urgencia por lo que creo que no es necesaria la instalación de una quinta gasolinera en ese lugar, no es algo que no pueda esperar a que vayamos a la colonia y que lo platiquemos con las y los vecinos, incluso con los de las otras colonias porque también señalan en Punta Diamante que ha manifestado en reiteradas ocasiones que no existe la aprobación por parte de los vecinos e insisto, no sólo verificamos la legalidad, sino también la necesidad y con base en ello tomamos decisiones por lo cual pido que se bajen estas tres aprobaciones de cambio de uso de suelo para gasolineras, entre tanto no acudamos a las colonias para que los vecinos también tengan el derecho y que se sientan escuchados para la toma de decisiones que al final de cuentas cada uno de nosotros representa a la ciudadanía. De la misma manera solicito se pueda **bajar del orden del día** de la comisión de Hacienda Municipal, **el dictamen correspondiente al Informe General y Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, obtenidos durante el periodo de 1º. diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024**, por las inconsistencias que quizá la ciudadanía no tuvo la oportunidad de escuchar pero que se mencionaron por la regidora Lupita antes de iniciar la sesión y que creo que son cuestiones que tendríamos que revisar y analizar, aunado a que este dictamen no se vio en conjunto con las camisones de Hacienda y Festejos Charrotaurinos como lo marca el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

Finalizada la intervención de la regidora Karina Heredia y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Interina, se pone a consideración lo manifestado por dicha regidora, lo cual se **RECHAZA POR MAYORIA** al haber obtenido sólo cuatro votos a favor, de los regidores María Guadalupe Velasco Rocha, Ernesto Aldana Hernández, Karina Marisol Heredia Guzmán y Oscar Martín Gudiño Cárdenas.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que al no haber



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3176

comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** dicha moción, así como el contenido del acta número 226 de la sesión de cabildo llevada a cabo el día 15 de mayo de 2024.

Enseguida manifiestas la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** que referente al acta no tiene ninguna observación, sólo hace hincapié que en esa sesión del 15 de mayo ella leyó un oficio que giró CIAPACOV, en los cuales hacía algunos requerimientos y que en ese momento se le comentó que ya se estaba cumpliendo, que ya se habían tomado notas para atenderlo y eso no ha ocurrido, todavía en la mañana habló con el jurídico y no hay ningún acercamiento, no hay ningún tema que se haya avanzado, entonces nada más señalar que en seguimiento a esa sesión, no hay respuesta todavía.

Ante lo cual la C. Presidenta Interina le solicita a la Arq. Martha Rangel, Directora de Desarrollo Municipal que les haga llegar una copia de la respuesta que se le dio a la CIAPACOV para mostrárselo a la regidora.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el Lic. **Jorge Noé Pérez Farías**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura de manera ejecutiva, por así haberse solicitado y aprobado, al dictamen correspondiente a la autorización de **transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales de recursos fiscales, ingresos locales del ejercicio, recursos de libre disposición; recursos federales de libre disposición y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); del mes de Mayo 2024 y su cierre; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:**

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
PRESENTES.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARIAS, REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA, C. XITALLI ANAHY VALDÉZ ROJAS REGIDORA, Y LIC. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ, REGIDOR; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44, 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y J), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 1, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES VI, VII Y VIII, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN III, Y 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TIENEN A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE A LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL OFICIO S.E. 136/2024 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024, TURNADO POR LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SOLICITA SEA DICTAMINADA LA AUTORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS DE CRÉDITOS BANCARIOS; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; Y FONDO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE MAYO 2024 Y SU CIERRE.

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO TM-128/2024 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2024, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SEAN AUTORIZADAS LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS DE CRÉDITOS BANCARIOS; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE MAYO 2024 Y SU CIERRE.

TERCERO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 10 DE JUNIO DE 2024, PARA EL ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN EL PUNTO PRIMERO Y CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2024.

CUARTO. - LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PROPUESTAS A REALIZARSE AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SON LAS SIGUIENTES:

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024; RECURSOS DE CRÉDITOS BANCARIOS; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION; Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE MAYO 2024 Y SU CIERRE:

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, FF 01-01-01 MES DE MAYO 2024				
FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
02430	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	291.00	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	325.21	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	1,476.16
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	1,476.16	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	325.21
	05	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	998.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	291.00
	05	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00	998.00
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	1,408.02
	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	1,408.02	0.00
02444	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	3,201.60
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	10,756.45

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3177



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	10,756.45	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	3,201.60	0.00
02446	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	43.50	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	1,955.16	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	1,955.16
	02	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	0.00	43.50
	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	153.98	0.00
	02	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	0.00	153.98
02452	02	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	13,891.00	0.00
	02	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	13,891.00
02462	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	7,068.91	0.00
	02	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	0.00	7,068.91
02464	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,365.85	0.00
	02	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	9,365.85
02470	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
02472	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
02474	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
02476	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	34,800.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	34,800.00
02478	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	5,800.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	5,800.00
02480	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	5,800.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	5,800.00
02482	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02484	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02486	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
02488	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02490	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	8,750.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	8,750.00
02492	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	40,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	40,000.00
02494	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	11,600.00	0.00
	02	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0.00	11,600.00
02496	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02498	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02500	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,262.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	1,262.00
02504	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	19,089.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	19,089.00
02516	03	SERVICIOS DE COBRANZA	0.00	59,259.72
	03	SERVICIOS DE COBRANZA	59,259.72	0.00
02518	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,510.00	0.00
	04	BECAS	0.00	2,510.00
02520	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,686.00	0.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	9,686.00
02522	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,164.00	0.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	9,164.00
02524	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,579.20	0.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	10,579.20

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3178

02737	04	JUBILACIONES	0.00	9,069.22
	04	JUBILACIONES	9,069.22	0.00
02741	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	11,136.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	11,136.00
02743	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	7,812.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	7,812.00
02745	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	700.00	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	700.00
02747	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2,240.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	2,240.00
02759	02	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	605,860.01
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	605,860.01	0.00
02763	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,772.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	7,772.00
02765	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,200.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	10,200.00
02767	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	7,192.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,192.00	0.00
02769	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	8,491.76
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	8,491.76	0.00
02771	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,200.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	10,200.00
02773	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	8,758.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	8,758.00
02775	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,540.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	8,874.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,334.00	0.00
02779	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	7,946.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,946.00	0.00
02781	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	8,642.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	8,642.00
02783	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,686.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	9,686.00
02809	03	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	0.00	9,065.40
	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	9,065.40	0.00
02811	05	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	6,300.00
	05	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6,300.00	0.00
02817	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,205.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL MEDICO.	0.00	9,205.00
02821	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,960.00	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	0.00	6,960.00
02823	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,697.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	4,697.00
02825	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	2,264.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	2,264.00
02827	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	80,007.37
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	80,007.37	0.00
02829	04	JUBILACIONES	71,659.37	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	71,659.37
02831	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,700.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	10,700.00
02833	03	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	4,176.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,176.00	0.00
02835	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	9,442.77
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,442.77	0.00
02837	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	589.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	589.00

02839	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,256.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	1,256.00
02841	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,119.12	0.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	9,119.12
02843	02	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	251,140.00	0.00
	02	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	251,140.00
02845	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,902.00	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	1,902.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	2,518.66	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	2,518.66
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	0.00	2,236.62
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,236.62	0.00
02849	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	48,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	48,000.00	0.00
02851	04	JUBILACIONES	0.00	17,914.83
	04	JUBILACIONES	17,914.83	0.00
02853	03	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	2,325.56	0.00
	03	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	0.00	2,325.56
	03	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	29,778.82	0.00
	03	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	0.00	29,778.82
02855	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,482.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	1,482.00
02873	02	DIESEL	34,898.03	0.00
	02	DIESEL	0.00	34,898.03
02875	02	DIESEL	0.00	83,397.49
	02	DIESEL	83,397.49	0.00
02879	02	DIESEL	21,644.85	0.00
	02	DIESEL	0.00	21,644.85
02899	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	6,951.34	0.00
	02	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00	1,914.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	5,037.34
02903	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,780,187.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	1,780,187.00
02905	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	55,683.71	0.00
	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	0.00	55,683.71
02909	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	53,000.95	0.00
	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	0.00	53,000.95
02911	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,576.82	0.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	0.00	7,576.82
02917	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	52,200.00	0.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	0.00	52,200.00
02921	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,499.38	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	2,355.64
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	1,343.69
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	1,343.69	0.00
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	0.00	317.84
	02	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	317.84	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	1,462.46	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	856.26	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	1,462.46
02923	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	104,166.67	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	104,166.67
02925	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,114.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	4,114.00
02927	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	9,103.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	9,103.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3179

02929	01	FONDO DE PENSIONES	1,144.30	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	19,965.03
	01	FONDO DE PENSIONES	23,724.44	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	23,724.44
	01	FONDO DE PENSIONES	6,906.21	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,906.21
	01	FONDO DE PENSIONES	9,867.33	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,867.33
	01	FONDO DE PENSIONES	7,017.27	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,017.27
	01	FONDO DE PENSIONES	17,437.90	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	2,527.62	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,527.62
	01	FONDO DE PENSIONES	33,632.10	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	33,632.10
	01	FONDO DE PENSIONES	5,479.95	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,479.95
	01	FONDO DE PENSIONES	6,223.64	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,223.64
	01	FONDO DE PENSIONES	9,699.56	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,699.56
	01	FONDO DE PENSIONES	19,965.03	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,785.38
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,144.30
	01	FONDO DE PENSIONES	6,785.38	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	7,043.89	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,043.89
	01	FONDO DE PENSIONES	6,298.73	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,298.73
	01	FONDO DE PENSIONES	7,999.78	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,999.78
	01	FONDO DE PENSIONES	573.89	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	573.89
	01	FONDO DE PENSIONES	10,963.38	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,542.19
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,774.28
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,963.38
	01	FONDO DE PENSIONES	11,908.38	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,908.38
	01	FONDO DE PENSIONES	590.69	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	590.69
	01	FONDO DE PENSIONES	7,148.66	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,148.66
	01	FONDO DE PENSIONES	7,203.91	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,203.91
	01	FONDO DE PENSIONES	2,774.28	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	2,542.19	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,216.29
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	17,437.90
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	52,606.96
	01	FONDO DE PENSIONES	52,606.96	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,085.71
	01	FONDO DE PENSIONES	11,085.71	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	93,545.41
	01	FONDO DE PENSIONES	93,545.41	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,310.70
	01	FONDO DE PENSIONES	2,310.70	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	16,254.64	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	6,216.29	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,818.70

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

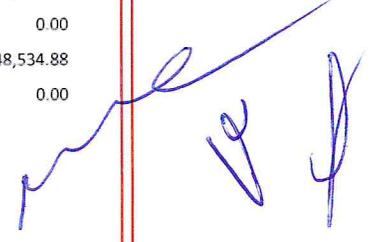
01	FONDO DE PENSIONES	6,818.70	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	15,664.72
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,040.43
01	FONDO DE PENSIONES	17,519.65	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	16,254.64
01	FONDO DE PENSIONES	4,040.43	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	15,664.72	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	2,173.60	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,173.60
01	FONDO DE PENSIONES	7,266.16	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,266.16
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	55,605.58
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	657.65
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	17,519.65
01	FONDO DE PENSIONES	5,151.97	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,151.97
01	FONDO DE PENSIONES	55,605.58	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	657.65	0.00
02931	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	15,411.92
	01 FONDO DE PENSIONES	1,302.84	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	15,411.92	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	1,302.84
02939	04 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	67,096.00	0.00
	04 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	67,096.00
02943	01 FONDO DE PENSIONES	15,356.38	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	15,356.38
	01 FONDO DE PENSIONES	1,302.84	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	1,302.84
02945	01 FONDO DE PENSIONES	1,302.84	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	1,302.84
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	14,164.62
	01 FONDO DE PENSIONES	14,164.62	0.00
02949	03 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	1,102.00	0.00
	02 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,102.00
02951	03 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	1,102.00	0.00
	03 SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRÁMITES LEGALES.	0.00	1,102.00
02955	01 FONDO DE PENSIONES	5,644.71	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	469.75
	01 FONDO DE PENSIONES	469.75	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	5,142.67
	01 FONDO DE PENSIONES	5,142.67	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	1,751.69
	01 FONDO DE PENSIONES	1,751.69	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	3,261.12
	01 FONDO DE PENSIONES	3,261.12	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	13,032.69
	01 FONDO DE PENSIONES	3,956.73	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	5,644.71
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	12,337.23
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	13,433.73
	01 FONDO DE PENSIONES	13,433.73	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	7,164.31
	01 FONDO DE PENSIONES	7,164.31	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	4,784.60
	01 FONDO DE PENSIONES	13,032.69	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	13,142.40
	01 FONDO DE PENSIONES	4,784.60	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	48,534.88
	01 FONDO DE PENSIONES	48,534.88	0.00

G. Juan José S.











H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3180

01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,637.32
01	FONDO DE PENSIONES	8,637.32	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	71,774.22
01	FONDO DE PENSIONES	71,774.22	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	42,702.52
01	FONDO DE PENSIONES	2,214.12	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,956.73
01	FONDO DE PENSIONES	13,142.40	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,894.96
01	FONDO DE PENSIONES	5,894.96	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,661.40
01	FONDO DE PENSIONES	5,661.40	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	6,066.61	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	12,337.23	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	42,702.52	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,214.12
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	409.92
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	542.13
01	FONDO DE PENSIONES	542.13	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,785.59
01	FONDO DE PENSIONES	10,785.59	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,373.92
01	FONDO DE PENSIONES	8,373.92	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,058.56
01	FONDO DE PENSIONES	1,058.56	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	5,071.12	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	1,915.86	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	6,168.19	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	409.92	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,776.87
01	FONDO DE PENSIONES	7,776.87	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,168.19
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,518.13
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,535.13
01	FONDO DE PENSIONES	8,641.18	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	5,535.13	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,915.86
01	FONDO DE PENSIONES	29,076.26	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	4,518.13	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,071.12
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	29,076.26
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,641.18
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,066.61
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,263.65
01	FONDO DE PENSIONES	7,263.65	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,369.93
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,522.19
01	FONDO DE PENSIONES	5,369.93	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,430.06
01	FONDO DE PENSIONES	2,522.19	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	6,430.06	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	16,027.13	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	16,027.13
01	FONDO DE PENSIONES	19,559.70	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	19,559.70
02957	01 FONDO DE PENSIONES	3,716.31	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	5,043.66
	01 FONDO DE PENSIONES	469.75	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	5,206.85
	01 FONDO DE PENSIONES	5,206.85	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,631.48
01	FONDO DE PENSIONES	1,631.48	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	469.75
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,900.49
01	FONDO DE PENSIONES	2,900.49	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	12,730.67	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	12,431.65	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	5,043.66	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	12,730.67
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,716.31
01	FONDO DE PENSIONES	11,912.43	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,803.68
01	FONDO DE PENSIONES	6,803.68	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	12,431.65
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,912.43
01	FONDO DE PENSIONES	421.92	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,544.18
01	FONDO DE PENSIONES	45,767.15	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,224.24
01	FONDO DE PENSIONES	8,224.24	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	70,281.78
01	FONDO DE PENSIONES	70,281.78	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	4,466.12	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	1,812.10	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	42,210.25	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,466.12
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	45,767.15
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,060.35
01	FONDO DE PENSIONES	5,060.35	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,431.57
01	FONDO DE PENSIONES	11,431.57	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	42,210.25
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,812.10
01	FONDO DE PENSIONES	4,544.18	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	5,397.67	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,247.14
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	421.92
01	FONDO DE PENSIONES	5,247.14	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,909.65
01	FONDO DE PENSIONES	8,909.65	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,893.08
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,397.67
01	FONDO DE PENSIONES	1,915.86	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,915.86
01	FONDO DE PENSIONES	409.92	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,348.03
01	FONDO DE PENSIONES	6,348.03	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,299.85
01	FONDO DE PENSIONES	4,299.85	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,054.29
01	FONDO DE PENSIONES	5,054.29	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	7,893.08	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	409.92
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	4,277.71
01	FONDO DE PENSIONES	4,277.71	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	25,743.92
01	FONDO DE PENSIONES	25,743.92	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,040.13
01	FONDO DE PENSIONES	8,040.13	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,585.77

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Large handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3181

	01	FONDO DE PENSIONES	2,401.98	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,662.60
	01	FONDO DE PENSIONES	6,662.60	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,009.30
	01	FONDO DE PENSIONES	5,009.30	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	17,395.93
	01	FONDO DE PENSIONES	17,395.93	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	14,400.22
	01	FONDO DE PENSIONES	14,400.22	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,401.98
	01	FONDO DE PENSIONES	5,585.77	0.00
02959	02	DIESEL	6,066.30	0.00
	02	DIESEL	0.00	6,066.30
02961	02	DIESEL	61,161.41	0.00
	02	DIESEL	0.00	61,161.41
02975	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500.00	0.00
	02	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	1,500.00
02977	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,321.16	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	631.22
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	1,689.94
02979	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,450.90
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	0.00	1,902.42
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,353.32	0.00
02981	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	2,492.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	2,492.00	0.00
02983	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2,510.69	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,818.00	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	1,818.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	2,510.69
02985	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	13,040.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	13,040.00
02999	04	JUBILACIONES	1,303,681.24	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	1,303,681.24
03001	01	BONO DE RIESGO	2,374.95	0.00
	01	BONO DE RIESGO	0.00	2,374.95
03007	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	13,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	13,000.00
03015	04	JUBILACIONES	7,694.17	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	7,694.17
03019	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,497.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	1,497.00
	04	JUBILACIONES	71,659.37	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	71,659.37
03035	04	JUBILACIONES	17,914.83	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	17,914.83
03043	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	3,585,139.70	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	3,585,139.70
03047	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,124.27	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,124.27
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	900.45	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	900.45
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	294.00	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	223.90	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	223.90
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	257.18	0.00
	02	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	0.00	257.18
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	558.00

	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	294.45
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	558.45	0.00
03049	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	2,327.23
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,027.38
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,027.38	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,327.23	0.00
03053	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	60,989.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	60,989.00
03057	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,450.99	0.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	8,450.99
03059	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,008.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	3,008.00
03151	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	17,305.34	0.00
	02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	17,305.34
03155	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,862.87	0.00
	05	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	8,862.87
03159	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	320,858.30	0.00
	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	320,858.30
03181	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	104,166.67	0.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	104,166.67
03183	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	0.00	67,096.00
	04	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	67,096.00	0.00
03195	03	COMISIONES BANCARIAS	35,254.87	0.00
	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	35,254.87
03197	03	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	0.00	1,163.09
	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	34.53	0.00
	03	RECARGOS	1,128.56	0.00
03208	01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	6,533.33
	01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	11,760.00
	01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	41,552.00
	01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	784.00
	01	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	0.00	4,704.00
	01	BONO SINDICAL HR	0.00	1,974.93
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	91,687.43	0.00
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	24,379.17

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

RECURSOS DE CREDITOS BANCARIOS, FF 01-02-01 MES DE MAYO 2024

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
02670	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	11,500,000.00
	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	11,500,000.00	0.00

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION, FF 01-05-01
MES DE MAYO 2024

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
02448	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	6136.40
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	6,136.40	0.00
02454	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	98555.60
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	18,157.74	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	3,481.52
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,481.52	0.00
	01	COMPENSACIONES	1,832.65	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	18,157.74
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	98,555.60	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	12,761.66
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	12,761.66	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	4,114.17
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,114.17	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	1,832.65
02584	01	BONO DIA DE LA MADRE	192.34	0.00
	01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	4,866.22

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	4,808.52
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,808.52	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	2,404.26
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	2,404.26	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	954.66
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	954.66	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,808.52	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	2,404.26
02602	01 BONO DIA DE LA MADRE	1967.98	0.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	4,564.58
	01 BONO DIA DE LA MADRE	192.34	0.00
	01 BONO DIA DE LA MADRE	2,404.26	0.00
02638	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	99970.11	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,547.84	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	243,383.88
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	243,383.88	0.00
02638	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	6816.90
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	6,816.90	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	1,832.65
	01 COMPENSACIONES	1,832.65	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	99,970.11
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,114.17	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	3,260.68
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	4,114.17
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	16,917.30	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	16,917.30
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,252.73
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	3,260.68	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,547.84
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,252.73	0.00
02709	01 FONDO DE AHORRO	0.00	3275.93
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	1,403.40
	01 COMPENSACIONES	0.00	4,955.18
	01 BONO DIA DE LA MADRE	0.00	911.14
	01 SUELDO	0.00	26,551.48
	01 SOBRE SUELDO	0.00	23,198.13
	01 COMPENSACIONES	0.00	26,754.19
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	940.28
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	944.72
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,792.41
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	198.82
	01 QUINQUENIOS	0.00	11,130.17
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,979.16
	01 SUELDO	0.00	2,398.90
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	71.98
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	1,560.93
	01 BONO DIA DE LA MADRE	0.00	2,731.24
	01 SUELDO	0.00	1,848.65
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	228.33
	01 COMPENSACIONES	0.00	5,846.13
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	1,887.07
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	119.76
	01 QUINQUENIOS	0.00	873.97
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	398.23
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	359.33
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	5,660.03
	01 QUINQUENIOS	0.00	75,379.17
	01 SOBRE SUELDO	0.00	139,149.87
	01 SUELDO	0.00	156,426.85
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	568.95
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	135.63
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,194.59
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	596.46
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,792.41
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	2,688.70
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,064.27
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	3,971.27
	01 BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,884.94
	01 PRIMA DE RIESGO	0.00	60.44
	01 QUINQUENIOS	0.00	6,446.72
	01 SOBRE SUELDO	0.00	11,978.82
	01 SUELDO	0.00	13,590.37
	01 COMPENSACIONES	0.00	2,489.16
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	1,081.20
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,525.09
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	2,584.56
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	818.97

Leidy María Soto

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3183

01	SOBRE SUELDO	0.00	3,343.43
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,125.87
01	COMPENSACIONES	0.00	7,278.28
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	2,731.24
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,385.74
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,885.27
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,344.40
01	COMPENSACIONES	0.00	14,353.94
01	FONDO DE AHORRO	0.00	10,282.42
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,437.22
01	QUINQUENIOS	0.00	29,859.60
01	SOBRE SUELDO	0.00	35,871.18
01	SUELDO	0.00	40,376.90
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	883.96
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,176.74
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,194.59
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	406.89
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	596.46
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,792.41
01	COMPENSACIONES	0.00	28,865.27
01	FONDO DE AHORRO	0.00	4,617.03
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	359.33
01	QUINQUENIOS	0.00	4,261.14
01	SOBRE SUELDO	0.00	27,650.69
01	SUELDO	0.00	32,110.09
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	220.49
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,757.48
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	271.26
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	271.26
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,540.38
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	271.26
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	17,291.43
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	6,910.86
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	3,226.47
01	COMPENSACIONES	0.00	6,396.81
01	FONDO DE AHORRO	0.00	8,935.35
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,557.03
01	QUINQUENIOS	0.00	17,397.29
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,274.24
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	5,654.82
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	256.03
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,778.56
01	CANASTA BÁSICA	0.00	796.46
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	397.64
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	456.66
01	COMPENSACIONES	0.00	14,543.81
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,808.04
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	239.52
01	QUINQUENIOS	0.00	5,736.08
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,566.81
01	SUELDO	0.00	13,427.95
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,219.73
01	SUELDO	0.00	3,914.75
01	SUELDO	0.00	13,745.70
01	QUINQUENIOS	0.00	2,962.32
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	3,736.57
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	10,802.74
01	CANASTA BÁSICA	0.00	67,281.48
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	3,250.56
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	33,597.13
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	39,222.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	46,307.83
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	20,238.58
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	4,832.56
01	QUINQUENIOS	0.00	144,132.13
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	7,322.79
01	SUELDO	0.00	251,229.59
01	QUINQUENIOS	0.00	23,847.42
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,365.62
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	643.21
01	COMPENSACIONES	0.00	2,984.51
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,963.17
01	QUINQUENIOS	0.00	2,410.11
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,736.33
01	SUELDO	0.00	5,441.53
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,788.40
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	271.26

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,025.60
01	SOBRE SUELDO	0.00	223,758.39
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	89.59
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	4,471,887.57	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,751.64
01	CANASTA BÁSICA	0.00	11,100.70
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5,542.24
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	8,559.59
01	COMPENSACIONES	0.00	16,662.10
01	FONDO DE AHORRO	0.00	10,641.69
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,338.82
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	249.26
01	QUINQUENIOS	0.00	35,388.22
01	SUELDO	0.00	39,798.78
01	SUELDO	0.00	67,147.85
01	SOBRE SUELDO	0.00	35,321.56
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,108.84
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	271.26
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,806.40
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,884.94
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,898.14
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,760.64
01	COMPENSACIONES	0.00	21,798.76
01	FONDO DE AHORRO	0.00	8,435.22
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,348.20
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	880.59
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	11,521.29
01	SOBRE SUELDO	0.00	57,946.15
01	SOBRE SUELDO	0.00	38,553.35
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,033.01
01	SUELDO	0.00	13,968.05
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,080.18
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	455.32
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,605.35
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	3,577.54
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,798.70
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,213.92
01	COMPENSACIONES	0.00	20,143.91
01	FONDO DE AHORRO	0.00	4,320.57
01	CANASTA BÁSICA	0.00	14,664.59
01	QUINQUENIOS	0.00	13,275.61
01	COMPENSACIONES	0.00	2,668.12
01	SUELDO	0.00	43,762.24
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	752.49
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	6,182.90
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	949.36
01	CANASTA BÁSICA	0.00	35,454.84
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	6,501.12
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	17,704.43
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	20,330.12
01	COMPENSACIONES	0.00	40,380.63
01	FONDO DE AHORRO	0.00	26,624.32
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,685.97
01	COMPENSACIONES	0.00	18,788.34
01	COMPENSACIONES	0.00	14,291.51
01	FONDO DE AHORRO	0.00	11,153.65
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	4,411.18
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,515.73
01	QUINQUENIOS	0.00	30,234.52
01	SOBRE SUELDO	0.00	48,426.58
01	SUELDO	0.00	54,475.04
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	129.81
01	CANASTA BÁSICA	0.00	796.46
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	326.98
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	60.44
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	456.66
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,188.45
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,275.62
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	239.52
01	QUINQUENIOS	0.00	1,420.74
01	SOBRE SUELDO	0.00	13,023.38
01	SUELDO	0.00	15,225.88
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	265.86
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	406.89
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,592.82
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	795.23
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	913.27

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3184

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	10,664.99
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	397.64
01	COMPENSACIONES	0.00	8,377.20
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,767.29
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	367.01
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,092.40
01	SUELDO	0.00	8,233.30
01	COMPENSACIONES	0.00	1,892.14
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,525.09
01	SUELDO	0.00	1,848.65
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	492.85
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	406.89
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,787.51
01	COMPENSACIONES	0.00	14,670.40
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,826.54
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	609.29
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,777.48
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	838.37
01	QUINQUENIOS	0.00	6,862.77
01	SOBRE SUELDO	0.00	19,559.76
01	SUELDO	0.00	22,565.97
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,192.28
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,576.31
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8,257.69
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,123.51
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	40,564.93
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,590.51
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	510.74
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,501.10
01	QUINQUENIOS	0.00	18,702.02
01	SOBRE SUELDO	0.00	31,649.48
01	SUELDO	0.00	35,718.69
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,884.94
01	COMPENSACIONES	0.00	3,310.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,403.40
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,979.16
01	SUELDO	0.00	2,398.90
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	948.34
01	COMPENSACIONES	0.00	7,259.33
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	1,382.66
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	699.66
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,559.23
01	COMPENSACIONES	0.00	14,370.46
01	FONDO DE AHORRO	0.00	4,185.21
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	307.72
01	QUINQUENIOS	0.00	10,371.56
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,133.24
01	SUELDO	0.00	18,534.57
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	57.59
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	135.63
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,220.18
01	FONDO DE AHORRO	0.00	8,769.10
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,023.20
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	581.64
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	184.34
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,957.82
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,801.37
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	977.64
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,122.63
01	COMPENSACIONES	0.00	18,901.31
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,969.43
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	588.92
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	22,529.46
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	42,462.18
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,735.05
01	SOBRE SUELDO	0.00	18,651.49
01	QUINQUENIOS	0.00	3,329.17
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,466.47
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,326.14
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	883.38
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	25,579.22
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,013.14
01	QUINQUENIOS	0.00	5,156.56
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,125.11
01	SUELDO	0.00	6,658.56
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	135.63
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	479.09

01	QUINQUENIOS	0.00	2,978.52
01	COMPENSACIONES	0.00	1,742.38
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,483.95
01	QUINQUENIOS	0.00	30,365.44
01	SOBRE SUELDO	0.00	47,009.15
01	SUELDO	0.00	52,785.01
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,884.94
01	COMPENSACIONES	0.00	16,468.57
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	17,874.65
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,635.31
01	SUELDO	0.00	6,830.68
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,806.81
01	SUELDO	0.00	8,897.40
01	SUELDO	0.00	1,942.40
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,827.82
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,081.20
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,525.09
01	SUELDO	0.00	1,848.65
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	223.95
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,592.82
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	2,211.92
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	795.23
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	913.27
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,476.30
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	479.09
01	SUELDO	0.00	22,592.20
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,602.78
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,326.05
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,698.99
01	COMPENSACIONES	0.00	3,302.26
01	FONDO DE AHORRO	0.00	14,733.38
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,442.80
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,083.62
01	QUINQUENIOS	0.00	39,404.84
01	SOBRE SUELDO	0.00	33,710.74
01	SUELDO	0.00	37,738.95
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,849.99
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	542.47
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	10,744.94
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,896.48
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,054.88
01	COMPENSACIONES	0.00	15,433.05
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,018.67
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,744.80
01	QUINQUENIOS	0.00	16,659.64
01	SOBRE SUELDO	0.00	28,897.82
01	SUELDO	0.00	32,340.90
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	341.82
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	406.89
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,592.82
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	795.23
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	913.27
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,800.47
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	5,654.82
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,194.59
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,365.62
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	596.46
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,936.73
01	COMPENSACIONES	0.00	18,087.17
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,434.60
01	COMPENSACIONES	0.00	18,951.22
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,420.61
01	QUINQUENIOS	0.00	6,628.65
01	SUELDO	0.00	23,054.44
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	768.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	74.65
01	SOBRE SUELDO	0.00	19,650.50
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	37.20
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	42.75
01	COMPENSACIONES	0.00	3,627.35
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,982.62
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	22.45
01	QUINQUENIOS	0.00	2,908.51
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,256.24
01	SUELDO	0.00	7,105.50
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,289.38
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8,121.86

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3185

01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	18,272.38
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	78.43
01	FONDO DE AHORRO	0.00	13,577.76
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	14,023.48
01	QUINQUENIOS	0.00	9,992.71
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,362.60
01	SUELDO	0.00	11,514.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	89.59
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,124.06
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,166.78
01	CANASTA BÁSICA	0.00	13,710.52
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	10,213.30
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	6,845.63
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	120.88
01	COMPENSACIONES	0.00	22,274.33
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,267.20
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	4,123.85
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	271.53
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	29,895.74
01	SOBRE SUELDO	0.00	61,558.02
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,501.86
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	8,193.72
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	479.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	359.33
01	SUELDO	0.00	69,249.33
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,785.79
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	10,361.54
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,559.23
01	SUELDO	0.00	10,584.20
01	QUINQUENIOS	0.00	35,332.56
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	598.85
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,991.05
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	1,692.60
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	626.60
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	994.05
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,651.20
01	COMPENSACIONES	0.00	6,690.99
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,710.38
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,345.86
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	598.85
01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	7,020.44
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,991.79
01	QUINQUENIOS	0.00	7,605.69
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,141.60
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	994.05
01	COMPENSACIONES	0.00	1,694.52
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,991.05
01	QUINQUENIOS	0.00	4,272.31
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	135.63
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	497.92
01	SUELDO	0.00	15,967.88
01	SOBRE SUELDO	0.00	13,713.21
02711	SUELDO	7935.90	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	202.54
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	SOBRE SUELDO	7,142.32	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,142.32
01	QUINQUENIOS	4,408.11	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,408.11
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	SUELDO	0.00	7,935.90
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	1,507.83	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,507.83
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,239.17
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	FONDO DE AHORRO	810.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	COMPENSACIONES	3,239.17	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,486.36
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	1,126.45	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,126.45
01	SUELDO	4,263.90	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	SUELDO	0.00	4,263.90
01	SOBRE SUELDO	3,837.51	0.00
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	QUINQUENIOS	2,486.36	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	202.54	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	FONDO DE AHORRO	0.00	810.14
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,837.51
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	15,159.60	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	SOBRE SUELDO	167,868.25	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	167,868.25
01	QUINQUENIOS	108,441.34	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	108,441.34
01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
01	PRIMA DE RIESGO	4,420.52	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	4,420.52
01	SUELDO	186,520.20	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	13,177.60
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	344.59
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	15,159.60
01	FONDO DE AHORRO	35,438.88	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	35,438.88
01	COMPENSACIONES	4,151.61	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	11,199.40
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5,592.60
01	COMPENSACIONES	0.00	4,151.61
01	AYUDA DE TRANSPORTE	28,898.55	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	25,166.70	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	28,898.55
01	APOYO POR SERVICIOS	13,177.60	0.00
01	FONDO DE AHORRO	1,378.35	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	376.96
01	SUELDO	7,254.45	0.00
01	SUELDO	0.00	7,254.45
01	SOBRE SUELDO	6,529.01	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,529.01
01	QUINQUENIOS	3,537.77	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,537.77
01	PRIMA DE RIESGO	170.02	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	170.02
01	SUELDO	0.00	186,520.20
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE VIVIENDA	376.96	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,378.35
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	344.59	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	10,215.17
01	FONDO DE VIVIENDA	782.79	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	782.79
01	SUELDO	54,763.50	0.00
01	SUELDO	0.00	54,763.50
01	SOBRE SUELDO	49,287.19	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	49,287.19
01	QUINQUENIOS	41,004.38	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	41,004.38

Guillermo Salazar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3186

01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	CANASTA BÁSICA	11,199.40	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	10,215.17	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,368.80	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,368.80
01	FONDO DE AHORRO	10,405.06	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	10,405.06
01	COMPENSACIONES	12,059.27	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	12,059.27
01	AYUDA DE TRANSPORTE	6,421.90	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	6,421.90
01	CANASTA BÁSICA	0.00	11,199.40
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	SOBRE SUELDO	14,831.92	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,831.92
01	FONDO DE VIVIENDA	2,454.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	25,166.70
01	QUINQUENIOS	9,573.43	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,573.43
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	14,139.54	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	FONDO DE AHORRO	3,131.18	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,131.18
01	COMPENSACIONES	13,632.03	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	13,632.03
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	14,139.54
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,368.80	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	588.17	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	588.17
01	SUELDO	35,795.25	0.00
01	SUELDO	0.00	35,795.25
01	SOBRE SUELDO	32,215.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	32,215.76
01	AYUDA PARA RENTA	5,592.60	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	17,845.43
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,368.80
01	FONDO DE AHORRO	6,801.12	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,801.12
01	COMPENSACIONES	1,732.90	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,732.90
01	AYUDA DE TRANSPORTE	6,421.90	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	6,421.90
01	AYUDA PARA RENTA	5,592.60	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5,592.60
01	QUINQUENIOS	17,845.43	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	11,156.36	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87
01	FONDO DE VIVIENDA	2,601.24	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,601.24
01	SUELDO	12,382.50	0.00
01	SUELDO	0.00	12,382.50
01	SOBRE SUELDO	11,144.26	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,144.26
01	QUINQUENIOS	9,610.33	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,610.33
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	11,156.36
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	FONDO DE AHORRO	2,352.68	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,352.68
01	COMPENSACIONES	2,793.86	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,793.86
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	CANASTA BÁSICA	11,199.40	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	3,528.98	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,916.80
01	AYUDA DE TRANSPORTE	51,375.20	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	51,375.20
01	AYUDA PARA RENTA	44,740.80	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	44,740.80
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	5,134.76	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	5,134.76
01	CANASTA BÁSICA	89,595.20	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	89,595.20
01	PRIMA DE RIESGO	680.08	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	13,598.08
01	FONDO DE AHORRO	57,891.87	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	3,528.98
01	SUELDO	31,228.95	0.00
01	SUELDO	0.00	31,228.95
01	SOBRE SUELDO	28,106.07	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	28,106.07
01	QUINQUENIOS	18,862.30	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	18,862.30
01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	8,990.66	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	13,598.08	0.00
01	QUINQUENIOS	178,011.35	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	7,829.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	7,829.64
01	CANASTA BÁSICA	15,679.16	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	15,679.16
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,454.52
01	SUELDO	304,693.05	0.00
01	SUELDO	0.00	304,693.05
01	COMPENSACIONES	1,916.80	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	274,223.89
01	FONDO DE AHORRO	0.00	57,891.87
01	QUINQUENIOS	0.00	178,011.35
01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
01	PRIMA DE RIESGO	10,541.24	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	10,541.24
01	APOYO POR SERVICIOS	9,468.96	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	9,468.96
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	26,950.40	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	26,950.40
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	680.08
01	SOBRE SUELDO	274,223.89	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	15,733.65
01	QUINQUENIOS	59,501.17	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	59,501.17
01	PRIMA DE RIESGO	3,655.42	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	3,655.42
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	8,590.44	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	8,590.44
01	FONDO DE AHORRO	18,673.18	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	18,673.18
01	COMPENSACIONES	4,190.79	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
01	AYUDA DE TRANSPORTE	15,733.65	0.00
01	SUELDO	0.00	101,193.20
01	AYUDA PARA RENTA	14,261.12	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	14,261.12
01	CANASTA BÁSICA	28,558.47	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	28,558.47
01	FONDO DE VIVIENDA	4,356.02	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	4,356.02
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	761.28
01	SUELDO	0.00	16,479.90
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,853.14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3187

01	COMPENSACIONES	0.00	4,190.79
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,914.82
01	APOYO POR SERVICIOS	14,699.18	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	14,699.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,358.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,358.16
01	FONDO DE AHORRO	5,933.52	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,933.52
01	COMPENSACIONES	7,495.73	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,495.73
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,495.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	91,073.93
01	AYUDA PARA RENTA	3,914.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	91,073.93	0.00
01	CANASTA BÁSICA	7,839.58	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,839.58
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	1,483.39	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,483.39
01	OTRAS PRESTACIONES	252.07	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	252.07
01	SUELDO	101,193.20	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,878.93
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,495.33
01	SOBRE SUELDO	14,161.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	6,151.86
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	12,319.34	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	12,319.34
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	2,260.35	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,260.35
01	COMPENSACIONES	3,519.87	0.00
01	SUELDO	0.00	15,735.15
01	AYUDA DE TRANSPORTE	7,064.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,161.64
01	QUINQUENIOS	8,421.26	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	8,421.26
01	PRIMA DE RIESGO	170.02	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	170.02
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	FONDO DE AHORRO	2,989.69	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	8,990.66
01	SUELDO	15,735.15	0.00
01	SOBRE SUELDO	42,827.70	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	50,397.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	50,397.30
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2,669.03	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2,669.03
01	FONDO DE VIVIENDA	8,654.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	8,654.80
01	OTRAS PRESTACIONES	1,260.35	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	1,260.35
01	AYUDA PARA RENTA	6,151.86	0.00
01	SUELDO	0.00	47,586.30
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	7,064.09
01	SOBRE SUELDO	0.00	42,827.70
01	QUINQUENIOS	25,884.61	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	25,884.61
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,705.68	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,705.68
01	FONDO DE AHORRO	9,041.41	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	9,041.41
01	COMPENSACIONES	1,906.19	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,906.19
01	COMPENSACIONES	0.00	3,519.87
01	SUELDO	47,586.30	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	46,506.32
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	FONDO DE VIVIENDA	365.23	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	365.23
01	SUELDO	51,673.65	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,989.69
01	SOBRE SUELDO	46,506.32	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,460.94
01	QUINQUENIOS	27,455.13	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	27,455.13
01	PRIMA DE RIESGO	1,190.14	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,190.14
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	4,716.32	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	4,716.32
01	FONDO DE AHORRO	9,818.04	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	9,818.04
01	COMPENSACIONES	3,878.93	0.00
01	SUELDO	0.00	51,673.65
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	747.43
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	1,200.00	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	1,200.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	FONDO DE VIVIENDA	747.43	0.00
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	SUELDO	7,689.15	0.00
01	SUELDO	0.00	7,689.15
01	SOBRE SUELDO	6,920.24	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,920.24
01	QUINQUENIOS	4,039.12	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,039.12
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	1,460.94	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87
01	SOBRE SUELDO	15,765.71	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	162.07	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	162.07
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	SUELDO	0.00	17,517.45
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,926.57	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,765.71
01	QUINQUENIOS	9,439.41	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,439.41
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	FONDO DE AHORRO	3,328.32	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,328.32
01	COMPENSACIONES	346.58	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	5,137.52	0.00
01	SUELDO	17,517.45	0.00
01	SOBRE SUELDO	12,082.51	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	6,063.84
01	AYUDA PARA RENTA	4,474.08	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,474.08
01	CANASTA BÁSICA	7,839.58	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,839.58
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87
01	FONDO DE VIVIENDA	1,386.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,386.80
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	SUELDO	0.00	13,425.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

108

229

III

3188

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,926.57
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,082.51
01	QUINQUENIOS	7,474.70	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	7,474.70
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	FONDO DE AHORRO	2,550.75	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,550.75
01	COMPENSACIONES	519.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	519.87
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	SUELDO	13,425.00	0.00
01	SUELDO	0.00	69,173.25
01	AYUDA DE TRANSPORTE	5,137.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,137.52
01	AYUDA PARA RENTA	4,474.08	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,474.08
01	CANASTA BÁSICA	8,959.52	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8,959.52
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	1,824.28	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	346.58
01	SUELDO	69,173.25	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,506.88
01	SOBRE SUELDO	62,255.96	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	62,255.96
01	QUINQUENIOS	37,522.84	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	37,522.84
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	7,134.37	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,134.37
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,063.84	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,824.28
01	SUELDO	0.00	38,405.70
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	630.18	0.00
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	630.18
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	FONDO DE VIVIENDA	579.19	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	3,564.00
01	SUELDO	38,405.70	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	3,564.00	0.00
01	SOBRE SUELDO	34,565.16	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	34,565.16
01	QUINQUENIOS	22,066.76	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	22,066.76
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,695.04	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,695.04
01	FONDO DE AHORRO	7,297.11	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,297.11
01	COMPENSACIONES	3,506.88	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	4,325.46
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	579.19
01	FONDO DE VIVIENDA	210.91	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	2,253.20	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,253.20
01	COMPENSACIONES	6,481.26	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,481.26
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	FONDO DE AHORRO	3,471.94	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	QUINQUENIOS	3,408.01	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	210.91
01	SUELDO	18,273.30	0.00
01	SUELDO	0.00	18,273.30
01	SOBRE SUELDO	16,445.98	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,445.98

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	QUINQUENIOS	9,446.36	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,446.36
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,137.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	SUELDO	6,761.10	0.00
01	SUELDO	0.00	6,761.10
01	SOBRE SUELDO	6,085.00	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,085.00
01	QUINQUENIOS	2,617.50	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,617.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,355.56
01	COMPENSACIONES	761.28	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	QUINQUENIOS	0.00	3,408.01
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	FONDO DE VIVIENDA	321.16	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	321.16
01	SUELDO	12,373.65	0.00
01	SUELDO	0.00	12,373.65
01	SOBRE SUELDO	10,158.32	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,158.32
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,471.94
01	SUELDO	16,479.90	0.00
01	SUELDO	0.00	35,358.90
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,495.33	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,495.33
01	AYUDA PARA RENTA	3,914.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,914.82
01	CANASTA BÁSICA	7,839.58	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,839.58
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,906.45	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,906.45
01	FONDO DE VIVIENDA	1,971.62	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	SUELDO	35,358.90	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,886.51
01	SOBRE SUELDO	31,823.03	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	31,823.03
01	QUINQUENIOS	19,501.11	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	19,501.11
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,358.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,358.16
01	FONDO DE AHORRO	6,718.21	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,718.21
01	COMPENSACIONES	4,325.46	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,971.62
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	629.85
01	COMPENSACIONES	693.16	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	693.16
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	9,200.22
01	FONDO DE VIVIENDA	629.85	0.00
01	COMPENSACIONES	9,200.22	0.00
01	SUELDO	41,507.85	0.00
01	SUELDO	0.00	41,507.85
01	SOBRE SUELDO	37,357.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	37,357.09
01	QUINQUENIOS	26,784.71	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	26,784.71
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,358.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,358.16
01	FONDO DE AHORRO	7,886.51	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,080.00

E. G. [Signature]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

108

229

III

3189

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,021.28	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,360.16
01	APOYO POR SERVICIOS	6,919.13	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,919.13
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,400.72	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	6,400.72
01	FONDO DE AHORRO	17,072.32	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	17,072.32
01	COMPENSACIONES	3,738.44	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,080.00	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	12,201.61	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	12,201.61
01	AYUDA PARA RENTA	10,625.94	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	10,625.94
01	CANASTA BÁSICA	21,278.86	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	21,278.86
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	3,691.68	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,738.44
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,525.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,021.28
01	FONDO DE AHORRO	6,512.69	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,512.69
01	COMPENSACIONES	22,146.08	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	22,146.08
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3,853.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	3,355.56	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	PRIMA DE RIESGO	1,360.16	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	6,719.64
01	SUELDO	0.00	15,720.60
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,525.16
01	FONDO DE VIVIENDA	1,181.99	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,181.99
01	SUELDO	89,854.20	0.00
01	SUELDO	0.00	89,854.20
01	SOBRE SUELDO	80,868.83	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	80,868.83
01	QUINQUENIOS	49,972.13	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	49,972.13
01	CANASTA BÁSICA	6,719.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,837.51
01	QUINQUENIOS	2,765.34	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,765.34
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	FONDO DE AHORRO	810.14	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	810.14
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,691.68
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	SUELDO	4,263.90	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	202.54	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	202.54
01	FONDO DE AHORRO	13,142.97	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	COMPENSACIONES	519.87	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,148.55
01	SOBRE SUELDO	14,148.55	0.00
01	QUINQUENIOS	8,692.42	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	4,657.79	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,657.79
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	SOBRE SUELDO	3,837.51	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,986.93
01	SUELDO	0.00	4,263.90
01	COMPENSACIONES	0.00	519.87
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	FONDO DE VIVIENDA	746.73	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	746.73
01	SUELDO	15,720.60	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2,986.93	0.00
01	CANASTA BÁSICA	5,599.70	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	340.04	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,684.40	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,684.40
01	FONDO DE AHORRO	4,272.62	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	4,272.62
01	COMPENSACIONES	4,017.50	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	4,017.50
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3,210.95	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,210.95
01	QUINQUENIOS	8,608.90	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,796.30
01	SOBRE SUELDO	20,238.67	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,599.70
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	1,068.16	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,068.16
01	SUELDO	16,823.85	0.00
01	SUELDO	0.00	16,823.85
01	SOBRE SUELDO	15,141.47	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,141.47
01	AYUDA PARA RENTA	2,796.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	20,158.92	0.00
01	COMPENSACIONES	10,097.22	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	13,142.97
01	QUINQUENIOS	0.00	8,692.42
01	QUINQUENIOS	0.00	16,806.71
01	COMPENSACIONES	0.00	10,097.22
01	AYUDA DE TRANSPORTE	11,559.42	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	11,559.42
01	AYUDA PARA RENTA	10,066.68	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	10,066.68
01	QUINQUENIOS	13,944.35	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	SOBRE SUELDO	0.00	20,238.67
01	CANASTA BÁSICA	0.00	20,158.92
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,906.45	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,906.45
01	FONDO DE VIVIENDA	3,285.77	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,285.77
01	OTRAS PRESTACIONES	252.07	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	252.07
01	SUELDO	22,487.40	0.00
01	SUELDO	0.00	22,487.40
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	340.04
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	QUINQUENIOS	12,132.73	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	12,132.73
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	FONDO DE AHORRO	3,844.88	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,844.88
01	COMPENSACIONES	2,693.16	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,693.16
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	SOBRE SUELDO	0.00	18,212.58
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87

Guillermo S. S. S. S. S.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

108

229

III

3190

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

01	FONDO DE VIVIENDA	961.21	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	961.21
01	SUELDO	34,277.25	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	8,608.90
01	QUINQUENIOS	0.00	13,944.35
01	SUELDO	0.00	34,277.25
01	SOBRE SUELDO	30,849.53	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	30,849.53
01	QUINQUENIOS	16,806.71	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	FONDO DE AHORRO	3,196.54	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	COMPENSACIONES	693.16	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	693.16
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	4,644.00	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,196.54
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	616.01
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	616.01	0.00
01	SOBRE SUELDO	18,212.58	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	4,644.00
01	SUELDO	20,236.20	0.00
01	SUELDO	0.00	20,236.20
02715	01 COMPENSACIONES	0.00	20719.10
	01 COMPENSACIONES	20,719.10	0.00
	01 COMPENSACIONES	7,941.04	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	2,823.11
	01 QUINQUENIOS	2,823.11	0.00
	01 SOBRE SUELDO	10,596.71	0.00
	01 SUELDO	12,844.50	0.00
	01 SUELDO	0.00	12,844.50
	01 SUELDO	2,962.20	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	7,941.04
	01 SOBRE SUELDO	0.00	10,596.71
	01 SUELDO	0.00	2,962.20
	01 SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
	01 COMPENSACIONES	3,988.98	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	3,988.98
	01 SUELDO	10,486.05	0.00
	01 COMPENSACIONES	9,517.20	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	1,473.02
	01 QUINQUENIOS	1,473.02	0.00
	01 SOBRE SUELDO	9,089.06	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
	01 SUELDO	16,752.00	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	9,089.06
	01 SUELDO	0.00	10,486.05
	01 SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
	01 COMPENSACIONES	15,113.22	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	15,113.22
	01 COMPENSACIONES	0.00	6,407.84
	01 COMPENSACIONES	0.00	9,517.20
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
	01 SUELDO	0.00	16,752.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	14,014.00
	01 COMPENSACIONES	18,740.03	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	18,740.03
	01 SUELDO	7,522.50	0.00
	01 SOBRE SUELDO	14,014.00	0.00
	01 SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
	01 SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
	01 COMPENSACIONES	11,713.17	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	11,713.17
	01 SUELDO	3,844.95	0.00
	01 SUELDO	0.00	3,844.95
	01 SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08

Español p... p...

U

R

U

U

U

01	COMPENSACIONES	9,270.00	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	9,270.00
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	SUELDO	26,757.30	0.00
01	SUELDO	3,093.00	0.00
01	SUELDO	0.00	3,093.00
01	SOBRE SUELDO	2,783.70	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,783.70
01	COMPENSACIONES	158.57	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	158.57
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	QUINQUENIOS	0.00	1,955.70
01	COMPENSACIONES	0.00	7,220.98
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,138.88
01	SUELDO	0.00	26,757.30
01	SOBRE SUELDO	23,676.72	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	23,676.72
01	QUINQUENIOS	1,955.70	0.00
01	COMPENSACIONES	6,407.84	0.00
01	SUELDO	14,170.35	0.00
01	SUELDO	0.00	14,170.35
01	SOBRE SUELDO	12,753.32	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,753.32
01	COMPENSACIONES	7,220.98	0.00
01	COMPENSACIONES	15,675.33	0.00
01	SUELDO	0.00	18,785.85
01	SOBRE SUELDO	16,283.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,283.33
01	COMPENSACIONES	7,108.03	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,108.03
01	SUELDO	9,084.45	0.00
01	SUELDO	0.00	9,084.45
01	SOBRE SUELDO	7,494.66	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,494.66
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	COMPENSACIONES	0.00	11,072.86
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,373.08
01	COMPENSACIONES	11,072.86	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	15,675.33
01	SUELDO	7,522.50	0.00
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
01	COMPENSACIONES	8,079.41	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	8,079.41
01	SUELDO	7,376.85	0.00
01	SUELDO	0.00	7,376.85
01	SOBRE SUELDO	6,138.88	0.00
01	SUELDO	18,785.85	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	2,373.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,414.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,414.50
01	COMPENSACIONES	15,980.27	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	15,980.27
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	COMPENSACIONES	3,032.32	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,032.32
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	COMPENSACIONES	0.00	19,501.96
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
01	COMPENSACIONES	11,991.35	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,991.35
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95

Guillermo Salazar

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3191

01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	COMPENSACIONES	11,293.99	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,293.99
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SUELDO	7,522.50	0.00
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SUELDO	6,322.65	0.00
01	SUELDO	0.00	6,322.65
01	SOBRE SUELDO	5,271.35	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,271.35
01	COMPENSACIONES	6,546.29	0.00
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	SUELDO	0.00	10,199.40
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10
01	SUELDO	10,199.40	0.00
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	COMPENSACIONES	2,792.29	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,792.29
01	SUELDO	10,309.65	0.00
01	SUELDO	0.00	10,309.65
01	SOBRE SUELDO	8,505.45	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,505.45
01	COMPENSACIONES	19,501.96	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,786.17
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10
01	SUELDO	11,559.75	0.00
01	SUELDO	0.00	11,559.75
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,996.42
01	COMPENSACIONES	0.00	10,473.97
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	COMPENSACIONES	5,516.68	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	5,516.68
01	SUELDO	14,219.40	0.00
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	11,786.17	0.00
01	SOBRE SUELDO	9,996.42	0.00
01	COMPENSACIONES	20,033.65	0.00
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	20,033.65
01	COMPENSACIONES	0.00	18,930.37
01	SUELDO	10,317.30	0.00
01	SUELDO	0.00	10,317.30
01	SOBRE SUELDO	8,622.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,622.10
01	COMPENSACIONES	18,930.37	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,546.29
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SUELDO	0.00	14,219.40
01	SUELDO	7,579.65	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	COMPENSACIONES	5,304.50	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	5,304.50
01	SUELDO	2,900.25	0.00
01	SUELDO	0.00	2,900.25
01	SOBRE SUELDO	2,610.23	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,610.23
01	COMPENSACIONES	10,473.97	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	748.21
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	SUELDO	0.00	7,579.65
01	SOBRE SUELDO	6,253.21	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,253.21
01	COMPENSACIONES	0.00	7,797.05
01	COMPENSACIONES	0.00	11,139.45
01	SUELDO	6,624.75	0.00
01	SUELDO	0.00	6,624.75
01	SOBRE SUELDO	5,673.90	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	SOBRE SUELDO	0.00	5,673.90	
01	COMPENSACIONES	7,797.05	0.00	
01	SUELDO	3,844.95	0.00	
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00	
01	SUELDO	0.00	3,844.95	
01	COMPENSACIONES	11,139.45	0.00	
01	COMPENSACIONES	748.21	0.00	
02725	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	104000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	37,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,200.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	3,200.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	37,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,500.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	4,500.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	35,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	104,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	50,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	35,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	2,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	50,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	37,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	34,000.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	37,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	2,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	7,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	7,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	33,800.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	33,800.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	93,053.40	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	93,053.40
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	34,000.00	0.00
02729	01	FONDO DE AHORRO	901.31	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	12,933.56
	01	QUINQUENIOS	2,763.99	0.00
	01	QUINQUENIOS	0.00	2,763.99
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	901.31
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,080.00	0.00
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,080.00
	01	SOBRE SUELDO	12,933.56	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
	01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
	01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
	01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	307.27	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	307.27
	01	SUELDO	3,412.05	0.00
	01	SUELDO	0.00	3,412.05
	01	SOBRE SUELDO	3,070.85	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	3,070.85
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
	01	SUELDO	0.00	14,370.60
	01	SOBRE SUELDO	0.00	6,196.50
	01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
	01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
	01	SUELDO	14,370.60	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
	01	SUELDO	0.00	6,885.00
	01	QUINQUENIOS	2,480.89	0.00
	01	QUINQUENIOS	0.00	2,480.89
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
	01	SOBRE SUELDO	4,942.49	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	178.42
	01	SUELDO	0.00	5,491.65
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
	01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
	01	SUELDO	7,395.15	0.00
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
	01	SUELDO	0.00	7,395.15

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3192



01	COMPENSACIONES	178.42	0.00
01	COMPENSACIONES	319.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	FONDO DE VIVIENDA	225.33	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	225.33
01	SUELDO	6,885.00	0.00
01	SOBRE SUELDO	6,196.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,942.49
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	319.88
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	SUELDO	5,491.65	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	SUELDO	0.00	3,380.55
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,070.85
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	SUELDO	13,553.70	0.00
01	SUELDO	0.00	13,553.70
01	SOBRE SUELDO	12,198.35	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,198.35
01	QUINQUENIOS	1,975.31	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	QUINQUENIOS	3,573.35	0.00
01	SUELDO	3,380.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,042.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,042.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	SUELDO	3,412.05	0.00
01	SUELDO	0.00	3,412.05
01	SOBRE SUELDO	3,070.85	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	COMPENSACIONES	0.00	333.23
01	QUINQUENIOS	3,761.99	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,761.99
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	FONDO DE AHORRO	1,229.06	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,975.31
01	COMPENSACIONES	333.23	0.00
01	SUELDO	0.00	13,209.45
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,229.06
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	FONDO DE AHORRO	642.31	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	642.31
01	COMPENSACIONES	1,558.63	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,558.63
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,888.52
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	SOBRE SUELDO	11,888.52	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	SUELDO	13,209.45	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	170.02
01	PRIMA DE RIESGO	170.02	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,615.90
01	SOBRE SUELDO	2,615.90	0.00
01	SUELDO	0.00	2,906.55
01	SUELDO	11,229.00	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	SUELDO	0.00	11,229.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,658.40
01	SOBRE SUELDO	5,658.40	0.00
01	SUELDO	0.00	6,287.10
01	SUELDO	6,287.10	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	6,719.64
01	CANASTA BÁSICA	6,719.64	0.00
01	SUELDO	2,906.55	0.00
01	SUELDO	3,591.00	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,655.64
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	159.94
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	COMPENSACIONES	1,800.00	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	170.02
01	PRIMA DE RIESGO	170.02	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,231.90
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	SUELDO	0.00	3,591.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,800.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	340.04
01	PRIMA DE RIESGO	340.04	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,675.98
01	QUINQUENIOS	3,675.98	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,106.10
01	SOBRE SUELDO	10,106.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,231.90	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	9,074.51	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	918.55
01	COMPENSACIONES	918.55	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,357.29
01	QUINQUENIOS	2,357.29	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,050.84
01	SOBRE SUELDO	11,050.84	0.00
01	SUELDO	0.00	12,278.70
01	SUELDO	12,278.70	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	9,074.51
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00

Guillermo S. S. S.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 108 229 III 3193
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	3,781.05
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	3,781.05	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	319.88
01	SOBRE SUELDO	6,655.64	0.00
01	COMPENSACIONES	319.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	QUINQUENIOS	0.00	3,573.35
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	SUELDO	17,439.30	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,021.28
01	AYUDA PARA RENTA	3,355.56	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,021.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,355.56
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,020.12
01	PRIMA DE RIESGO	1,020.12	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,695.40
01	SUELDO	0.00	17,439.30
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	SOBRE SUELDO	15,695.40	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	7,562.10
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	SUELDO	4,787.85	0.00
01	SUELDO	0.00	4,787.85
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,309.07
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	7,562.10	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	SOBRE SUELDO	4,309.07	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
02733	01 BECAS	0.00	6279.02
01	BECAS	2,734.23	0.00
01	BECAS	5,265.33	0.00
01	BECAS	1,898.88	0.00
01	BECAS	1,999.89	0.00
01	BECAS	6,279.02	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	8,202.31
01	BECAS	0.00	2,734.23
01	BECAS	0.00	5,392.83
01	BECAS	0.00	1,999.89
01	BECAS	1,341.87	0.00
01	BECAS	5,392.83	0.00
01	BECAS	0.00	5,265.33
01	BECAS	0.00	1,898.88
01	BECAS	0.00	1,341.87
01	BECAS	4,405.55	0.00
01	BECAS	0.00	4,405.55
01	BECAS	8,202.31	0.00
01	BECAS	1,341.87	0.00
01	BECAS	0.00	1,341.87
02739	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	31218.22
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	27,290.71
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	26,918.58
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,918.58	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	17,671.55
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,671.55	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	49,794.85	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,290.71	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	53,878.75
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	53,878.75	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	49,794.85
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	32,270.80	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	62,104.78
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	31,218.22	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,318.33
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,318.33	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	32,270.80

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	10,709.43
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	21,183.06
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,276.60	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,464.90
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,335.38	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,464.90	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,276.60
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,269.64
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	87,746.33	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	32,685.96	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	10,709.43	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	13,897.10
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,897.10	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	62,104.78	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,269.64	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	32,685.96
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	87,746.33
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	33,551.30	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,398.58	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	41,606.14
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	41,606.14	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	48,596.84
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	48,596.84	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	21,183.06	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	26,398.58
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	41,612.60	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	16,173.38
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	73,755.76
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	73,755.76	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	41,612.60
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	23,335.38
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	68,576.92
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	68,576.92	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,173.38	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	111,237.82	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	33,551.30
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	111,237.82
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	35,717.90	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	18,122.87
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,122.87	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	21,761.86
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	21,761.86	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	38,500.76
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	13,885.68
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,885.68	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	55,120.15
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	55,120.15	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	116,111.13
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	116,111.13	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	35,717.90
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,500.76	0.00
02793	03 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	4200000.00	0.00
02819	01 COMPENSACIONES	6143.71	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	583.20
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	104,768.08	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	104,768.08
	01 COMPENSACIONES	1,832.65	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	1,832.65
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	6,816.90	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	6,816.90
	01 COMPENSACIONES	2,498.90	0.00
	01 COMPENSACIONES	583.20	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	245,548.79	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	245,548.79
	01 COMPENSACIONES	0.00	2,498.90
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	54,270.93	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,114.17	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	6,143.71
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	4,114.17
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	4,192.97
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	16,917.30	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	16,917.30
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,691.73
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	54,270.93
	01 COMPENSACIONES	1,888.40	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	1,888.40
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	2,090.33	0.00

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3194



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	2,090.33
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,192.97	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,691.73	0.00
02901	09		185714.29	0.00
	09		0.00	52,927.04
	09		0.00	185,714.29
	09		52,927.04	0.00
02907	01	COMPENSACIONES	2498.90	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	107,352.60	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	107,352.60
	01	COMPENSACIONES	1,832.65	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	1,832.65
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	6,816.90	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,691.73	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	583.20
	01	COMPENSACIONES	0.00	2,498.90
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	244,541.54	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	244,541.54
	01	COMPENSACIONES	8,547.97	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	8,547.97
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	6,816.90
	01	COMPENSACIONES	583.20	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	4,192.97
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,192.97	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	2,090.33
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	2,090.33	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	1,888.40
	01	COMPENSACIONES	1,888.40	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	54,270.93
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,691.73
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	4,036.71
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	16,917.30
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	16,917.30	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	77.46
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,114.17	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	54,270.93	0.00
02919	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	45570.60
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	45,570.60	0.00
02987	01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
	01	FONDO DE AHORRO	1,507.83	0.00
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,507.83
	01	COMPENSACIONES	3,239.17	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	3,239.17
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
	01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
	01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
	01	FONDO DE VIVIENDA	376.96	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	376.96
	01	SUELDO	7,254.45	0.00
	01	SUELDO	0.00	7,254.45
	01	SOBRE SUELDO	6,529.01	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	6,529.01
	01	QUINQUENIOS	3,537.77	0.00
	01	QUINQUENIOS	0.00	3,537.77
	01	PRIMA DE RIESGO	170.02	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
	01	PRIMA DE RIESGO	0.00	170.02
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
	01	FONDO DE AHORRO	810.14	0.00
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	810.14
	01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
	01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
	01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
	01	QUINQUENIOS	0.00	2,486.36
	01	FONDO DE VIVIENDA	202.54	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	202.54
	01	SUELDO	7,935.90	0.00
	01	SUELDO	0.00	7,935.90

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	SOBRE SUELDO	7,142.32	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,142.32
01	QUINQUENIOS	4,408.11	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	4,420.52	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,408.11
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	25,166.70
01	PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	13,864.58	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	15,159.60	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	202.54	0.00
01	FONDO DE AHORRO	35,438.88	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	35,438.88
01	COMPENSACIONES	4,151.61	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	4,151.61
01	AYUDA DE TRANSPORTE	28,898.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	25,443.07	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	25,166.70	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	50,397.30	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	50,397.30
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2,669.03	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2,669.03
01	FONDO DE VIVIENDA	8,654.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	8,654.80
01	OTRAS PRESTACIONES	1,260.35	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	1,260.35
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	28,898.55
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	1,378.35	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,378.35
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	4,420.52
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	344.59	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	344.59
01	SUELDO	186,520.20	0.00
01	SUELDO	0.00	186,520.20
01	SOBRE SUELDO	167,868.25	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	167,868.25
01	QUINQUENIOS	108,441.34	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	108,441.34
01	QUINQUENIOS	2,486.36	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	COMPENSACIONES	12,232.56	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,764.76
01	SUELDO	58,206.00	0.00
01	SUELDO	0.00	58,206.00
01	SOBRE SUELDO	52,385.44	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	52,385.44
01	QUINQUENIOS	42,789.36	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	42,789.36
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,705.68	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,705.68
01	FONDO DE VIVIENDA	782.79	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	11,059.14
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	COMPENSACIONES	0.00	12,232.56
01	AYUDA DE TRANSPORTE	7,064.09	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	7,064.09
01	AYUDA PARA RENTA	6,151.86	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	6,151.86
01	CANASTA BÁSICA	12,319.34	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	12,319.34
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3195

01	QUINQUENIOS	15,523.77	0.00
01	FONDO DE AHORRO	11,059.14	0.00
01	FONDO DE AHORRO	3,131.18	0.00
01	SUELDO	0.00	31,228.95
01	SUELDO	47,586.30	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	202.54
01	SUELDO	16,479.90	0.00
01	SUELDO	0.00	16,479.90
01	SOBRE SUELDO	14,831.92	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,831.92
01	QUINQUENIOS	9,573.43	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,573.43
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	782.79
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	SUELDO	12,382.50	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,131.18
01	COMPENSACIONES	13,632.03	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	13,632.03
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	3,914.82	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	2,764.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,358.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,358.16
01	FONDO DE AHORRO	5,371.33	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,371.33
01	COMPENSACIONES	1,638.41	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,638.41
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	9,074.51	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	9,074.51
01	SOBRE SUELDO	0.00	25,443.07
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,495.33
01	SUELDO	0.00	28,270.05
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,914.82
01	CANASTA BÁSICA	7,839.58	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,839.58
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	1,342.83	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,342.83
01	SUELDO	4,263.90	0.00
01	SUELDO	0.00	4,263.90
01	SOBRE SUELDO	3,837.51	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,495.33	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	SUELDO	0.00	12,382.50
01	SOBRE SUELDO	11,144.26	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,144.26
01	QUINQUENIOS	9,610.33	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,610.33
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	2,352.68	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,352.68
01	QUINQUENIOS	0.00	15,523.77
01	COMPENSACIONES	0.00	2,793.86
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,837.51
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	588.17	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	588.17
01	SUELDO	28,270.05	0.00
01	COMPENSACIONES	2,793.86	0.00
01	SOBRE SUELDO	28,106.07	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,358.16
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	6,418.45	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	6,418.45
01	CANASTA BÁSICA	87,355.32	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	87,355.32
01	FONDO DE VIVIENDA	13,609.83	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	13,609.83
01	OTRAS PRESTACIONES	3,528.98	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	AYUDA PARA RENTA	43,622.28	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	13,864.58
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	50,090.82
01	SOBRE SUELDO	0.00	28,106.07
01	QUINQUENIOS	18,862.30	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	18,862.30
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA DE RIESGO	680.08	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	680.08
01	APOYO POR SERVICIOS	8,523.54	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,523.54
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	3,528.98
01	SUELDO	31,228.95	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	10,201.20	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	2,454.52	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,454.52
01	SUELDO	299,466.45	0.00
01	SUELDO	0.00	299,466.45
01	SOBRE SUELDO	269,519.95	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	269,519.95
01	QUINQUENIOS	176,731.91	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	176,731.91
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	43,622.28
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,257.12
01	FONDO DE AHORRO	5,933.52	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	10,201.20
01	APOYO POR SERVICIOS	25,982.43	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	25,982.43
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	26,276.64	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	26,276.64
01	FONDO DE AHORRO	56,898.82	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	56,898.82
01	COMPENSACIONES	1,916.80	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,916.80
01	AYUDA DE TRANSPORTE	50,090.82	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	3,257.12	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	16,054.75	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,358.16	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	3,740.44	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	3,740.44
01	APOYO POR SERVICIOS	27,315.29	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	27,315.29
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	8,758.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	8,758.88
01	FONDO DE AHORRO	19,071.34	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	19,071.34
01	PRIMA VACACIONAL	3,257.12	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	4,190.79
01	QUINQUENIOS	0.00	61,015.29
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	16,054.75
01	AYUDA PARA RENTA	14,540.76	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	14,540.76
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,567.38	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	2,567.38
01	CANASTA BÁSICA	29,118.44	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	29,118.44
01	FONDO DE VIVIENDA	4,455.56	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	4,455.56
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	2,619.91
01	COMPENSACIONES	4,190.79	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,933.52
01	COMPENSACIONES	7,495.73	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,495.73
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,495.33	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,495.33
01	AYUDA PARA RENTA	3,914.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,914.82

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3196

01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,257.12
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,839.58
01	CANASTA BÁSICA	15,679.16	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	1,483.39	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,483.39
01	OTRAS PRESTACIONES	252.07	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	252.07
01	SUELDO	103,288.80	0.00
01	SUELDO	0.00	103,288.80
01	SOBRE SUELDO	92,959.97	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	92,959.97
01	QUINQUENIOS	61,015.29	0.00
01	CANASTA BÁSICA	7,839.58	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,989.69
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	SUELDO	0.00	15,735.15
01	SOBRE SUELDO	14,161.64	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,161.64
01	QUINQUENIOS	8,421.26	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	8,421.26
01	PRIMA DE RIESGO	170.02	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	170.02
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,260.35
01	FONDO DE AHORRO	2,989.69	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	2,260.35	0.00
01	COMPENSACIONES	3,519.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,519.87
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	4,070.00
01	SOBRE SUELDO	42,827.70	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	42,827.70
01	QUINQUENIOS	25,884.61	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	25,884.61
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,705.68	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,705.68
01	FONDO DE AHORRO	9,041.41	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	9,041.41
01	COMPENSACIONES	1,906.19	0.00
01	SUELDO	15,735.15	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	4,070.00	0.00
01	SUELDO	7,689.15	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	7,064.09	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	7,064.09
01	AYUDA PARA RENTA	6,151.86	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	6,151.86
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	12,319.34	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	12,319.34
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	COMPENSACIONES	0.00	1,906.19
01	FONDO DE AHORRO	9,818.04	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	46,506.32
01	QUINQUENIOS	27,455.13	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	27,455.13
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA DE RIESGO	1,190.14	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,190.14
01	APOYO POR SERVICIOS	4,811.17	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,811.17
01	FONDO DE VIVIENDA	747.43	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	4,716.32
01	SUELDO	51,673.65	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	FONDO DE AHORRO	0.00	9,818.04
01	COMPENSACIONES	1,039.74	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,039.74
01	AYUDA DE TRANSPORTE	8,990.66	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	8,990.66
01	AYUDA PARA RENTA	7,829.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	7,829.64
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	SUELDO	0.00	47,586.30
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	4,716.32	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	15,679.16
01	SUELDO	0.00	7,689.15
01	SOBRE SUELDO	6,920.24	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,920.24
01	QUINQUENIOS	4,039.12	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,039.12
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	1,460.94	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,460.94
01	SOBRE SUELDO	46,506.32	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	SUELDO	0.00	51,673.65
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	2,567.38	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	2,012.82
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	FONDO DE VIVIENDA	365.23	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	365.23
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	747.43
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	FONDO DE AHORRO	2,550.75	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,550.75
01	COMPENSACIONES	519.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	519.87
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,926.57	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,926.57
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	QUINQUENIOS	0.00	7,474.70
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	162.07	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	162.07
01	SUELDO	17,517.45	0.00
01	SUELDO	0.00	17,517.45
01	SOBRE SUELDO	15,765.71	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,765.71
01	QUINQUENIOS	9,439.41	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,439.41
01	QUINQUENIOS	19,501.11	0.00
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	6,737.60
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,358.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,358.16
01	FONDO DE AHORRO	6,718.21	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,718.21
01	COMPENSACIONES	1,486.27	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,486.27
01	AYUDA DE TRANSPORTE	5,137.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,137.52
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,474.08
01	FONDO DE AHORRO	3,328.32	0.00
01	CANASTA BÁSICA	7,839.58	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87
01	FONDO DE VIVIENDA	1,386.80	0.00

Guillermo

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3197



01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,386.80
01	SUELDO	13,425.00	0.00
01	SUELDO	0.00	13,425.00
01	SOBRE SUELDO	12,082.51	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,082.51
01	QUINQUENIOS	7,474.70	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	4,474.08	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	762.58	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	3,564.00	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	3,564.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	2,900.00	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	2,900.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	5,137.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,137.52
01	AYUDA PARA RENTA	4,474.08	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,474.08
01	COMPENSACIONES	3,506.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8,959.52
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,297.11
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	762.58
01	FONDO DE VIVIENDA	1,824.28	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,824.28
01	SUELDO	75,913.95	0.00
01	SUELDO	0.00	75,913.95
01	SOBRE SUELDO	68,322.60	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	68,322.60
01	QUINQUENIOS	41,077.53	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	41,077.53
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,737.60	0.00
01	CANASTA BÁSICA	8,959.52	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	579.19	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,328.32
01	COMPENSACIONES	346.58	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	346.58
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	630.18	0.00
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	630.18
01	COMPENSACIONES	0.00	3,506.88
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	SOBRE SUELDO	0.00	31,823.03
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	579.19
01	SUELDO	38,405.70	0.00
01	SUELDO	0.00	38,405.70
01	SOBRE SUELDO	34,565.16	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	34,565.16
01	QUINQUENIOS	22,288.95	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	22,288.95
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,695.04	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,695.04
01	FONDO DE AHORRO	7,297.11	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	7,507.86
01	QUINQUENIOS	3,408.01	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,408.01
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	2,253.20	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,253.20
01	COMPENSACIONES	6,481.26	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,481.26
01	SOBRE SUELDO	10,158.32	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	SUELDO	0.00	12,373.65
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	FONDO DE VIVIENDA	210.91	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	210.91
01	SUELDO	13,260.00	0.00
01	SUELDO	0.00	13,260.00
01	SOBRE SUELDO	11,934.01	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,934.01

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	QUINQUENIOS	0.00	19,501.11
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	242.57
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	15,159.60
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	SUELDO	6,761.10	0.00
01	SUELDO	0.00	6,761.10
01	SOBRE SUELDO	6,085.00	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,085.00
01	QUINQUENIOS	2,617.50	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,617.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,158.32
01	FONDO DE AHORRO	242.57	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	COMPENSACIONES	761.28	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	FONDO DE VIVIENDA	321.16	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	321.16
01	SUELDO	12,373.65	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	QUINQUENIOS	7,507.86	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,358.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,358.16
01	FONDO DE AHORRO	7,886.51	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,886.51
01	COMPENSACIONES	9,200.22	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	9,200.22
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,495.33	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,495.33
01	APOYO POR SERVICIOS	17,404.07	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,914.82
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	7,839.58	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,839.58
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,906.45	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,906.45
01	FONDO DE VIVIENDA	1,971.62	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,971.62
01	SUELDO	35,358.90	0.00
01	SUELDO	0.00	35,358.90
01	SOBRE SUELDO	31,823.03	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	3,914.82	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	FONDO DE AHORRO	2,519.41	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,519.41
01	COMPENSACIONES	519.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	519.87
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,926.57	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,926.57
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	17,404.07
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,839.58
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	613.62
01	FONDO DE VIVIENDA	629.85	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	629.85
01	SUELDO	41,507.85	0.00
01	SUELDO	0.00	41,507.85
01	SOBRE SUELDO	37,357.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	37,357.09
01	QUINQUENIOS	26,784.71	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	26,784.71
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	COMPENSACIONES	346.58	0.00
01	SOBRE SUELDO	30,849.53	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00

Eduardo S. S. S. S.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3198



01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA DE RIESGO	1,360.16	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,360.16
01	APOYO POR SERVICIOS	12,170.27	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	12,170.27
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,726.96	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	5,726.96
01	QUINQUENIOS	45,704.41	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	15,318.97
01	SOBRE SUELDO	0.00	72,563.49
01	COMPENSACIONES	0.00	346.58
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,080.00	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,080.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	10,917.23	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	10,917.23
01	AYUDA PARA RENTA	9,507.42	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	9,507.42
01	CANASTA BÁSICA	19,038.98	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	19,038.98
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	FONDO DE AHORRO	15,318.97	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	3,355.56	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	30,849.53
01	QUINQUENIOS	16,806.71	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	16,806.71
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,021.28	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,021.28
01	FONDO DE AHORRO	6,512.69	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,512.69
01	COMPENSACIONES	22,146.08	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	22,146.08
01	QUINQUENIOS	0.00	45,704.41
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,853.14
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,691.68
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,355.56
01	CANASTA BÁSICA	6,719.64	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	6,719.64
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,525.16	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,525.16
01	FONDO DE VIVIENDA	1,181.99	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,181.99
01	SUELDO	80,626.05	0.00
01	SUELDO	0.00	80,626.05
01	SOBRE SUELDO	72,563.49	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3,853.14	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	SUELDO	4,263.90	0.00
01	SUELDO	0.00	4,263.90
01	SOBRE SUELDO	3,837.51	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,837.51
01	QUINQUENIOS	2,765.34	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,765.34
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	FONDO DE AHORRO	14,423.71	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	7,879.12	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	FONDO DE AHORRO	810.14	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	810.14
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	SUELDO	15,720.60	0.00
01	SUELDO	0.00	15,720.60
01	SOBRE SUELDO	14,148.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,148.55
01	QUINQUENIOS	8,692.42	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	8,692.42

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	5,548.90	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	746.73
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	746.73	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2,986.93	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,986.93
01	COMPENSACIONES	519.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	519.87
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	3,691.68	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,548.90
01	AYUDA PARA RENTA	2,796.30	0.00
01	SUELDO	0.00	12,968.55
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	340.04
01	APOYO POR SERVICIOS	5,726.66	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,726.66
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,684.40	0.00
01	SUELDO	0.00	34,277.25
01	FONDO DE AHORRO	4,272.62	0.00
01	COMPENSACIONES	4,017.50	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	4,017.50
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,210.95
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,796.30
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	CANASTA BÁSICA	5,599.70	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,599.70
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	FONDO DE VIVIENDA	1,068.16	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,068.16
01	SUELDO	12,968.55	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3,210.95	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,906.45
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,879.12
01	COMPENSACIONES	0.00	10,270.51
01	APOYO REGISTRO CIVIL	4,071.38	0.00
01	APOYO REGISTRO CIVIL	0.00	3,297.56
01	AYUDA DE TRANSPORTE	12,843.80	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	12,843.80
01	AYUDA PARA RENTA	11,185.20	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	11,185.20
01	CANASTA BÁSICA	22,398.80	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	340.04	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,906.45	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	4,272.62
01	FONDO DE VIVIENDA	3,605.96	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,605.96
01	OTRAS PRESTACIONES	252.07	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	252.07
01	SUELDO	22,487.40	0.00
01	SUELDO	0.00	22,487.40
01	SOBRE SUELDO	20,238.67	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	20,238.67
01	QUINQUENIOS	14,166.54	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	14,166.54
01	CANASTA BÁSICA	0.00	22,398.80
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	18,212.58
01	QUINQUENIOS	12,132.73	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	12,132.73
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	FONDO DE AHORRO	3,844.88	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,844.88
01	COMPENSACIONES	2,693.16	0.00
01	COMPENSACIONES	10,270.51	0.00
01	SOBRE SUELDO	18,212.58	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	14,423.71

Guillermo Siles

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3199

01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	SOBRE SUELDO	11,671.70	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,684.40
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,143.87	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,143.87
01	FONDO DE VIVIENDA	961.21	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	961.21
01	SUELDO	34,277.25	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,693.16
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	SUELDO	0.00	20,236.20
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,671.70
01	QUINQUENIOS	7,117.04	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2,464.03	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,464.03
01	COMPENSACIONES	519.87	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	519.87
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	4,644.00	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	4,644.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	SUELDO	20,236.20	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	616.01
01	QUINQUENIOS	0.00	7,117.04
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,926.57	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	616.01	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,926.57
02989	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26918.58	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	31,218.22	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	60,295.19
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	28,037.95	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	26,918.58
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	43,577.74
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	43,577.74	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	28,037.95
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	60,295.19	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	25,854.36
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	31,218.22
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,318.33
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	49,794.85	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	88,293.14
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	21,183.06
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,854.36	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	13,897.10
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	21,183.06	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	10,641.44
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,276.60
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,276.60	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,464.90
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,464.90	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	10,709.43
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	10,709.43	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	49,794.85
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,897.10	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	41,393.17
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	50,437.09	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,269.64
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,269.64	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	32,685.96
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	32,685.96	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	88,293.14	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	62,088.07	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	41,606.14	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	36,929.15
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	36,929.15	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	16,173.38
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,173.38	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	16,775.65

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	41,606.14
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	62,088.07
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	35,396.80
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	35,396.80	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,667.69	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	68,576.92
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	68,576.92	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,318.33	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	109,504.34
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,775.65	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	21,761.86	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	16,525.35
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	109,504.34	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,667.69
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,398.58	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,122.87	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	21,761.86
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	38,500.76
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,500.76	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	116,111.13	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,885.68	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	61,120.15
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	61,120.15	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	26,398.58
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	116,111.13
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	13,885.68
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	35,717.90	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	35,717.90
02993	01 COMPENSACIONES	0.00	20719.10
01	COMPENSACIONES	20,719.10	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,823.11
01	QUINQUENIOS	2,823.11	0.00
01	SUELDO	0.00	12,844.50
01	SOBRE SUELDO	10,596.71	0.00
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	QUINQUENIOS	1,473.02	0.00
01	SUELDO	12,844.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,596.71
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	COMPENSACIONES	3,988.98	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,988.98
01	SUELDO	10,486.05	0.00
01	SUELDO	0.00	10,486.05
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,089.06
01	QUINQUENIOS	0.00	1,473.02
01	COMPENSACIONES	9,517.20	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,941.04
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10
01	SOBRE SUELDO	9,089.06	0.00
01	COMPENSACIONES	18,740.03	0.00
01	COMPENSACIONES	18,930.37	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	18,930.37
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00
01	COMPENSACIONES	8,079.41	0.00
01	SUELDO	16,752.00	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	9,517.20
01	SUELDO	0.00	16,752.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,014.00
01	COMPENSACIONES	7,941.04	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	18,740.03
01	SUELDO	7,522.50	0.00
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
01	COMPENSACIONES	11,713.17	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,713.17
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	SOBRE SUELDO	14,014.00	0.00

Handwritten signatures and initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3200

01	SUELDO	0.00	26,757.30
01	SOBRE SUELDO	2,783.70	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,783.70
01	COMPENSACIONES	158.57	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	158.57
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	COMPENSACIONES	3,988.98	0.00
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	SUELDO	26,757.30	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,072.86
01	SOBRE SUELDO	23,676.72	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	23,676.72
01	QUINQUENIOS	1,955.70	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,955.70
01	COMPENSACIONES	6,407.84	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,407.84
01	SUELDO	14,170.35	0.00
01	SUELDO	0.00	14,170.35
01	SOBRE SUELDO	12,753.32	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,753.32
01	COMPENSACIONES	0.00	3,988.98
01	COMPENSACIONES	0.00	15,675.33
01	SUELDO	0.00	18,785.85
01	SOBRE SUELDO	16,283.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,283.33
01	COMPENSACIONES	7,108.03	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,622.10
01	COMPENSACIONES	0.00	7,108.03
01	COMPENSACIONES	0.00	11,991.35
01	SUELDO	9,084.45	0.00
01	SUELDO	0.00	9,084.45
01	SOBRE SUELDO	7,494.66	0.00
01	SUELDO	0.00	3,093.00
01	COMPENSACIONES	15,675.33	0.00
01	SUELDO	3,093.00	0.00
01	SUELDO	7,522.50	0.00
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
01	COMPENSACIONES	0.00	8,079.41
01	SUELDO	7,376.85	0.00
01	SUELDO	0.00	7,376.85
01	SOBRE SUELDO	6,138.88	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,138.88
01	COMPENSACIONES	11,072.86	0.00
01	SUELDO	18,785.85	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,494.66
01	SUELDO	7,522.50	0.00
01	SUELDO	0.00	10,199.40
01	SOBRE SUELDO	8,414.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,414.50
01	COMPENSACIONES	14,250.84	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	14,250.84
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	COMPENSACIONES	0.00	3,032.32
01	COMPENSACIONES	19,501.96	0.00
01	SUELDO	0.00	7,522.50
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,261.22
01	COMPENSACIONES	11,991.35	0.00
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08
01	COMPENSACIONES	7,638.48	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,638.48
01	SUELDO	3,844.95	0.00
01	COMPENSACIONES	3,032.32	0.00
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,622.10	0.00
01	SUELDO	0.00	3,844.95
01	SUELDO	0.00	6,322.65

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01	SOBRE SUELDO	0.00	5,271.35	
01	COMPENSACIONES	5,019.73	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	5,019.73	
01	SUELDO	3,844.95	0.00	
01	SUELDO	0.00	3,844.95	
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08	
01	SUELDO	10,199.40	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10	
01	COMPENSACIONES	0.00	19,501.96	
01	SUELDO	0.00	2,962.20	
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82	
01	COMPENSACIONES	2,792.29	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	2,792.29	
01	SUELDO	10,309.65	0.00	
01	SUELDO	0.00	10,309.65	
01	SOBRE SUELDO	8,505.45	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,505.45	
01	SOBRE SUELDO	5,271.35	0.00	
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	5,516.68	
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10	
01	SUELDO	11,559.75	0.00	
01	SOBRE SUELDO	9,996.42	0.00	
01	COMPENSACIONES	10,473.97	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	10,473.97	
01	SUELDO	2,962.20	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,962.20	
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08	
01	COMPENSACIONES	5,516.68	0.00	
01	SUELDO	0.00	11,559.75	
01	SUELDO	14,219.40	0.00	
01	SUELDO	0.00	14,219.40	
01	SOBRE SUELDO	11,786.17	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,786.17	
01	COMPENSACIONES	20,033.65	0.00	
01	SUELDO	0.00	10,317.30	
01	COMPENSACIONES	0.00	20,033.65	
01	SUELDO	10,317.30	0.00	
01	SUELDO	6,322.65	0.00	
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82	
01	COMPENSACIONES	0.00	748.21	
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,172.08	
01	COMPENSACIONES	5,304.50	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	5,304.50	
01	SUELDO	2,900.25	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,900.25	
01	SOBRE SUELDO	2,610.23	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,996.42	
01	COMPENSACIONES	748.21	0.00	
01	SOBRE SUELDO	3,172.08	0.00	
01	SUELDO	7,579.65	0.00	
01	SUELDO	0.00	7,579.65	
01	SOBRE SUELDO	6,253.21	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	7,797.05	
01	SUELDO	0.00	3,844.95	
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,610.23	
01	SUELDO	3,844.95	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,253.21	
01	COMPENSACIONES	7,797.05	0.00	
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,673.90	
01	SOBRE SUELDO	5,673.90	0.00	
01	SUELDO	0.00	6,624.75	
01	SUELDO	6,624.75	0.00	
01	COMPENSACIONES	0.00	11,139.45	
01	COMPENSACIONES	11,139.45	0.00	
03007	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	4500.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	3,200.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	37,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	104,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	104,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	40,000.00	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	15,149.78

Guillermo Sandoval

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3201



01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,500.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,200.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	35,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	40,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	2,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	50,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	34,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	56,850.22
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	2,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	7,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	7,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	33,800.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	33,800.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	93,053.40	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	93,053.40
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	50,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	34,000.00	0.00
03011	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	9875.58
	01 COMPENSACIONES	0.00	1,013.04
	01 COMPENSACIONES	1,013.04	0.00
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	2,527.60
	01 FONDO DE AHORRO	2,527.60	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,021.28
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,021.28	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	9,875.58	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
	01 PRIMA DE RIESGO	0.00	170.02
	01 PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	2,568.76	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	5,150.48
	01 SUELDO	0.00	4,787.85
	01 QUINQUENIOS	5,150.48	0.00
	01 SUELDO	17,216.46	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	4,309.07
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
	01 CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
	01 AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	7,562.10
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	7,562.10	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	6,719.64
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,568.76
	01 SOBRE SUELDO	4,309.07	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	3,781.05
	01 SUELDO	4,787.85	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	18,923.78
	01 CANASTA BÁSICA	6,719.64	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	3,355.56
	01 AYUDA PARA RENTA	3,355.56	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
	01 SOBRE SUELDO	0.00	4,942.49
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
	01 AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	178.42
	01 COMPENSACIONES	178.42	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
	01 QUINQUENIOS	2,480.89	0.00
	01 SUELDO	3,952.65	0.00
	01 SOBRE SUELDO	4,942.49	0.00
	01 SUELDO	0.00	5,491.65
	01 SUELDO	5,491.65	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
	01 CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
	01 QUINQUENIOS	0.00	2,480.89
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
	01 SUELDO	0.00	21,026.40
	01 SUELDO	21,026.40	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
	01 CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	3,781.05	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
	01 COMPENSACIONES	159.94	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Guerra Guerra

01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,788.37
01	QUINQUENIOS	1,788.37	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,557.39
01	SOBRE SUELDO	3,557.39	0.00
01	SUELDO	0.00	3,952.65
01	SOBRE SUELDO	18,923.78	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
01	SOBRE SUELDO	10,106.10	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	340.04
01	PRIMA DE RIESGO	340.04	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,675.98
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,231.90
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,106.10
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	SUELDO	0.00	11,229.00
01	SUELDO	11,229.00	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	QUINQUENIOS	3,675.98	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	159.94
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,800.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	COMPENSACIONES	333.23	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	170.02	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,231.90	0.00
01	SUELDO	0.00	3,591.00
01	SUELDO	3,591.00	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,104.50
01	COMPENSACIONES	1,800.00	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,312.69
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,658.40
01	SOBRE SUELDO	5,658.40	0.00
01	SUELDO	0.00	6,287.10
01	SUELDO	6,287.10	0.00
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	CANASTA BÁSICA	6,633.78	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
01	AYUDA PARA RENTA	3,312.69	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,995.45
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,995.45	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,007.09
01	PRIMA DE RIESGO	1,007.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,494.85
01	SOBRE SUELDO	15,494.85	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	6,633.78
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,847.70
01	SUELDO	0.00	17,216.46
01	FONDO DE AHORRO	1,104.50	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	510.06
01	PRIMA DE RIESGO	510.06	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	QUINQUENIOS	2,443.57	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
01	SOBRE SUELDO	7,847.70	0.00
01	SUELDO	0.00	8,719.65
01	SUELDO	8,719.65	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3202



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,443.57
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,347.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	QUINQUENIOS	1,975.31	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,198.35
01	SOBRE SUELDO	12,198.35	0.00
01	SUELDO	0.00	13,553.70
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,070.85
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	FONDO DE AHORRO	0.00	642.31
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	SUELDO	13,553.70	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,479.76	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,761.99
01	QUINQUENIOS	3,761.99	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,821.88
01	SOBRE SUELDO	5,821.88	0.00
01	SUELDO	0.00	6,468.75
01	COMPENSACIONES	0.00	319.88
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,479.76
01	FONDO DE AHORRO	642.31	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,237.04
01	AYUDA PARA RENTA	2,237.04	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,558.63
01	COMPENSACIONES	1,558.63	0.00
01	SOBRE SUELDO	3,070.85	0.00
01	SUELDO	6,468.75	0.00
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,791.69
01	SOBRE SUELDO	4,791.69	0.00
01	SUELDO	0.00	5,324.10
01	SUELDO	5,324.10	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,042.50
01	SOBRE SUELDO	3,042.50	0.00
01	SUELDO	0.00	3,380.55
01	SUELDO	3,380.55	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	SUELDO	0.00	3,412.05
01	SUELDO	3,412.05	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	QUINQUENIOS	2,058.38	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,058.38
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,011.58
01	FONDO DE AHORRO	1,011.58	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,347.52
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,763.39
01	FONDO DE AHORRO	2,763.39	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Edith S. S. S. S.

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,021.28
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,021.28	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	10,189.09
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	APOYO POR SERVICIOS	12,027.82	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	7,295.17
01	QUINQUENIOS	7,295.17	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	21,753.92
01	SOBRE SUELDO	21,753.92	0.00
01	SUELDO	0.00	24,171.00
01	SUELDO	24,171.00	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	10,189.09	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	225.33	0.00
01	COMPENSACIONES	319.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,196.50
01	SOBRE SUELDO	6,196.50	0.00
01	SUELDO	0.00	6,885.00
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	225.33
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,080.00	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	6,719.64
01	CANASTA BÁSICA	6,719.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,355.56
01	AYUDA PARA RENTA	3,355.56	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,975.31
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,926.57	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	1,080.00
01	SUELDO	6,885.00	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,229.06
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	307.27	0.00
01	COMPENSACIONES	173.29	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	FONDO DE AHORRO	1,229.06	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	12,027.82
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,926.57
01	COMPENSACIONES	0.00	173.29
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	307.27
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	COMPENSACIONES	0.00	333.23
01	FONDO DE AHORRO	0.00	777.94
01	FONDO DE AHORRO	777.94	0.00
01	SUELDO	7,506.45	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,584.08
01	QUINQUENIOS	1,584.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,755.81
01	SOBRE SUELDO	6,755.81	0.00
01	SUELDO	0.00	7,506.45
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
03045	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	109721.02
01	COMPENSACIONES	1,832.65	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,832.65
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	30,179.81	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	30,179.81
01	COMPENSACIONES	3,350.54	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,350.54
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	245,548.79	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	4,114.17
01	COMPENSACIONES	6,143.71	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,143.71

5

U

W

W

W

W



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3203

01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,114.17	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	109,721.02	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	245,548.79
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,691.73	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	16,917.30
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	16,917.30	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	583.20
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,691.73
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	54,270.93	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	54,270.93
01	COMPENSACIONES	0.00	1,888.40
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	2,090.33	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	2,090.33
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,192.97	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	4,192.97
01	COMPENSACIONES	583.20	0.00
01	COMPENSACIONES	1,888.40	0.00
03065	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	3800491.30	0.00
03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	0.00	3,595,963.63
02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	204,527.67
03157	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	9903.59	0.00
07	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	0.00	9,903.59
03209	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	3866.81	0.00
01	SUELDO	0.00	934.56
01	SOBRE SUELDO	0.00	757.17
01	SUELDO	0.00	1,201.58
01	SOBRE SUELDO	0.00	973.50

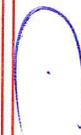
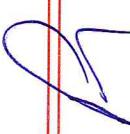
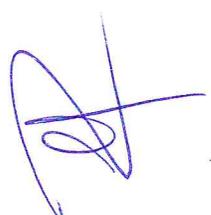
CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

FORTAMUN, MES DE MAYO 2024

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
02434	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	18,792.00
	05	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	18,792.00	0.00
02442	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,269.16	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,269.16
02450	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	83,590.70	0.00
	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	83,590.70
02456	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,661.20	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	2,661.20
02458	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,788.41	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	3,788.41
02468	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	26,928.70
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,928.70	0.00
02506	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	40,103.00	0.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	40,103.00
02508	02	GASOLINA	34,319.64	0.00
	02	GASOLINA	0.00	34,319.64
02510	02	GASOLINA	0.00	2,101.04
	02	GASOLINA	2,101.04	0.00
02512	02	GASOLINA	69,198.94	0.00
	02	GASOLINA	0.00	69,198.94
02514	02	GASOLINA	58,179.69	0.00
	02	GASOLINA	0.00	58,179.69
02562	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	55,309.59	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	55,309.59
02568	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	86,666.66	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	86,666.66
02594	01	BONO DIA DE LA MADRE	10,559.51	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	1,057.87
	01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	2,731.24
	01	BONO DIA DE LA MADRE	5,385.54	0.00
	01	BONO DIA DE LA MADRE	0.00	12,155.94
02596	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,041.72	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	7,041.72
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,404.26	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	2,404.26
02600	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	26,446.86	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	26,446.86
02644	02	GASOLINA	500.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	500.00
02646	02	GASOLINA	3,000.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	3,000.00

02648	02	GASOLINA	3,500.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	3,500.00
02652	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	100,000.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	100,000.00	0.00
02654	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	25,000.00	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	25,000.00
02656	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	25,000.00	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	25,000.00
02658	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	25,000.00	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	25,000.00
02660	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	150,000.00	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	150,000.00
02668	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	154,963.43	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	154,963.43
02686	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	50,000.00	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	50,000.00
02690	02	GASOLINA	15,171.13	0.00
	02	GASOLINA	0.00	15,171.13
02692	02	GASOLINA	40,011.46	0.00
	02	GASOLINA	0.00	40,011.46
02694	02	GASOLINA	0.00	19,189.10
	02	GASOLINA	19,189.10	0.00
02696	02	GASOLINA	21,843.18	0.00
	02	GASOLINA	0.00	21,843.18
02698	02	GASOLINA	23,199.25	0.00
	02	GASOLINA	0.00	23,199.25
02700	02	GASOLINA	15,666.78	0.00
	02	GASOLINA	0.00	15,666.78
02713	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	4,949.72	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	5,699.96
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	4,949.72
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	10,240.44
	01	APOYO POR SERVICIOS	10,240.44	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	5,699.96	0.00
02717	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,084.75
	01	FONDO DE VIVIENDA	224.76	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	224.76
	01	SUELDO	7,413.85	0.00
	01	SUELDO	0.00	7,413.85
	01	SOBRE SUELDO	7,154.77	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	7,154.77
	01	QUINQUENIOS	6,281.22	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	1,084.75	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,055.14
	01	QUINQUENIOS	0.00	6,281.22
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	531.55	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	531.55
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,013.30	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,013.30
	01	AYUDA PARA RENTA	882.55	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	882.55
	01	CANASTA BÁSICA	1,767.00	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,767.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	7,055.14	0.00
	01	SOBRE SUELDO	1,574.13	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,245.60
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01	APOYO POR SERVICIOS	7,064.37	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,064.37
	01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
	01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	1,574.13
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
	01	FONDO DE AHORRO	342.28	0.00

Cuenta de Gastos






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3204

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	653.44
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,245.60	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	342.28
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	653.44	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	392.94
01	AYUDA DE TRANSPORTE	392.94	0.00
02721	01 BONO DE RIESGO	1,964.06	0.00
	01 QUINQUENIOS	17,178.19	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	1,628.56	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	1,628.56
	01 APOYO POR SERVICIOS	3,380.99	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,380.99
	01 COMPENSACIONES	7,886.77	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	478.42	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	7,411.34	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	7,411.34
	01 QUINQUENIOS	0.00	17,178.19
	01 BONO DE RIESGO	0.00	1,964.06
	01 SUELDO	3,960.30	0.00
	01 SUELDO	0.00	3,960.30
	01 SOBRE SUELDO	3,267.25	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,267.25
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01 APOYO POR SERVICIOS	4,004.09	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,004.09
	01 COMPENSACIONES	2,274.57	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	7,886.77
	01 SUELDO	0.00	55,509.51
	01 COMPENSACIONES	0.00	2,274.57
	01 PRIMA VACACIONAL	8,142.80	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	478.42
	01 COMPENSACIONES	0.00	4,204.18
	01 SUELDO	1,124.60	0.00
	01 SUELDO	0.00	1,124.60
	01 SOBRE SUELDO	927.87	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	927.87
	01 COMPENSACIONES	1,359.25	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	1,359.25
	01 SUELDO	299,858.65	0.00
	01 SUELDO	0.00	299,858.65
	01 QUINQUENIOS	0.00	137,260.30
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	8,142.80
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	10,489.97	0.00
	01 BONO DE RIESGO	0.00	11,841.30
	01 BONO DE RIESGO	11,841.30	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	35,001.41
	01 QUINQUENIOS	137,260.30	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	10,489.97
	01 APOYO POR SERVICIOS	15,994.65	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	192,884.96
	01 COMPENSACIONES	192,884.96	0.00
	01 COMPENSACIONES	4,204.18	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	15,994.65
	01 SUELDO	55,509.51	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	35,001.41	0.00
02723	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	65,000.49
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	65,000.49	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	33,365.20
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	33,365.20	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	15,250.90
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	4,361.35
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,361.35	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	73,813.73
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	15,250.90	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	73,813.73	0.00
02727	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	108,000.00	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	108,000.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	22,715.72	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	22,715.72
02731	01 CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,042.50

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

01	SOBRE SUELDO	3,042.50	0.00
01	SUELDO	0.00	3,380.55
01	SUELDO	3,380.55	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	QUINQUENIOS	1,530.93	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,283.69
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,530.93
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
01	FONDO DE AHORRO	0.00	218.05
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
01	CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,283.69	0.00
01	FONDO DE AHORRO	218.05	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	SUELDO	511.16	0.00
01	SUELDO	0.00	511.16
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	159.94
01	SUELDO	6,792.60	0.00
01	SUELDO	0.00	6,792.60
01	SOBRE SUELDO	6,113.35	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,113.35
01	QUINQUENIOS	1,545.11	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	5,608.13	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,608.13
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	FONDO DE AHORRO	648.29	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	648.29
01	COMPENSACIONES	333.23	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	333.23
01	AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,545.11
02735	01 BECAS	1,822.92	0.00
	01 BECAS	0.00	1,822.92
02749	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	25,000.00	0.00
	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	25,000.00
02751	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	60,000.00	0.00
	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	60,000.00
02753	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	23,311.30	0.00
	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	23,311.30
02757	01 SUELDO	55,309.59	0.00
	01 SUELDO	0.00	55,309.59
02761	03 OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	618,807.70	0.00
	03 OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	0.00	618,807.70
02777	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,524.00	0.00
	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	4,524.00
02785	04 BECAS	0.00	48,960.00
	04 BECAS	48,960.00	0.00
02789	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	449,438.32	0.00
	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	449,438.32
02805	02 GASOLINA	56,460.95	0.00
	02 GASOLINA	0.00	56,460.95
02807	02 GASOLINA	1,900.00	0.00
	02 GASOLINA	0.00	1,900.00
02813	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	623.30	0.00
	03 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	623.30
02847	01 AGUINALDO	0.00	54,429.55

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3205

	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	7,854.21	0.00
	01	AGUINALDO	54,429.55	0.00
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	7,854.21
02857	02	GASOLINA	48,723.35	0.00
	02	GASOLINA	0.00	48,723.35
02859	02	GASOLINA	34,229.06	0.00
	02	GASOLINA	0.00	34,229.06
02861	02	GASOLINA	66,052.36	0.00
	02	GASOLINA	0.00	66,052.36
02863	02	GASOLINA	63,385.05	0.00
	02	GASOLINA	0.00	63,385.05
02865	02	GASOLINA	9,100.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	9,100.00
02867	02	GASOLINA	10,500.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	10,500.00
02869	02	GASOLINA	0.00	68,379.32
	02	GASOLINA	68,379.32	0.00
02871	02	GASOLINA	60,545.73	0.00
	02	GASOLINA	0.00	60,545.73
02885	02	DIESEL	998.00	0.00
	02	DIESEL	0.00	998.00
02887	02	DIESEL	1,262.53	0.00
	02	DIESEL	0.00	1,262.53
02891	01	CANASTA BÁSICA	222.08	0.00
	01	BONO DE RIESGO	90.71	0.00
	01	SUELDO	0.00	2,623.20
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	222.08
	01	BONO DE RIESGO	0.00	90.71
	01	COMPENSACIONES	1,063.54	0.00
	01	QUINQUENIOS	626.46	0.00
	01	SUELDO	2,623.20	0.00
	01	QUINQUENIOS	0.00	626.46
	01	COMPENSACIONES	0.00	1,063.54
02893	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	10,736.94
	01	CUESTA DE ENERO	8,333.05	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	10,736.94	0.00
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,260.80
	01	FONDO DE AHORRO	3,260.80	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	5,929.15
	01	AGUINALDO	5,929.15	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	8,333.05
02895	01	AGUINALDO	6,522.07	0.00
	01	AGUINALDO	0.00	6,522.07
	01	FONDO DE AHORRO	3,752.65	0.00
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,752.65
	01	CANASTA NAVIDEÑA	10,378.52	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	10,378.52
	01	CUESTA DE ENERO	8,450.30	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	8,450.30
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,336.35
	01	FONDO DE PENSIONES	16,519.61	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	9,336.35	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,350.70
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	16,519.61
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	109,522.59
	01	FONDO DE PENSIONES	109,522.59	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	562.61
	01	FONDO DE PENSIONES	562.61	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,149.25
	01	FONDO DE PENSIONES	1,149.25	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	5,350.70	0.00
02941	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,298.02
	01	FONDO DE PENSIONES	18,322.76	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,733.67
	01	FONDO DE PENSIONES	5,733.67	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	18,322.76
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	114,021.32
	01	FONDO DE PENSIONES	114,021.32	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	1,269.46	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	10,298.02	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,269.46
02947	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	149,961.53
	01	FONDO DE PENSIONES	149,961.53	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,393.24
	01	FONDO DE PENSIONES	7,393.24	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	22,828.86
	01	FONDO DE PENSIONES	13,057.98	0.00

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

	01	FONDO DE PENSIONES	609.50	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	22,828.86	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	1,608.94
	01	FONDO DE PENSIONES	1,608.94	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	13,057.98
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	609.50
02963	02	DIESEL	1,010.00	0.00
	02	DIESEL	0.00	1,010.00
02965	02	GASOLINA	3,204.64	0.00
	02	GASOLINA	0.00	3,204.64
02967	02	GASOLINA	70,669.65	0.00
	02	GASOLINA	0.00	70,669.65
02969	02	GASOLINA	0.00	67,438.12
	02	GASOLINA	67,438.12	0.00
02971	02	GASOLINA	6,600.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	6,600.00
02973	02	GASOLINA	4,200.00	0.00
	02	GASOLINA	0.00	4,200.00
02991	01	BONO DE RIESGO	9,682.38	0.00
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	4,949.72	0.00
	01	BONO DE RIESGO	0.00	942.90
	01	BONO DE RIESGO	942.90	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,164.05
	01	CANASTA BÁSICA	4,164.05	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	8,823.60
	01	COMPENSACIONES	8,823.60	0.00
	01	SUELDO	0.00	34,158.00
	01	SUELDO	34,158.00	0.00
	01	BONO DE RIESGO	0.00	9,682.38
	01	PRIMA VACACIONAL	5,699.96	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	42,322.29
	01	CANASTA BÁSICA	42,322.29	0.00
	01	SUELDO	0.00	347,172.80
	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	5,699.96
	01	APOYO POR SERVICIOS	8,330.04	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,330.04
	01	COMPENSACIONES	89,680.72	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	89,680.72
	01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	4,949.72
	01	SUELDO	347,172.80	0.00
02995	01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,683.20
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,125.75
	01	AYUDA PARA RENTA	1,683.20	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,932.80
	01	CANASTA BÁSICA	3,370.68	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,932.80	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	346.58
	01	COMPENSACIONES	346.58	0.00
	01	FONDO DE AHORRO	1,125.75	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,013.91
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,013.91	0.00
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,370.68
	01	APOYO POR SERVICIOS	5,904.41	0.00
	01	QUINQUENIOS	6,297.47	0.00
	01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01	QUINQUENIOS	0.00	5,243.75
	01	QUINQUENIOS	5,243.75	0.00
	01	SOBRE SUELDO	0.00	6,580.54
	01	SOBRE SUELDO	6,580.54	0.00
	01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,904.41
	01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,039.02
	01	SUELDO	0.00	9,808.65
	01	SUELDO	0.00	11,671.35
	01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
	01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
	01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
	01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,926.57
	01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,926.57	0.00
	01	SOBRE SUELDO	14,395.33	0.00
	01	COMPENSACIONES	346.58	0.00
	01	FONDO DE VIVIENDA	348.94	0.00
	01	FONDO DE AHORRO	3,039.02	0.00
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
	01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
	01	QUINQUENIOS	0.00	6,297.47

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3206

01	SOBRE SUELDO	0.00	14,395.33
01	SUELDO	0.00	15,994.80
01	SUELDO	15,994.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	348.94
01	COMPENSACIONES	0.00	346.58
01	COMPENSACIONES	1,012.16	0.00
01	SUELDO	11,671.35	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	614.53
01	ESTIMULO PROFESIONAL	614.53	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,039.11
01	CANASTA BÁSICA	2,039.11	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,018.34
01	AYUDA PARA RENTA	1,018.34	0.00
01	SUELDO	9,808.65	0.00
01	SOBRE SUELDO	10,504.22	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,504.22
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,169.28
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	613.36
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	613.36	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,350.20
01	QUINQUENIOS	2,350.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,695.22
01	SOBRE SUELDO	8,695.22	0.00
01	SUELDO	0.00	12,510.45
01	SUELDO	12,510.45	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,169.28	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,926.57
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	COMPENSACIONES	0.00	1,012.16
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,359.82
01	CANASTA BÁSICA	3,359.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,677.78	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,926.57	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	519.87
01	COMPENSACIONES	519.87	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,217.56
01	QUINQUENIOS	0.00	5,659.92
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,010.64
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,010.64	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,341.22
01	APOYO POR SERVICIOS	6,341.22	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28
01	PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2,217.56	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,677.78
01	QUINQUENIOS	5,659.92	0.00
03003	01 COMPENSACIONES	0.00	43,144.97
01	COMPENSACIONES	43,144.97	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	32,415.57
01	QUINQUENIOS	32,415.57	0.00
01	SUELDO	0.00	138,318.15
01	SUELDO	138,318.15	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	99,710.67
01	BONO DE RIESGO	29,438.62	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	742.48	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,361.21
01	BONO DE RIESGO	0.00	29,438.62
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	742.48
01	CANASTA BÁSICA	14,157.77	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	14,157.77
01	BONO DE RIESGO	4,575.56	0.00
01	BONO DE RIESGO	0.00	4,575.56
01	SUELDO	3,960.30	0.00
01	SUELDO	0.00	3,960.30
01	SOBRE SUELDO	3,267.25	0.00
01	COMPENSACIONES	6,361.21	0.00
01	CANASTA BÁSICA	99,710.67	0.00
01	SUELDO	0.00	17,532.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,267.25
01	SUELDO	0.00	2,991.00
01	SUELDO	17,532.00	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	10,489.97
01	SOBRE SUELDO	4,789.88	0.00
01	COMPENSACIONES	16,315.97	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,789.88
01	SUELDO	2,991.00	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

01	SOBRE SUELDO	2,467.58	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,467.58
01	COMPENSACIONES	3,615.00	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,615.00
01	APOYO POR SERVICIOS	15,197.80	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	16,315.97
01	SUELDO	907,423.35	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	300,358.11
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	15,197.80
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	10,489.97	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	8,142.80
01	PRIMA VACACIONAL	8,142.80	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	173,718.42
01	QUINQUENIOS	173,718.42	0.00
01	SUELDO	0.00	907,423.35
01	COMPENSACIONES	300,358.11	0.00
03005	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	33,365.20
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	71,344.59
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	33,365.20	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	15,250.90
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	15,250.90	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	71,344.59	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	5,696.64
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,696.64	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	82,028.42	0.00
	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	82,028.42
03009	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	119,000.00	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	40,000.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	119,000.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	40,000.00	0.00
03013	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
	01 SUELDO	3,380.55	0.00
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
	01 CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
	01 BECAS	1,729.95	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	3,042.50
	01 AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	333.23
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,119.94
	01 COMPENSACIONES	333.23	0.00
	01 BECAS	0.00	1,729.95
	01 COMPENSACIONES	159.94	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	1,119.94	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	559.26
	01 AYUDA PARA RENTA	559.26	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	642.19
	01 SUELDO	0.00	3,380.55
	01 COMPENSACIONES	0.00	159.94
	01 SOBRE SUELDO	3,042.50	0.00
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	642.31
	01 FONDO DE AHORRO	642.31	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	336.88
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	336.88	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	1,530.93
	01 QUINQUENIOS	1,530.93	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	642.19	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	4,100.86
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	648.29
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	673.76	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,657.79
	01 APOYO POR SERVICIOS	4,657.79	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	159.94
	01 PRIMA VACACIONAL	814.28	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	1,284.38	0.00
	01 QUINQUENIOS	4,100.86	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	8,163.05
	01 SOBRE SUELDO	8,163.05	0.00
	01 SUELDO	0.00	9,070.05
	01 SUELDO	9,070.05	0.00
	01 FONDO DE AHORRO	648.29	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	814.28

Handwritten signatures and initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3207

01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	381.29
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	673.76
01	QUINQUENIOS	0.00	1,545.11
01	QUINQUENIOS	1,545.11	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,113.35
01	SOBRE SUELDO	6,113.35	0.00
01	COMPENSACIONES	159.94	0.00
01	SUELDO	6,792.60	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	381.29	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,239.88
01	CANASTA BÁSICA	2,239.88	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,118.52
01	AYUDA PARA RENTA	1,118.52	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,284.38
01	SUELDO	0.00	6,792.60
03017	03 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,298.19	0.00
	03 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	3,298.19
03021	02 GASOLINA	11,933.94	0.00
	02 GASOLINA	0.00	11,933.94
03023	02 GASOLINA	69,465.24	0.00
	02 GASOLINA	0.00	69,465.24
03025	02 GASOLINA	66,935.99	0.00
	02 GASOLINA	0.00	66,935.99
03027	02 GASOLINA	68,187.89	0.00
	02 GASOLINA	0.00	68,187.89
03029	02 GASOLINA	0.00	6,600.16
	02 GASOLINA	6,600.16	0.00
03031	02 GASOLINA	52,471.87	0.00
	02 GASOLINA	0.00	52,471.87
03037	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	81,500.00	0.00
	03 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	81,500.00
03061	02 GASOLINA	30.00	0.00
	02 GASOLINA	0.00	30.00
	03 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	114,821.85
	03 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	114,821.85	0.00
03210	01 SUELDO	0.00	1,848.65
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	382.89
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	203.64
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	961.00
	01 SUELDO	0.00	757.19
	01 COMPENSACIONES	0.00	3,647.99
	01 SOBRE SUELDO	0.00	1,525.89
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	1,091.71
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	711.60
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	30,456.32
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	74.65
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	42,471.63	0.00
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	810.90

MES: MAYO

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
01-01-01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	12,586,777.84	12,586,777.84
01-02-01	CREDITOS BANCARIOS	11,500,000.00	11,500,000.00
01-05-01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	30,466,062.63	26,266,062.63
02-05-02	FONDO IV FORTAMUN	8,451,920.05	8,451,920.05
TOTALES		\$ 63,004,760.52	\$ 58,804,760.52

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR CAPITULO DEL GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1	SERVICIOS PERSONALES	28,781,020.84	28,781,020.84
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,559,936.69	2,894,023.00
3	SERVICIOS GENERALES	16,592,125.83	12,019,550.36
4	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	3,223,355.13	3,223,355.13
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	109,680.70	138,266.27

6	INVERSION PUBLICA	11,500,000.00	11,500,000.00
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	9,903.59
9	DEUDA PUBLICA	238,641.33	238,641.33
TOTALES		\$ 63,004,760.52	\$ 58,804,760.52

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN, Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PLENAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES A FIN DE QUE SE EFECTÚEN, LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES, AUTORIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO. - SOLICÍTESE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y REMITA LAS COPIAS CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA MUNICIPALES, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ORDENADO.
DADO EN EL RECINTO OFICIAL, DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARIAS
PRESIDENTE

SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO
SECRETARIO
C. XITLALLI ANAHY VALDÉZ ROJAS
REGIDORA
SECRETARIA

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
REGIDORA
SECRETARIA
LIC. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ
REGIDOR
SECRETARIO

Finalizada la exposición se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien al respecto de la presentación del dictamen manifiesta lo siguiente: "En cuanto al tema de la transferencias y del archivo que se nos hizo llegar, hice una manifestación la cual quiero exponer aquí en la sesión de cabildo, en el mes de mayo que se está aprobando, si tuvieron oportunidad de revisar en las agrupadas viene ahí el concepto relacionado con Servicios Generales nada más para hacer un recuento en el mes de mayo del año 2023 lo correspondiente a las aplicaciones y deducciones de mayo de 2023 fueron de tres millones ochocientos catorce mil doscientos veinticuatro pesos con once centavos y en una comparativa de mayo de 2022 en servicios generales fueron dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos con veinticuatro centavos, es decir de mayo de 2022 a mayo de 2023 los gastos más o menos se mantuvieron en el misma secuencia, para este mes ,la propuesta que se está presentando en Servicios Generales hay un gasto de dieciséis millones quinientos noventa y dos mil ciento veinticinco pesos con ochenta y tres centavos, estamos hablando de casi cinco veces más de lo que se gastó en el mes de mayo del año pasado y ya no digamos en el mes de mayo de 2022, entiendo perfectamente que pueden existir cambios en costos de un año a otro, sin embargo los



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3208

cambios que se dieron yo preguntaba un poco y decían que era relacionado con el tema de la variación que se pudo haber dado y del comportamiento del mes con mes; sin embargo es una situación totalmente atípica en toda la extensión de la palabra que en dos años consecutivos hayamos tenido gastos por dos o tres millones y hoy justamente en un mes de veda electoral, donde se supone que no debería de existir gastos para hacer un sinfin de actividades fuera de promoción justamente en el mes de veda electoral donde si bien es cierto no se deja de trabajar, no se hace con la misma intensidad que otros años, es totalmente ilógico que exista un caso de 16,592,000 pesos. Razón por la cual desde este momento no solamente manifiesto mi inconformidad delante de ustedes, sino de la ciudadanía, también hago referencia que cuando se leyó el dictamen, pareciera que yo hubiera firmado el dictamen y no, yo no firmé el dictamen y mi voto va a ser en contra de este dictamen por la situación que acabo de señalar”.

En ese mismo tema, la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** expresó lo siguiente: “Quiero hacer la reflexión que yo también observo que este gasto en Servicios Generales, sí está fuera de proporción de todas las transferencias y ampliaciones que analizamos mes con mes, y quiero señalar rotundamente que en el presupuesto de egresos tenemos un presupuesto para Servicios generales alrededor de sesenta millones para todo el año y solamente en este mes de mayo se está gastando más del 25%, lo cual creo que sí merece por lo menos una duda de por qué se incrementó tanto este concepto. Mi voto también será en abstención en este tema”.

No habiendo más consideraciones los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, la autorización para que la tesorería municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen, con los **votos en abstención de la regidora María Guadalupe Velasco Rocha y del regidor Ernesto Aldana Hernández**, así como los **votos en contra de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán y del regidor Oscar Martín Gudiño Cárdenas.**

Continuando con el uso de la voz, el regidor **Jorge Noé Pérez Farías** presentó de manera ejecutiva, el dictamen correspondiente a la autorización del envío al H.

Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, la **cuenta pública del mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2024**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARIÁS, SÍNDICO MUNICIPAL SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA C. XITLALLI ANAHY VALDÉZ ROJAS, Y REGIDOR LIC. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NÚMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO **SE. No. 137/2024** DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024 FIRMADO POR LA **LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO **T.M.-129/2024** DE FECHA DE 07 DE JUNIO DE 2024 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO. - QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 12, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE MAYO DE 2024, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**.

QUINTO. - QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3209

ESTADO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; MISMOS QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO DE 2024** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARIÁS
PRESIDENTE

SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA

SECRETARIO
XITLALLI ANAHY VALDÉZ ROJAS
REGIDORA
SECRETARIA

REGIDORA
SECRETARIA
LIC. LUIS ÁVILA RODRIGUEZ
REGIDOR
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, el envío de la **Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2024**, al H. Congreso del Estado de Colima, con los votos en abstención de la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** y de la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**.

Continuando con los asuntos de esta Comisión, el regidor **Jorge Noé Pérez Fariás**, expuso ante los integrantes del H. Cabildo el dictamen correspondiente al **Informe General y Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima**, obtenidos durante el periodo de 1º. Diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

P R E S E N T E.-

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes; **REGIDOR LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARIÁS, SÍNDICO MUNICIPAL SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA C. XITLALLI ANAHY VALDÉZ ROJAS, Y REGIDOR LIC. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ**; el primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, que al referirlos en su conjunto serán denominados como la "Comisión Dictaminadora", quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i) y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, y 91, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como el artículo 61 del Reglamento del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA); tenemos a bien someter ante esta soberanía el **Dictamen relativo al Informe General y el Balance de Ingresos y Egresos del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, (IFCEVA)**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez, constituyen una festividad en la que se involucran el arte, la religión y la cultura local, y han sido celebradas en el Municipio durante los últimos 167 años. Dentro de esta tradición anual, los asistentes pueden disfrutar de distintos eventos y espectáculos para la población local así como los visitantes nacionales y extranjeros.

La plaza de toros "LA PETATERA", es construida año con año por familias de artesanos villalvarenses, mediante técnicas transmitidas de generación en generación, usando únicamente materiales de la región y aplicando conocimientos que convierten a esta plaza en una estructura flexible y eficiente. Uno de los logros más importantes para Villa de Álvarez y sus tradiciones, fue la declaración de la "Petatera" como un elemento del patrimonio cultural inmaterial del estado en el año 2013. Esta declaración está reconocida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

SEGUNDO: Que la edición 167 de los máximos festejos de Villa de Álvarez, se llevó a cabo con la inclusión de eventos taurinos, artísticos, culturales, deportivos y recreativos para las familias y visitantes dando realce a las tradiciones, gastronomía y atractivos de este Municipio.

TERCERO: Que con el presente Dictamen se pretende cumplimentar lo ordenado por el Reglamento del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), mediante sus artículos 60 y 61 mismos que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 60.- El INSTITUTO presentará ante el PATRONATO un Informe General y un Estado de Ingresos y Egresos obtenidos durante los Festejos, a más tardar 60 días después de la terminación de los mismos, así como un informe trimestral de las actividades desarrolladas durante este periodo a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente. Los informes contendrán una evaluación área por área de las acciones y resultados obtenidos, así como observaciones particulares sobre las acciones a realizar en el futuro para mejorar los Festejos y las actividades."

"ARTÍCULO 61.- Una vez recibido por el PATRONATO el informe general y el balance de ingresos y egresos del INSTITUTO, la Comisión de Hacienda hará un análisis de esos documentos y presentará un dictamen que deberá ser aprobado por el H. Cabildo."

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3210



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

CUARTO: Que en Sesión Ordinaria, con número de acta 06, de fecha 30 de abril de 2024, EL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS aprobó el **Informe General y Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima**, obtenidos durante el periodo del 1º de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, y que se adjunta como parte del presente Dictamen.

QUINTO: Que conforme al **Informe denominado Estado de Actividades**, que se adjuntan como parte del presente Dictamen, **por el periodo del 1º de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024**, el Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, obtuvo un Ahorro del Ejercicio señalado por la cantidad de **\$357,158.19** (trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 19/100 m.n.), conforme al siguiente resumen:

INGRESO	IMPORTE (pesos)	EGRESO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS:		EGRESOS:	
INGRESOS PLAZA	746,700.00	SERVICIOS PERSONALES	1,042,089.81
INGRESOS RECINTO FERIAL	1,756,700.00	GASTOS PLAZA DE TOROS	1,595,136.51
CONCESIONES	191,082.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	393,115.95
INGRESOS BAÑOS	56,526.00	GASTOS TERRENOS FERIA	457,647.39
UTILIDAD EN VENTAS DE BEBIDAS	482,286.40	GASTOS CASINO	833,419.50
RESERVADO CARPA CASINO	29,575.00	GASTOS ZONA DEL CABALLO	83,560.00
COBRO ESTACIONAMIENTO	193,991.00	GASTOS BAILE DE CORONACION	145,730.61
VENTA DE PUBLICIDAD	400,960.00	GASTOS DIVERSOS EVENTOS (VILLA KIDS)	406,000.00
SUBSIDIO AYUNTAMIENTO	1,751,866.68	PAGOS EDICION 166	293,829.12
SUMA DE INGRESOS	5,609,687.08	SUMA EGRESOS	5,250,528.89
		AHORRO/DESAHORRO	\$ 359,158.19

QUINTO: Que, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, formalizó la auditoría a los estados financieros de la Edición 166 de los Festejo Charro Taurinos, periodo de diciembre 2023 a febrero 2024 del Instituto de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez.

El Informe de Auditoría es el documento a través del cual la Contraloría Municipal, presenta el resultado de la auditoría presupuestal y financiera con el objeto de que se pueda comprobar que los recursos económicos se hayan aplicado en forma eficiente, honesta, transparente y conforme a las disposiciones legales aplicables.

El proceso de revisión interna comprendió los estados contables y financieros, presupuestales cuyo objeto fue verificar que el ingreso se haya aplicado de acuerdo a presupuesto de ingresos y demás leyes aplicables en materia fiscal; comprobar si el gasto se ajustó al presupuesto de egresos, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, verificando la eficiencia en la captación de ingresos y la aplicación de políticas de racionalidad y austeridad en el gasto público.

Conforme lo anterior, la Contraloría Municipal concluyó que:

DE CONFORMIDAD CON LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INGRESOS, EGRESOS Y DEMÁS REGISTROS CONTABLES QUE CONFORMAN EL INFORME FINANCIERO PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE DETERMINA QUE LA EDICION NUMERO 167 TUVO UN AHORRO DE \$357,158.19 (TRESCEINTOS CINCUETA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.).

EN LA CÉDULA DE RESULTADOS PRIMARIOS DE AUDITORÍA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SE INFORMA A LA ENTIDAD AUDITADA LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO GENERAL, EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN, ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES Y SUSTENTOS DOCUMENTALES; DESPRENDIENDO DE ELLO RECOMENDACIONES Y ACCIONES QUE LA AUTORIDAD ATENDIÓ.

EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ALVAREZ, COL., DEBERÁ ATENDER ÍNTEGRAMENTE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y SUSTENTO DOCUMENTAL DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS.

LA AUDITORÍA AL ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA EDICIÓN 167, DEL EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE PRACTICÓ SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, DE CUYA VERACIDAD ES RESPONSABLE, FUE PLANEADA Y DESARROLLADA DE ACUERDO CON EL OBJETIVO Y ALCANCE ESTABLECIDOS, SE APLICARON LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y LAS PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA el Dictamen del Informe General y Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, obtenido durante el periodo de **diciembre de 2023 a febrero de 2024**, el cual arroja como **SALDO TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** la cantidad de **\$5,609,687.08** (ocho millones seiscientos nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 08/100 m.n.) **TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** la cantidad de **\$5,250,528.89**, (cinco millones doscientos cincuenta mil quinientos veintiocho pesos 89/100 m. n.) RESULTANDO EN AHORRO DEL EJERCICIO en total la cantidad de **\$359,158.19 M.N.** (trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 19/100 m. n.).

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase a la Presidencia Municipal para su conocimiento e intervención en su caso.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Col., a los 07 días del mes de junio de 2024.

Atentamente

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. JORGE NOÉ PÉREZ FARÍAS

Regidor, Presidente

SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

Síndico, Secretario

C. XITLALLI ANAHY VALDÉZ ROJAS

Regidora, Secretaria

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Regidora, Secretaria

LIC. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ

Regidor, Secretario

Finalizada la lectura hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** quien con relación a este dictamen manifiesta su desaprobación, dado que al leer tanto el dictamen como el informe que presenta el Instituto, se observan graves inconsistencias reflejadas en números, producto del mismo informe o sea hay sumatorias que no coinciden en el periodo que se menciona, la auditoría no coincide con el informe porque el informe nada más es hasta el 29 de febrero de 2024 y aquí dice que este informe que realizó la contraloría municipal es del periodo 1º. de diciembre de 2023 a mayo de 2024, entonces aquí hay una parte, hay tres meses que no están en el informe correspondiente por lo tanto es una inconsistencia, también tenemos inconsistencias en las mismas tablas, por ejemplo en ingresos y espacios de Micheladas se menciona que hubo veinticinco contratos y sólo se muestran veintidós en la tabla, por ahí se nos aclaró que porque hubo cancelaciones pero de todas maneras la sumatoria de esa tablada un total de ochocientos ochenta y ocho mil pesos de ingresos y en el informe se reconoce que fueron ochocientos ocho mil, es decir, hay inconsistencia en números que en la sesión de trabajo previa yo los mencioné

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3211

pidiendo que se realizaran primero en este dictamen, en este informe por la comisión y que luego lo pasáramos a aprobar, pero dado que insistieron en que se apruebe tal como está manifiesto estas incongruencias y por tanto mi voto será por la negativa.

Comenta al respecto la regidora **Karina Heredia** que el Reglamento señala que este dictamen tiene que aprobarse de manera conjunta la Comisión de Hacienda y la Comisión de Festejos Charrotaurinos, “en esa reunión únicamente estuvo en la Comisión de Hacienda, de es decir, no se realizó en conjunto y hasta ese día tuve conocimiento y a solicitud propia de un informe detallado toda vez que anteriormente se me había hecho llegar el dictamen, por lo que coincido con lo que señala la regidora Lupita en el sentido de que ante estos señalamientos de inconsistencias no nos encontramos en posibilidad, al menos yo, de aprobar este dictamen haciendo nuevamente el señalamiento que cuando se da la lectura, la suscrita no voté el dictamen que se está presentando y de una vez lo manifiesto mi voto va a ser en contra de la información que se está presentando en este dictamen”

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** el **Informe General y Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, obtenidos durante el periodo de 1º. diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024**, con el voto en abstención del regidor **Ernesto Aldana Hernández** y los votos en contra de las regidoras **María Guadalupe Velasco Rocha** y **Karina Marisol Heredia Guzmán**.

A continuación y en virtud de los dictámenes que presentará la Comisión de Asentamientos Humanos, la C. Presidenta Interina solicita autorización para ceder el uso de la voz a la Arquitecta **Martha Teresa Rangel Cabrera**, Directora de Desarrollo Municipal y al Lic. **Diego Santana Verduzco**, Director de Asuntos Jurídicos, para la explicación técnica de dichos dictámenes. Solicitud que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

Acto seguido hace uso de la voz la **Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera**, **Directora de Desarrollo Municipal** para manifestar que la Dirección de General de

Desarrollo Municipal, en el cabal cumplimiento de sus funciones, está obligada a atender a todos los ciudadanos por igual sin distinguir ninguna condición entre ellos y a sujetarse de la misma manera a los ordenamientos legales en el seguimiento a la aplicación de los mismos, en total apego a las leyes reglamentos y ordenamientos legales y a sujetarnos de la misma manera legales en el seguimiento y resolución de los mismos, en total apego a las leyes reglamentos de la normatividad aplicable, en este caso, las tres solicitudes del cambio de uso de suelo de tres predios, para cambiarles el uso de suelo a lo que viene siendo Equipamiento Especial, comenta que los instrumentos de planeación que sostienen esta normativa aprueban esta parte de la solicitud, en ese sentido, es importante exponer que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en el artículo 402, menciona que en las zonas urbanas las gasolineras deberán ubicarse en predio sobre vialidades que alberguen usos mixtos y de servicios a la industria y al comercio, según lo estipulado en los programas de desarrollo urbano correspondientes que se mencionaron, los periodos deberán de preferencia, ubicarse en la esquina, presentando dos frentes en las vialidades de confluencia, recomendándose que al menos una de las vías tenga una sección mínima de dieciocho metros siendo la jerarquía de arteria colectora o mayor, comentarle a este honorable cabildo que las tres vialidades que corresponden a las solicitudes de cambio de uso de suelo para Equipamiento Especial son vialidades primarias, incluso uno de ellas es un corredor regional, por la anterior observancia a lo que ya se ha mencionado, comenta que estas solicitudes de los tres cambios de uso de suelo para Equipamiento Especial van de acuerdo a la normativa y en este sentido también dándole seguimiento a todo lo que es el procedimiento legal, ya fueron aprobados estos cambios de uso de suelo por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en donde están las instancias estatales y representación Federal y las cámaras de los grupos de colegios de profesionistas en donde ya fueron autorizados estos cambios de acuerdo a la normativa de uso de suelo para equipamiento especial. Es cuánto.

Enseguida el **Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Diego Santana Verduzco**, comunica a los integrantes del Cabildo, el tema de la reglamentación legal de los dictámenes a presentarse por parte de la Comisión de Asentamientos Humanos, la fundamentación legal a las modificaciones que se presentan la podemos encontrar en lo dispuesto por el artículo 29, fracción 9, inciso 116, 3, 11, 401, 402, 403 y 404 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, así como las disposiciones contenidas en el punto 6.1.3 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016**, respecto del diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de Diésel y gasolinas, en este sentido también recalcar que el artículo 311 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, de acuerdo con este artículo las estaciones de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3212

servicio o gasolineras se encuentran clasificadas dentro de los géneros arquitectónicos de las edificaciones y por su parte, el primer párrafo del artículo 401 del mismo reglamento establece que las estaciones de servicio de gasolina y/o Diésel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar esto en un marco de libre competencia y concurrencia económica entre negocios de la misma especie, además de conformidad con el artículo 402 del mismo Reglamento de Zonificación se especifica que en las estaciones de servicio de gasolina y/o Diésel deberán ubicarse con lo señalaba la arquitecta Martha sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías municipales y arterias colectoras, según lo establezcan los programas de desarrollo urbano correspondientes, manifestando lo anterior se señala que las propuestas de modificaciones presentadas cumplen también con el artículo 403 del Reglamento de Zonificación para el Estado ya que los predios sobre los cuales se propone la modificación de la zonificación cumplen con las características de superficie mínima y frente mínimo establecidas en este artículo, esto con el propósito también de garantizar vialidades alternas, áreas de servicio público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio; de igual manera de acuerdo con el artículo 404 del mismo reglamento se deberán de respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la norma oficial mexicana, **NOM-005-ASEA-2016**, particularmente lo dispuesto en el punto 6.1.3., denominado instancias de seguridad de elementos externos donde se señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el periodo de la estación de servicio que también se verificaron respecto de su cumplimiento en los casos de los dictámenes a presentar. Es cuanto.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

Continuando con los informes de las comisiones, se le cede el uso de la voz a la regidora **Magaly Abigayl Chávez Rositas**, para que de manera ejecutiva realice la presentación de los dictámenes elaborados por la **Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, los cuales a continuación se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE

CATASTRAL 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000.

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS, VALERIA TINTOS RUIZ Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante la escritura pública número 87,615, de fecha 1° del mes de diciembre del año 2020, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folios 330860-1, 330861-1, 330862-1, 330863-1, 330864-1, 330865-1, 330866-1, 338781-1, 338782-1, 338783-1, 338784-1, 338785-1 y 338786-1, donde hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA A PLAZOS que celebran, por una parte, el señor ARTURO FILOMENO SILVA SALAZAR, y por la otra parte, la sociedad mercantil "IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado general, el contador público JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO, respecto de los predios 1 al 7 de la manzana 484 y lotes 1 al 6 de la manzana 483. La superficie, medidas y colindancias de cada uno de los lotes de terreno urbano que se acaban de mencionar, son las mismas que constan en las escrituras públicas número 83,947y 86,475, de fecha 20 de diciembre de 2018 y 07 de mayo de 2020, respectivamente, ambas suscritas por el mismo Notario Público antes referido.

SEGUNDO. Mediante la escritura pública número 62,911, de fecha de 5 del mes de febrero de 2010, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo folio 218346-1, donde se hace constar la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, integrada por los señores contador público JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO y PLUTARCO PITA CAMPOS.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Sociedad Mercantil "IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA" S.A DE C.V. representada por el C.P. Julio César Ceballos CatanEO, en su calidad de Promotor y Apoderado Legal, pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización para modificar la estrategia de "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000", razón por la cual solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. Mediante oficio expedido por el Organismo Operador Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se manifiesta que **si es factible proporcionar los servicios respectivos** ya que los lotes con claves catastrales 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 y 10-01-20-484-007-000 cuentan con los contratos ante ese organismo operador 0100104896, 0100104897 y 0100104898 respectivamente; manifestando además que si se considera la construcción de locales, departamentos, condominio o estaciones de servicios, deberán presentarse los planos a la Dirección de Obras y Proyectos de ese mismo Organismo Operador para su revisión o aprobación para garantizar las presiones necesarias, y determinar la manera de cómo se va a suministrar el agua potable para cada espacio a utilizar.

TERCERO. Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DPC-060/2022, con fecha de expedición de 30 de mayo de 2022, informa al promovente que existe FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga; quedando, además, especificados los predios con clave catastral 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 y 10-01-20-484-007-000.

CUARTO. El proyecto de la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000", fue revisado el 09 de agosto de 2022, en la Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la presente Administración 2021-2024.

QUINTO. Mediante oficio recibido en esta Dirección en el mes de enero de 2023, se reintegra el expediente en donde se manifiesta que se han atendido las observaciones señaladas en la Sexta Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, misma que se llevó a cabo con fecha 09 de agosto de 2022, cuya finalidad fue la de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000".

SEXTO. A través del oficio relativo al Expediente DTV.17/2022 Oficio 482/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, expedido por la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con relación al documento técnico relativo a la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000", y mediante el cual informa que:

"...de acuerdo a los estudios realizados, presentados por cada una de las áreas involucradas en la autorización para dicho proyecto, y que de acuerdo a la movilidad existente en el lugar donde las vialidades son primarias y avenidas importantes que tienen como función el tránsito vehicular entre distintos puntos de impacto social, donde el proyecto puede contribuir y garantizar el logro de beneficios a las empresas y comunidades, así como el incremento de oportunidades laborales y el desarrollo de las actividades económicas directas e indirectas al sector. Garantizando medidas preventivas de alta seguridad por la circulación existente en dicha vialidad de carga pesada, y la seguridad de los habitantes circunvecinos, instalando dispositivos así como solicitándole que estos dispositivos los hagan a través de los medios de comunicación para que tengan mayor impacto social para que dicho conocimiento vial se logre con el objetivo propuesto y de dichas medidas preventivas de alta seguridad y señalamientos fijo en postes que regulen el tránsito vehicular para evitar cualquier tipo de accidentes ya sea vehicular o peatonal, por lo que el sitio seleccionado es considerado como factible para la instalación del proyecto."

SÉPTIMO.- ACCESIBILIDAD

Los predios tienen acceso a través de la Av. J. Merced Cabrera, vialidad existente establecida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, como Vialidad Primaria (VP-7) con derecho de vía de 40.00 metros, con un cuerpo central con 4 carriles aprovechando la carretera existente, dos para cada sentido, camellones laterales de 3.00 metros, calles laterales de 7.00 metros y aceras de 3.00 metros. El pavimento de las vialidades es de concreto asfáltico y se encuentra en buenas condiciones.

OCTAVO. - CONCLUSIONES

Una vez que la propuesta de modificación cumple con lo señalado en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, se determina que es factible la autorización del documento, toda vez que no se afecta la zona comercial previamente establecida, sino que solamente se le está reasignando el destino genérico de Equipamiento Especial (EE), en específico de Estación de Servicio para el giro de Gasolinera, que complementa la base económica de la región.

No se realizan modificaciones en la clasificación de áreas ni en la estructura urbana establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, únicamente a la zonificación.

Una vez autorizado y publicada la presente propuesta, se tramitará ante el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez la modificación al Programa Parcial correspondiente, mismo que deberá mantener congruencia con la estrategia aquí señalada.

NOVENO- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La fundamentación legal a la modificación de la zonificación se hace considerando lo dispuesto por los artículos 29, fracción IX, inciso e); 116; 311; 401; 402; 403 y 404 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, así como en las disposiciones contenidas en el punto 6.1.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas, la cual sustituye a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, publicada el día 3 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

En el artículo 29 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, se determina la clasificación de los tipos genéricos y los grupos de usos y destino que los integran, y particularmente, en la fracción IX, inciso e), se define el "Equipamiento urbano" y, a su vez, al "Equipamiento especial", el cual comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos

urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor. En correlación con lo anterior, el artículo 116 del mismo Reglamento antes señalado, establece los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento urbano, entendiendo estas como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, públicos o privados, destinados a prestar a la población los servicios económicos y de bienestar social; de igual manera, describe cuales son esos grupos de usos y destinos y que se describen a continuación¹:

	ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	Predominante	Equipamiento urbano de barrio
		Predominante	Equipamiento urbano General
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL	Predominante	Equipo urbano Regional
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
EV	ESPACIOS VERDES ABIERTOS	Predominante	Recreación en espacios abiertos
		Compatible	Ninguno
EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	Predominante	Equipamiento especial
		Compatible	Ninguno
IN	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	Predominante	Instalaciones de Infraestructura
		Compatible	Ninguno

GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
EQUIPAMIENTO URBANO	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	9.5.1. GASOLINERAS
		9.5.2. DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES
		9.5.3. DEPÓSITOS DE DESECHOS INDUSTRIALES
		9.5.4. RELLENOS SANITARIOS
		9.5.5. INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES
		9.5.6. CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
		9.5.7. PANTEONES Y CEMENTERIOS

De acuerdo con el artículo 311 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, las estaciones de servicios o gasolineras se encuentran clasificadas dentro de los géneros arquitectónicos de las edificaciones; textualmente, dicho numeral dispone:

Artículo 311. Para los efectos de este reglamento las edificaciones se clasifican en los siguientes géneros arquitectónicos:

- I. Edificios para vivienda;
- II. Edificios para comercios y oficinas;
- III. Edificios para industria;
- IV. Edificios para educación;
- V. Edificios para la salud y la asistencia social;
- VI. Edificios para la cultura y la recreación;
- VII. Instalaciones deportivas; y
- VIII. Estaciones de servicio, o Gasolineras.

Así mismo, se establecen las normas, lineamientos y procedimientos que deberán cumplir todas las edificaciones sujetas a la Conservación del Patrimonio Urbano Arquitectónico.

Por su parte, en el primer párrafo del artículo 401 del mismo Reglamento de Zonificación, se establece que las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie; **para este caso en dictamen, la estación de servicio de gasolina y/o diesel que se encuentra más cercana a la que se pretende construir se encuentra al poniente a 1,049 metros en línea recta, tiene su acceso sobre la misma Av. J. Merced Cabrera.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 402 del mismo ordenamiento reglamentario antes referido, se especifica que en las zonas urbanas las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel deberán ubicarse sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías principales y arterias colectoras, según lo establezcan los programas de desarrollo urbano correspondientes. **Manifestado lo anterior, la propuesta de modificación que se estudia, con el objeto de edificar una estación de servicios, cumple con esta disposición legal, toda vez que se encuentra dentro de la Zona de Servicios a la Industria y al Comercio (S-8) y se ubica en una Vialidad Principal (VP-7), específicamente en la esquina del cruce entre la Av. J. Merced Cabrera y calle Ileana Velasco Moran.**

De igual manera, el artículo 403 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece que de conformidad con lo estipulado en el programa simplificado para el establecimiento de nuevas

¹ Se encuentran en "negritas" el tipo genérico, la zona, la categoría y el grupo permitido para el Equipamiento Especial que es el que mantienen los predios objeto de la presente modificación.

estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994, los predios propuestos para tal fin, deberán cumplir las características que se señalan en el cuadro siguiente, esto con el propósito de garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio:

Tipo de Ubicación		Superficie mínima (m ²)	Frente mínimo (metros)
Zona Urbana	Esquina	400	20
	No esquina	800	30
Zona Rural	En el poblado	400	20
	Fuera del poblado	800	30
Carreteras		2,400	80
Zonas especiales ²		200	15
Zonas Marinas		500	20

En este marco legal, los predios propuesto para la para la construcción y operación de una estación de servicio se encuentran en una esquina y presentan una superficie total de 1,408.32 m² y un frente al norte de 69.47 m; por lo tanto, se cumple con lo señalado en esta disposición reglamentaria.

De igual manera, de acuerdo con el artículo 404 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el cuadro anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana identificada como NOM-005-ASEA-2016, particularmente lo dispuesto en el punto 6.1.3., denominado "Distancias de seguridad a elementos externos", donde se señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En la tabla que a continuación se presenta, se transcriben cada una de las restricciones determinadas por esta Norma Oficial Mexicana y la manera en la que la propuesta de modificación que nos ocupa cumple con los mismos:

NOM-005-ASEA-2016 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos:	Cumplimiento de la propuesta de modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez motivo del presente Dictamen
a. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.	El lugar de concentración pública más cercano a los predios objeto de la presente modificación a la zonificación del PDU, son las instalaciones de la feria de Villa de Álvarez, referenciando particularmente a "La Petatera", misma que se encuentra a 1,100 metros. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.
b. Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.	La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo se encuentra ubicada a una distancia de 5,900 metros; específicamente se hace referencia a la Planta denominada "Global Gas" ubicada en el Libramiento Sur del municipio. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.
c. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.	La distancia con respecto a la subestación de la CFE es de 873 metros, la cual se ubica al oriente del municipio; y distancia con las líneas de alta tensión es de 824 metros, las cuales se encuentran al poniente de la propiedad objeto de modificación. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.
d. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de	Las instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo más cercana se encuentra a 1,300 metros, misma que se ubica sobre el "Libramiento

² El artículo 403 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, define como zonas especiales a centros comerciales, hoteles, estacionamientos públicos, establecimientos de servicio de lavado y engrasado y parques públicos, que por su ubicación y espacios disponibles constituyen puntos estratégicos para servicio al público.

Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.	Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León”, conocida también como “Avenida La Petatera”. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.
e. Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.	Dentro de la presente propuesta no se presentan ductos de transporte de distribución de hidrocarburos. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.
f. Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.	No aplica para la Estación de Servicio propuesta. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.
g. Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.	No aplica para la Estación de Servicio propuesta. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.
h. Considerar la superficie y frente mínimo necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo al ANEXO 5. y la tabla siguiente:	Los predios motivo de este estudio se encuentran en una esquina y presentan una superficie total de 1,408.32 m2 y un frente al norte de 69.47 m. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.

Superficie mínima (m2)	Frente principal mínimo (m lineal)
400	20

DÉCIMO.- En fecha 04 de marzo del año 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de “Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 y 10-01-20-484-007-000”; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-071/2024 signado por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la “**MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000**”, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

Los predios que motivan la presente modificación son lotes urbanos y se encuentran ubicados al poniente del municipio de Villa de Álvarez, sobre la Av. J. Merced Cabrera, como se muestra en el Plano LOC-1 denominado Localización.

TERCERO. – ÁREA DE APLICACIÓN

Los predios del presente estudio tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Lote 10-01-20-484-005-000; con una superficie de 415.03 m2.

Al Norte, en 17.23 metros, con Av. J. Merced Cabrera;
 Al sur, en 17.00 metros, con calle Lucia Margarita Carrillo R;
 Al Oriente, en 25.82 metros, con el lote 4
 Al Poniente, en 22.99 metros, con el lote 6

Lote 10-01-20-484-006-000; con una superficie de 406.97 m2.

Al Norte, en 19.26 metros, con Av. J. Merced Cabrera;
 Al sur, en 19.00 metros, con calle Lucia Margarita Carrillo R;
 Al Oriente, en 22.99 metros, con el lote 5
 Al Poniente, en 19.83 metros, con el lote 7

Lote 10-01-20-484-007-000; con una superficie de 586.32 m2.

Al Norte, en 32.98 metros, con Av. J. Merced Cabrera;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3215



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Al sur, en 32.50 metros, con calle Lucia Margarita Carrillo R;
Al Oriente, en 19.83 metros, con el lote 6
Al Poniente, en 9.02 metros, con la calle Ileana Velasco Moran, haciendo un ochavo en la esquina que forman la referida calle y la calle Lucia Margarita Carrillo R. que mide 3.54 metros y un ochavo que forman la calle Ileana Velasco Moran y la Av. J. Merced Cabrera que mide 3.81 metros.

CUARTO. - ACCESIBILIDAD

Los predios tienen acceso a través de la Av. J. Merced Cabrera, vialidad existente establecida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, como Vialidad Primaria (VP-7) con derecho de vía de 40.00 metros, con un cuerpo central con 4 carriles aprovechando la carretera existente, dos para cada sentido, camellones laterales de 3.00 metros, calles laterales de 7.00 metros y aceras de 3.00 metros. El pavimento de las vialidades es de concreto asfáltico y se encuentra en buenas condiciones.

QUINTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

Por tratarse de predios urbanizados cuentan con la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, y electricidad de conformidad con los siguientes documentos:

Mediante el oficio No. 02-CI-DG-413/2022, de fecha 03 de junio de 2022, la CIAPACOV determina que si es factible proporcionar los servicios de AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

Mediante el oficio No. DPC-060/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, la CFE informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de ENERGÍA ELÉCTRICA.

La propuesta de la modificación al Programa de Desarrollo de Centro de Población de Villa de Álvarez, es específicamente en lo referente a la Zonificación para el cambio a Equipamiento Especial (EE), en el giro de Gasolinera.

ZONIFICACION ACTUAL	PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN
Servicios a la Industria y al Comercio (S-8)	Equipamiento Especial (EE) GASOLINERA

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL

S-8: Zona de Servicios a la Industria y al Comercio, con superficie aproximada de 2.05 Has., se ubica sobre la VP-7 en el tramo comprendido entre la VP-1 y la VP-13. Corresponde al Área de reserva RU-MP-11.

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS MODIFICADA

S-8: Zona de Servicios a la Industria y al Comercio, con superficie aproximada de 1.909 Has., se ubica sobre la VP-7 en el tramo comprendido entre la VP-1 y la VP-13. Corresponde al Área de reserva RU-MP-11.

EE: Zona de Equipamiento Especial, con superficie de 0.140832 Has., se ubica sobre la VP-7, dentro del Fraccionamiento "Punta Diamante".

Posteriormente, mediante la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Punta Diamante" y la elaboración del proyecto arquitectónico para obtener la licencia de construcción, el promotor definirá, la forma específica en la cual el nuevo establecimiento funcionará, en cuya zonificación y lotificación se propondrá insertar al predio resultante con la nueva utilización.

SEXTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SÉPTIMO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la "Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 06 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

REGIDORA MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
REGIDOR OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS
SECRETARIO

Finalizada la exposición, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** para comentar que una vez que escuchó con atención la información que les dio tanto la Arquitecta Martha, como el Director Jurídico en el tema legal, sin embargo creo que falta escuchar a alguien más y son los ciudadanos, no se han escuchado pero lo que sí es que ellos están haciendo uso de su voz a través de las redes sociales y en la página de internet en donde se está transmitiendo la sesión de cabildo, está manifestando su negativa a la instalación de las gasolineras, sé que estamos empezando con el primer dictamen pero los tres son en el mismo sentido en lo que corresponde a este punto, están señalamientos respecto al cambio de uso de suelo para la instalación de gasolinera en Punta Diamante que es la primera y están aquí comentando que han solicitado reuniones para que sean tomados en cuenta y no ha sido así, entonces yo creo que si se le cedió el uso de la voz a la arquitecta para que manifestara el tema técnico y se le cedió el uso de la voz al abogado para que explicara el tema legal, creo que es más que necesario que también escuchemos a la ciudadanía que también quiere manifestarse y que no se le ha tomado en consideración, no veo aquí al Presidente de Comité de Barrio de la colonia Punta Diamante, tampoco veo a un grupo de colonos que estén aquí manifestando su aprobación, al contrario yo veo a personas que manifiestan su desaprobación y haciendo caso a las manifestaciones que se están señalando aquí, creo que aparte de los temas técnicos, insisto, se tienen que ver otros temas que son las necesidades de los ciudadanos y los temas de los colonos, por lo cual hago mi manifestación desde este momento que en relación con la presentación del primero de los dictámenes para el cambio de uso de suelo para la instalación de una gasolinera, en el Fraccionamiento Punta Diamante, mi voto va ser en contra, esperando que si representamos a la ciudadanía también se les haga caso a las peticiones que en la página de internet están haciendo.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA la modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-20-484-005-000, 10-01-20-**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3216



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

484-006-000 Y 10-01-20-484-007-000, ubicado en el Fraccionamiento Punta Diamante, con los votos en contra de los regidores Ernesto Aldana Hernández, Oscar Martín Gudiño Cárdenas y de las regidoras María Guadalupe Velasco Rocha y Karina Marisol Heredia Guzmán.

A continuación se procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EL ÁNGEL”**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS, VALERIA TINTOS RUIZ Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EL ÁNGEL**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- De conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. 3310 de fecha 3 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. J. Jesús Guillen Cruz, Notario Adscrito encargado de la Notaría Pública No. 5 de Tecomán, se reconoce la compraventa de los lotes urbanos identificados son clave catastral 10-01-18-395-054-000, 10-01-18-395-055-000 y 10-01-18-395-056-000 con superficies de 554.10 m², 160.00 m² y 160.00 m² respectivamente.

SEGUNDO.- De conformidad con el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad II para Fusión de Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, registrada por la Dirección de Catastro de Villa de Álvarez, con solicitud Número 286, se fusionan los predios identificados con clave catastral 10-01-18-395-054-000, 10-01-18-395-055-000 y 10-01-18-395-056-000 con superficies de 554.10m², 160.00 m² y 160.00 m²; resultando a esta fusión un predio con una superficie total de 874.10 m².

TERCERO. - De conformidad con la Escritura Pública Número 37,405, el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta demarcación, hace constar LA FUSIÓN DE PREDIOS, contenida en DOCUMENTOS CATASTRALES, a solicitud del ciudadano HÉCTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO, de fecha 19 de abril de 2021.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el **C. HÉCTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO**, promotor y propietario pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización para la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EL ANGEL”**, razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización antes mencionado.

SEGUNDO. - Que se exhibe recibo de pago No. 01-044754 de fecha 10 de marzo de 2023 del impuesto predial, con el que se acredita que el pedio identificado con clave catastral 10-01-18-395-054-000, con domicilio Paseo Lic. Miguel de la Madrid Hurtado 140, Fraccionamiento El Ángel, motivo del presente estudio se encuentra al corriente en la contribución del pago del predial.

TERCERO. - Que con fecha 11 de enero de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional El Estado de Colima, acuerdo y síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "El Ángel", localizado al norte de la reserva urbana de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col.

CUARTO. - El sábado 10 de septiembre de 2022, mediante Tomo CVII del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima" se publicó el acuerdo y documento que contiene la Modificación a la Estrategia de Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo particular al predio identificado con clave catastral 10-01-18-395-054-000, ubicado al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, en el municipio del mismo nombre del estado de Colima, mismo que fue a probado por el H. Cabildo de ese municipio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2021.

QUINTO.-Mediante oficio expedido por el organismo Operador Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se manifiesta que, si es factible proporcionar los servicios respectivos para la construcción del proyecto de una estación de Servicio (Gasolinera), debiendo estar al corriente del contrato No. 0100070140; manifestando además que al momento de tramitar el permiso de construcción de la estación de servicios tendrá que realizar el cálculo del gasto que habrá de necesitar debiendo presentar los planos a la Dirección de Obras y Proyectos del Organismo Operador para su validación, ya que es necesario determinar la manera de cómo se va a suministrar el agua potable para cada espacio a utilizar. **De no contar con esta validación no se dará el volumen del vital líquido.**

SEXTO. - Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número oficio DPC-104/2020, con fecha de expedición de 09 de diciembre de 2020, informa al promovente que existe FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga; para el predio identificado con clave catastral 10-01-18-395-054-000 ubicado en el municipio de Villa de Álvarez.

SÉPTIMO.- El proyecto de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ÁNGEL"**, fue revisado el 21 de diciembre de 2022, en la Octava Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la presente Administración 2021-2024.

OCTAVO.- Mediante escrito recibido en esta Dirección, se reintegra el expediente en donde se manifiesta que se han atendido las observaciones señaladas en la OCTAVA Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, misma que se llevó a cabo con fecha 21 de diciembre de 2022, cuya finalidad fue la de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ÁNGEL"**.

NOVENO. - A través del oficio relativo al Expediente DTV.17/2022 Oficio 501/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, expedido por la Dirección de Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con relación al documento técnico presentado relativo a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ÁNGEL"**, mediante el cual informa:

"... informa que, de acuerdo a los estudios realizados para dicho proyecto, y que de acuerdo a la movilidad existente en el lugar donde las vías son primarias y avenidas importantes que tienen como función facilitar el tránsito vehicular entre distintos puntos de impacto social donde el proyecto traerá beneficios esto debido a la ubicación de las colonias existentes donde transitan vehículos diariamente. Dicho proyecto es procedente para dicho efecto en una vía importante dentro del Municipio de Villa de Álvarez, Colima."

DÉCIMO. - OBJETIVOS: GENERALES

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales

obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Modificar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Villa de Álvarez, y en especial a la modificación publicada el día 10 de septiembre de 2022 para el predio 10-01-18-395-054-000;

ESPECÍFICOS

Modifica el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "El Ángel" para fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **874.10 m²** destinada para construir una estación de servicios (EE) para una "Estación de servicio y abasto de combustible" que, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

- Fusionar los lotes 54 uso Comercial y de Servicios Regional (CR), 55 y 56 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) de la manzana 395.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3217



- Asignar la zonificación de Equipamiento Especial (EE) a una superficie de 874.10 m² identificado con la clave catastral 10-01-18-395-054-000.
- Reducir la superficie de los predios con uso Comercial y de Servicios Regional (CR) y Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

DÉCIMO PRIMERO. - CONCLUSIONES

Una vez que la propuesta de modificación cumple con lo señalado en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, se determina que es factible la autorización del documento puesto que no se afecta la estrategia que da origen al Programa Parcial, sino que específicamente se pretende fusionar y asignar el uso de Equipamiento Especial (EE) al predio resultante, en específico para uso como Estación de Servicio para el giro de Gasolinera.

DÉCIMO SEGUNDO. -A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante orden de pago No. 08-000118-0, con un importe de \$ 17,669.77 (diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 77/100M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-040615 de fecha 04 marzo de 2024, correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "EL ÁNGEL"**,

DÉCIMO TERCERO- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La fundamentación legal a la modificación de la zonificación se hace considerando lo dispuesto por los artículos 29, fracción IX, inciso e); 116; 311; 401; 402; 403 y 404 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, así como en las disposiciones contenidas en el punto 6.1.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas, la cual sustituye a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, publicada el día 3 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

En el artículo 29 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, se determina la clasificación de los tipos genéricos y los grupos de usos y destino que los integran, y particularmente, en la fracción IX, inciso e), se define el "Equipamiento urbano" y, a su vez, al "Equipamiento especial", el cual comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor. En correlación con lo anterior, el artículo 116 del mismo Reglamento antes señalado, establece los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento urbano, entendiendo estas como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, públicos o privados, destinados a prestar a la población los servicios económicos y de bienestar social; de igual manera, describe cuales son esos grupos de usos y destinos y que se describen a continuación¹:

	ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	Predominante	Equipamiento urbano de barrio
		Predominante	Equipamiento urbano General
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL	Predominante	Equipo urbano Regional
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
EV	ESPACIOS VERDES ABIERTOS	Predominante	Recreación en espacios abiertos
		Compatible	Ninguno
EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	Predominante	Equipamiento especial
		Compatible	Ninguno
IN	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	Predominante	Instalaciones de Infraestructura
		Compatible	Ninguno

GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
EQUIPAMIENTO URBANO	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	9.5.1. GASOLINERAS
		9.5.2. DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES
		9.5.3. DEPÓSITOS DE DESECHOS INDUSTRIALES
		9.5.4. RELLENOS SANITARIOS
		9.5.5. INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES
		9.5.6. CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
		9.5.7. PANTEONES Y CEMENTERIOS

De acuerdo con el artículo 311 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, las estaciones de servicios o gasolineras se encuentran clasificadas dentro de los géneros arquitectónicos de las edificaciones; textualmente, dicho numeral dispone:

Artículo 311. Para los efectos de este reglamento las edificaciones se clasifican en los siguientes géneros arquitectónicos:

- I. Edificios para vivienda;
- II. Edificios para comercios y oficinas;
- III. Edificios para industria;
- IV. Edificios para educación;
- V. Edificios para la salud y la asistencia social;
- VI. Edificios para la cultura y la recreación;
- VII. Instalaciones deportivas; y
- VIII. Estaciones de servicio, o Gasolineras.

Así mismo, se establecen las normas, lineamientos y procedimientos que deberán cumplir todas las edificaciones sujetas a la Conservación del Patrimonio Urbano Arquitectónico.

Por su parte, en el primer párrafo del artículo 401 del mismo Reglamento de Zonificación, se establece que las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie.

Asimismo, de conformidad con el artículo 402 del mismo ordenamiento reglamentario antes referido, se especifica que en las zonas urbanas las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel deberán ubicarse sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías principales y arterias colectoras, según lo establezcan los programas de desarrollo urbano correspondientes. Manifestado lo anterior, la propuesta de modificación que se estudia, con el objeto de edificar una estación de servicios, cumple con esta disposición legal, toda vez que se encuentra dentro de la Zona de Comercio y Servicios Regionales (CR) y se ubica sobre la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-1) denominada Paseo Miguel de la Madrid Hurtado.

De igual manera, el artículo 403 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece que de conformidad con lo estipulado en el programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994, los predios propuestos para tal fin, deberán cumplir las características que se señalan en el cuadro siguiente, esto con el propósito de garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio:

Tipo de Ubicación		Superficie mínima (m2)	Frente mínimo (metros)
Zona Urbana	Esquina	400	20
	No esquina	800	30
Zona Rural	En el poblado	400	20
	Fuera del poblado	800	30
Carreteras		2,400	80
Zonas especiales ²		200	15
Zonas Marinas		500	20

En este marco legal, el predio propuesto para la para la construcción y operación de una estación de servicio se encuentra en una esquina que forman Paseo Miguel de la Madrid Hurtado y la Calle Tepamitl y presentan una superficie total de 874.10 m² y un frente al sur de 20.00 m; por lo tanto, se cumple con lo señalado en esta disposición reglamentaria.

De igual manera, de acuerdo con el artículo 404 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el cuadro anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana identificada como NOM-005-ASEA-2016, particularmente lo dispuesto en el punto 6.1.3. denominado "Distancias de seguridad a elementos externos", donde se señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En la tabla que a continuación se presenta, se transcriben cada una de las restricciones determinadas por esta Norma Oficial Mexicana y la manera en la que la propuesta de modificación que nos ocupa cumple con los mismos:

NOM-005-ASEA-2016 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos:	Cumplimiento de la propuesta de modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez
---	---

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3218



	motivo del presente Dictamen				
a. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.	El Para el predio de la presente propuesta, el lugar de concentración pública más cercana son las instalaciones del CENDI, que se encuentran al oriente del predio a 226.83 metros y el centro Deportivo QR que se encuentra al sur del predio con una distancia de 222.72 metros. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.				
b. Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.	La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo se encuentra ubicada a una distancia de 5,640.68 metros; ubicada sobre la Av. Camino Real. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.				
c. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.	El predio motivo del presente estudio cuenta con líneas de alta tensión aledañas a una distancia aproximada de 42.28 metros, medida tomada como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano de la estación de servicio, por lo tanto se cumple con dicha restricción.				
d. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.	La planta de almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo más cercana se encuentra a 5,640.68 metros (Global Gas) ubicada sobre la Av. Camino Real de Colima; por lo tanto cumple.				
e. Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.	Dentro de la presente propuesta no se presentan ductos de transporte de distribución de hidrocarburos. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.				
f. Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.	No aplica para la Estación de Servicio propuesta. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.				
g. Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.	No aplica para la Estación de Servicio propuesta. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.				
h. Considerar la superficie y frente mínimo necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo al ANEXO 5. y la tabla siguiente:	El predio motivo de este estudio se encuentran en una esquina que forman Paseo Miguel de la Madrid Hurtado y la calle Tepamitl y presentan una superficie total de 874.10 m ² y un frente al sur de 20.00 m. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Superficie mínima (m²)</th> <th>Frente principal mínimo (m lineal)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>400</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Superficie mínima (m ²)	Frente principal mínimo (m lineal)	400	20	
Superficie mínima (m ²)	Frente principal mínimo (m lineal)				
400	20				

En lo que se refiere a los lineamientos que deberá de cumplir son los señalados en el artículo 120 del Reglamento:

EQUIPAMIENTO ESPECIAL ART. 120	
LINEAMIENTOS	
C.O.S.	0.6

C.U.S.	1.8
Estacionamiento	tabla 7
Restr. Frontal	5.0 m
Restr. Posterior	5.0 m
modo edificación	abierto

DÉCIMO CUARTO.- En fecha 05 de marzo del año 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación al Programa Parcial de Urbanización El Ángel; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-072/2024 signado por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "EL ÁNGEL", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

Los predios que motivan la presente modificación son lotes urbanos y se encuentran al norte de la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, frente a la Av. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, sobre la calle Ismael Aguayo Figueroa esquina con la calle Tepamitl, como se muestra en el Plano con clave EIT-1 contenido localización.

TERCERO. – ÁREA DE APLICACIÓN

Los predios del presente estudio tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Lote 10-01-18-395-054-000; con una superficie de 554.10 m2.

Al norte, en 20.00 metros, con el lote 55;
Al sur, en 20.00 metros, con frente a la AV. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, sobre la calle Ismael Aguayo Figueroa;
Al oriente, en 27.65 metros, con el lote 53; y
Al poniente, en 27.65 metros, con la calle Tepamitl.

Lote 10-01-18-395-055-000; con una superficie de 160 m2.

Al norte, en 20.00 metros, con lote 56;
Al sur, en 20.00 metros, con el lote 54;
Al oriente, en 8.00 metros, con el lote 3;
Al poniente, en 8.00 metros, con la calle Tepamitl.

Lote 10-01-18-395-056-000; con una superficie de 160 m2.

Al norte, en 20.00 metros, con Fraccionamiento Villa Izcalli;
Al sur, en 20.00 metros, con el lote 55;
Al oriente, en 8.00 metros, con el lote 53;
Al poniente, en 8.00 metros, con calle Tepamitl.

CUARTO. - ACCESIBILIDAD

Los predios tienen acceso a través de la Av. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, sobre la calle Ismael Aguayo Figueroa, entre el cruce de Av. Almoronía y Av. Akoliman, cuenta con un derecho de vía de 57.50m, cuenta con un camellón central, dos cuerpos de circulación, camellones y calles laterales. El pavimento de las vialidades es de pavimento asfáltico y la lateral de pavimento asfáltico, ambas se encuentran en buenas condiciones.

QUINTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

LOTIFICACIÓN

No obstante que existe como antecedente una fusión y la Escritura Pública Número 37,405, en donde el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta demarcación, hace constar la fusión de los predios 10-01-18-395-054-000, 10-01-18-395-055-000 y 10-01-18-395-056-000, el instrumento rector no se modificó, por tal motivo en este estudio se pretende regularizar la lotificación y zonificación en congruencia con la Modificación a la estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo particular al predio resultante de la fusión identificado con clave catastral 10-01-18-395-054-000, ubicado al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, en el municipio del mismo nombre, Estado de Colima, promovido por el C. Héctor Alejandro Michel Carrillo., la cual fue publicada el día 10 de septiembre de 2022 en el periódico Oficial "El Estado de Colima"

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3219



Por lo cual se analizará el documento desde la publicación original del Programa Parcial del Fraccionamiento "El ángel" sobre un área de aplicación con superficie de 874.10 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 20.00 metros, con lotes 24,25 y 26 de la manzana 395;
- Al sur, en 20.00 metros, con frente a la Av. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, sobre la calle Ismael Aguayo Figueroa;
- Al Oriente, en 43.65 metros, con lote 53 de la manzana 395;
- Al Poniente, en 43.65 metros, con la calle Tepamitl.

SEXTO. - ZONIFICACIÓN:

En cuanto a la zonificación el presente estudio propone modificar el uso de suelo de Comercial y de Servicios Regional (CR) y Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a Equipamiento Especial (EE).

Las zonas anteriores se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

CR	COMERCIAL Y SERVICIOS REGIONALES	PREDOMINANTE	CENTROS COMERCIALES
		PREDOMINANTE	COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
		PREDOMINANTE	VENTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSION
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	TALLERES DE SERVICIOS Y VENTAS ESPECIALIZADAS
		COMPATIBLE	ALMACENES BODEGAS Y MAYOREOS
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL
		COMPATIBLE	RECREACION EN ESPACIOS ABIERTOS
EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL
		COMPATIBLE	NINGUNO

SÉPTIMO. - ÁREA DE CESIÓN:

En lo que corresponde al área de cesión para la modificación que se estudia, es preciso analizar lo establecido con el artículo 131 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, el cual establece lo siguiente:

Artículo 131. Queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación de suelo rural a urbano así como los que se pretendan efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal realizada en cualquier de los tipos de zonas señaladas en los artículos 21 y 22 de este reglamento, exceptuando las siguientes zonas: forestales (F), piscícolas (P), minero-metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de equipamiento institucional (EI), de equipamiento regional (ER), de espacios verdes abiertos (EV), de equipamiento especial (EE) y de equipamiento de infraestructura (IN).

De conformidad a lo establecido en el artículo que antecede y a la modificación que se estudia, el Equipamiento Especial (EE) no genera cesión, por lo tanto, no altera el cuadro general de áreas del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "El Ángel" publicado el día 11 de enero del 2003.

OCTAVO. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "EL ÁNGEL"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la "Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 06 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
REGIDOR OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS
SECRETARIO**

Una vez expuesto el presente dictamen se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** para de nueva cuenta insistir en que si se escucharon las voces técnicas y legales, es importante que se haga una pausa en la exposición de los dictámenes que hoy se están presentando en la sesión de cabildo para poder escuchar a la ciudadanía para que ellos nos digan cuáles son las circunstancias que les afectan y que les podamos resolver sus dudas, eso es importante porque si ellos lo están manifestando en la página oficial, pareciera que no les estamos dando una respuesta, solamente invalidar sus necesidades, presentarlo y simplemente votar, yo sí creo que es importante que la ciudadanía sepa quiénes están votando a favor porque luego piensan que quizá todos lo estamos haciendo y no es así, que sepan exactamente quienes son las regidoras y los regidores que están bajo los argumentos legales y técnicos considerando que es importante poner una

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3220



gasolinera ahí, cuando ustedes en esta página están manifestando su negativa a la instalación, pero más allá de eso que ni siquiera se les puedan resolver sus dudas y sus necesidades, porque yo creo que cualquier cosa que pudiera presentarse, si se les aclararan las dudas si se les dijera cómo va estar la situación o cuales son los temores de ellos y se les aclarara por parte de este ayuntamiento, quizá ellos se quedaran más tranquilos, pero simplemente invalidarlos, invalidar su voz creo que eso no es lo correcto, de nueva cuenta voy a manifestar que mi voto para el cambio de uso de suelo para la instalación de una gasolinera en el Fraccionamiento El Ángel, mi voto va ser en contra.

Enseguida hace uso de la voz el regidor **Ernesto Aldana Hernández** quien se suma a los comentarios que hace la regidora Karina Heredia, considerando que es una falta de respeto por parte de la administración municipal el no haber consultado previamente a los ciudadanos, a hacer reuniones que como se comentaba ha tenido a bien hacer desde un principio esta administración, yo sí creo y veo necesario que debió haberse tomado en cuenta a los ciudadanos para que ellos emitieran su comentario acerca de qué les parece este tipo de acciones que está tomando el ayuntamiento para la instalación de las gasolineras, creo que es momento de que se manifieste, de escucharlos y no dejar por alto este tema y sí creo que se debió tomar en cuenta el sentir de la ciudadanía. Es cuanto.

Por su parte la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** se manifiesta en el mismo sentido de los regidores en que se están omitiendo a la ciudadanía, si bien hay argumentos legales y técnicos, como lo menciona la regidora Karina, estamos omitiendo el factor más importante que es la ciudadanía, son ellos los que van a tener que lidiar con espacios de este tipo y los que ponen en riesgo sus patrimonios en un momento dado por algún siniestro, entonces están en todo su derecho de manifestarlo por lo tanto yo también votaré por la negativa de estos tres proyectos de instalar gasolineras. Es cuanto.

No habiendo más comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, es **APROBADA POR MAYORÍA la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "El Ángel"**, con los votos en contra de los

regidores Ernesto Aldana Hernández, Oscar Martín Gudiño Cárdenas y de las regidoras María Guadalupe Velasco Rocha y Karina Marisol Heredia Guzmán.

Para concluir con la presentación de los dictámenes elaborados por la Comisión de Asentamientos Humanos, se procedió con el correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000**, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS, VALERIA TINTOS RUIZ Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante la Escritura Pública Número 90,261, de fecha 08 de Marzo de 2022, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 278323-1, se hace constar el contrato de compraventa donde "Grupo Desarrollador Colinas del Rey", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por el señor Julio César Ceballos Cataneo vende a los señores José Orozco Torres, Iliana Alcantar Ruiz, José y Manuel Alejandro, ambos de apellidos Orozco Alcantar, y estos compran, en común, pro-indiviso y por partes iguales, el lote de terreno urbano con frente a la Av. Enrique Corona Morfín, antes carretera Villa de Álvarez-Comala, marcado con el número 4 de la manzana 811 de la fracción de la etapa 8 del fraccionamiento "Colinas del Rey", ubicado en la zona catastral 18 de la ciudad de Villa de Álvarez con una superficie de 490.03 m².

SEGUNDO.- Mediante la Escritura Pública Número 90,262 de fecha 08 de Marzo de 2022, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 278322-1, se hace constar el contrato de compraventa donde "Grupo Desarrollador Colinas del Rey", Sociedad de Responsabilidad Limitada De Capital Variable, representada por el señor Julio César Ceballos Cataneo, vende a los señores José Orozco Torres, Iliana Alcantar Ruiz, José y Manuel Alejandro, ambos de apellidos Orozco Alcantar, y estos compran, en común, pro-indiviso y por partes iguales, el lote de terreno urbano con frente a la Av. Enrique Corona Morfín, acera que ve al sur, antes carretera Villa de Álvarez-Comala, marcado con el número 3 de la manzana 811 de la fracción de la etapa 8 del fraccionamiento "Colinas del Rey", ubicado en la zona catastral 18 de la ciudad de Villa de Álvarez con una superficie de 490.03 m².

TERCERO.- Mediante la Escritura Pública Número 90,263 de fecha 08 de Marzo de 2022, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 278324-1, donde se hace constar el contrato de compraventa donde "Grupo Desarrollador Colinas del Rey", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por el señor Julio César Ceballos Cataneo,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3221



vende a los señores José Orozco Torres, Iliana Alcantar Ruiz, José y Manuel Alejandro, ambos de apellidos Orozco Alcantar, y estos compran, en común, pro-indiviso y por partes iguales, el lote de terreno urbano en la esquina que forman la Av. Enrique Corona Morfin, antes carretera Villa de Álvarez-Comala, y la calle Rey Luis XVI aceras que ven al sur y poniente, respectivamente, marcado con el número 5 de la manzana 811 de la fracción de la etapa 8 del fraccionamiento "Colinas del Rey", ubicado en la zona catastral 18 de la ciudad de Villa de Álvarez con una superficie de 489.65 m².

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los C. **JOSÉ OROZCO TORRES, ILIANA ALCANTAR RUIZ, JOSÉ Y MANUEL ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS OROZCO ALCANTAR**, en su calidad de propietarios de los predios y promotores, pretenden someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización de la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000", razón por la cual solicitaron a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO.- Mediante oficio expedido por personal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), informa en atención a escrito en el cual solicitan las factibilidades para los 3 lotes del fraccionamiento colinas del Rey identificados con las calves catastrales 10-01-18-811-004-000, 10-01-18-811-003-000 y 10-01-18-811-005-000, ubicados sobre la calle esmeralda vialidad lateral de la carretera Villa de Álvarez- Comala, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con la finalidad de llevar a cabo un aprovechamiento de suelo urbano, que, **si es factible proporcionar los servicios respectivos** ya que los predios ya cuentan con contrato ante este organismo operador 0100094676, 0100094675 y 0100094677, manifestando además que si se considera la construcción de locales, departamentos, condominios o estaciones de servicios, deberá presentarse los planos a la Dirección de Obras y Proyectos de este organismo operador para su revisión o aprobación para garantizar las presiones necesarias., y determinar la manera de cómo se va a suministrar el agua potable para el espacio a utilizar.

TERCERO. - Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. **DPC-058/2022** con fecha de expedición de **23 de mayo de 2022**, informa a los promoventes que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para los predios con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000.

CUARTO. - El proyecto de la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000", fue revisado el 09 de agosto de 2022, en la **SEXTA** Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Mediante oficio número DDU-813/2022, la Dirección de Desarrollo Urbano, atendiendo la revisión relativa al documento técnico de la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000", informa a los promotores las observaciones derivadas de la revisión de la Sexta Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano celebrada el 09 de agosto de 2022, con la finalidad de que fueran subsanadas y remitan de nuevo el expediente a la dirección para su análisis.

SEXTO. - Mediante escrito recibido en esta Dirección con fecha 26 de enero de 2023, se reintegra el expediente en donde se, con la finalidad de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000".

SÉPTIMO - A través del oficio relativo al Expediente DTV.17/2022 Oficio 472/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, expedido por la Dirección General de Seguridad Pública, Transito, Vialidad y Protección Civil, con relación al documento técnico presentado relativo a la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000", informa que:

"de acuerdo a los estudios realizados, presentados por cada una de las áreas involucradas en la en la autorización para dicho proyecto y que de acuerdo a la movilidad existente en el lugar donde las vialidades son vías primarias y avenidas importantes que tienen como función facilitar el tránsito vehicular entre distintos puntos de impacto social, donde el proyecto traerá beneficios, esto debido a la ubicación de las colonias existentes donde transitan vehículos diariamente así como la oportunidad de generar diversos tipos de empleo beneficiando a la comunidad, evitando desplazamientos con un ahorro de tiempo, proporcionando la implementación del proyecto que beneficia, siendo una vía que conecta al Municipio de Comala.

Acorde a las necesidades actuales garantizando la seguridad de los habitantes circunvecinos con la instalación de dispositivos y medidas preventivas de alta seguridad para evitar cualquier tipo de accidentes por lo que el sitio seleccionado es considerado como factible para la instalación de este proyecto, en cuanto al arreglo y distribución con respecto a los límites y colindancia cumple con la normatividad."

OCTAVO.- OBJETIVOS

Objetivos Generales

- I. Establecer congruencia en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia considerando los objetos, políticas, estrategias y líneas de acción que establece el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en lo que respecta a la zonificación de Comercial y de Servicios Regional (CR-11) para la creación de la zona Equipamiento Especial (EE).
- II. Realizar la propuesta en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.
- III. Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la zonificación.

Objetivos Específicos

- I. Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la Zonificación de los predios con una superficie total de 490.03 m², 490.03 m² y 489.65 m² respectivamente e identificados con las claves catastrales 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000 para cambiar de Comercial y de Servicios Regional (CR-11) para la creación de la zona Equipamiento Especial (EE).
- II. Fusionar los predios identificados con el lote 003, 004 y 005 de la manzana 811 para general un solo lote con superficie de 1,469.71 m².
- III. Reducción de una superficie de 1,469.71 m² de la zona Comercial y de Servicios Regional (CR-11); y
- IV. Creación de la zona Equipamiento Especial (EE) con superficie de 1,469.71 m².

NOVENO. - ACCESIBILIDAD

Los predios tienen acceso a través de la Av. Enrique Corona Morfín, vialidad existente establecida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, como Vialidad Primaria (VP-5); que se ubica entre el límite municipal con Comala y el límite municipal con Colima, corresponde a las avenidas Benito Juárez y Enrique Corona Morfín. Se encuentra actualmente construida en dos cuerpos centrales separados por un camellón central cuya medida varía al acercarse a los retornos, el derecho de vía es de 40.00m, en el tramo de la glorieta de los perritos bailarines hacia el norte esta vialidad cuenta con un camellón central, dos cuerpos de circulación, camellones y calles laterales, ajustándose a las especificaciones que señala el artículo 213 del Reglamento de zonificación.

DÉCIMO.- INFRAESTRUCTURA.

Por tratarse de predios urbanizados cuentan con la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, y electricidad de conformidad con los siguientes documentos:

Agua Potable, Drenaje Y Alcantarillado. Oficio No. 02-CI-DG-415/2022 de fecha 13 de junio de 2022, en donde CIAPACOV determina factible el proporcionar los servicios.

Energía Eléctrica. Oficio No. DPC-058/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 en el cual la CFE determina la factibilidad de proporcionar el servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - CONCLUSIONES

Una vez que la propuesta de modificación cumple con lo señalado en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, se determina que es factible la autorización del documento puesto que no se afecta la zona comercial previamente establecida, sino que solo se le reasigna un destino genérico de Equipamiento Especial (EE), en específico de Estación de Servicio para el giro de Gasolinera, que complementa la base económica de la región.

No se realizan modificaciones en la clasificación de áreas ni en la estructura urbana establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, únicamente a la zonificación.

Una vez autorizado y publicada la presente propuesta, se tramitará ante el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez la modificación al Programa Parcial correspondiente, mismo que deberá mantener congruencia con la estrategia aquí señalada.

DÉCIMO SEGUNDO- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con lo anteriormente expuesto, los CC. José Orozco Torres, Iliana Alcantar Ruiz, José y Manuel Alejandro, ambos de apellidos Orozco Alcantar, pretenden someter a consideración del H. Cabildo, con la finalidad de obtener su autorización para modificar la estrategia de la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez específicamente en los predios identificados con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000 de su propiedad, con la finalidad de construir una estación de servicios. Lo anterior, por encontrarse como dentro de una Zona Comercial y de Servicios Regional (CR-11).

El objetivo del presente estudio, es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar, la modificación de la política de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Col. vigente, en un predio con 1,469.71 m² de superficie, ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Rey, sobre la vialidad identificada como Vialidad Primaria VP-5, Avenida Enrique Corona Morfín.

Al solicitar la presente modificación, la parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que basan su propuesta en las siguientes premisas:

Manuel Alejandro Orozco Alcantar

Manuel Alejandro Orozco Alcantar

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3222



- Que el predio se localiza en un área apta para la ocupación urbana, según se expuso en la estrategia general de desarrollo del propio PDU de Villa de Álvarez, misma que se encuentra incorporada al sistema municipal.
- Que la ciudad de Villa de Álvarez lleva décadas atendiendo la demanda metropolitana del mercado inmobiliario con fines habitacionales, y con lo anterior, surgen una serie de comercios y servicios para atender las necesidades de la población residente.
- Que la existencia de la Vialidad Primaria VP-5, resulta comercialmente atractiva y adecuada para el establecimiento de giros que demandan ubicaciones y zonificaciones específicas para su eficiente operación.
- En términos generales, el área de aplicación del presente estudio, reúne las condiciones para considerarla apta para el desarrollo que se pretende, ya que dispone de las conexiones a las obras de infraestructura básica; de agua potable, drenaje sanitario, suministro eléctrico, así como la conexión al sistema vial.
- Que la justificación a la modificación de la zonificación, analizada desde los lineamientos del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se hace considerando los siguientes puntos:
- Que dentro de la clasificación de los tipos genérico y grupos de usos y destinos que señala el Artículo 29 del Reglamento de Zonificación en su párrafo XI inciso "e", menciona que el Equipamiento Especial comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo, comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

Los usos y destinos que entran dentro del equipamiento especial, son:

CUADRO 3 CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES Y GIROS
9. EQUIPAMIENTO URBANO	9.5 EQUIPAMIENTO ESPACIAL	9.5.1 GASOLINERA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN
COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR-11)	EE (EQUIPAMIENTO ESPECIAL) GIRO (GASOLINERA)

De conformidad con el artículos 29, fracción IX, inciso e): "Equipamiento especial: comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor;" y el artículo 116, en lo que respecta a los grupos y destinos permitidos para la zona de Equipamiento Especial:

ZONA	CATEGORÍA	GIROS PERMITIDOS
EE (EQUIPAMIENTO ESPECIAL)	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL
	COMPATIBLE	NINGUNO

GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
EQUIPAMIENTO URBANO	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	9.5.1. GASOLINERAS
		9.5.2. DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES.
		9.5.3. DEPÓSITOS DE DESECHOS INDUSTRIALES.
		9.5.4. RELLENOS SANITARIOS.
		9.5.5. INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES.
		9.5.6. CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
		9.5.7. PANTEONES Y CEMENTERIOS.

De acuerdo con el cuadro n°. 5 de El Reglamento, las normas de intensidad de la edificación de los usos del suelo previstos, se describen a continuación:

TABLAS DE INTENSIDADES DE USO

ZONA	SUP.MIN.	FRENTE MIN.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
						F	P	L	% JARD	M.EDIF.
EE	VARIA	-	0.6	1.8	S/TABLA	5	5	5	-	ABIERTO

R = Resultado de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

S/T = Según tabla.

* EE deberá contar con un cajón de estacionamiento por cada 75.00 m2 construidos

Así también, la justificación a la modificación de la zonificación se hace considerando las reformas realizadas al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, y publicadas en el periódico oficial el 14 de mayo de 2016.
(REFORMADO, P.O. 14 DE MAYO DE 2016).

Artículo 401. Las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie.

Previo a la obtención de la licencia de construcción se deberá contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por las leyes y reglamentos federales y locales en la materia, cumpliendo con las normas de seguridad, protección civil, uso del suelo y desarrollo urbano, incluyendo en su caso el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes análisis de riesgo que pudieran exigirse por parte de las autoridades competentes a los promotores de este tipo de proyectos.

Cualquier estación de servicio de gasolina y/o diésel que se pretenda construir o se construya a una distancia menor de 100 metros de los límites del predio de otra estación de servicio similar o instalación que debido a los inventarios y los materiales que maneje (materia prima, materia en proceso o producto terminado) sea de mayor riesgo, deberá atender en sus análisis de riesgo y manifiesto de impacto ambiental, los escenarios de riesgo y las consecuencias probables de impacto sinérgico, incluyendo en la evaluación los inventarios globales de las otras instalaciones.

Artículo 402. En las zonas urbanas las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel deberán ubicarse sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías principales y arterias colectoras, según lo establezcan los programas de desarrollo urbano correspondientes.

No se autorizará el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y/o diésel en predios ubicados sobre calles de distribución, calles locales y calles de acceso vehicular restringido.

LA ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOLINERA QUE SE PRETENDE EDIFICAR SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR-11) Y SE UBICA SOBRE UNA VIALIDAD PRINCIPAL VP-5, EN LA AV. ENRIQUE CORONA MORFIN, ENTRE LAS CALLES REY LUIS XVI Y ALEJANDRO MAGNO DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Artículo 403. De conformidad con lo estipulado en el programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994; los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las siguientes características.

TIPO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA (M ²)	FRENTE MÍNIMO(MTS)	SITUACIÓN DEL PREDIO	
Zona Urbana:			SUPERFICIE	FRENTE
Esquina	400	20	1,469.71 m ²	70.64 m
No esquina	800	30		
Zona Rural:				
En el poblado	400	20		
Fuera del poblado	800	30		
Carreteras:	2,400	80		
Zonas especiales	200	15		
Zonas Marinas	500	20		

Se define como zonas especiales a centros comerciales, hoteles, estacionamientos públicos, establecimientos de servicio de lavado y engrasado y parques públicos, que por su ubicación y espacios disponibles constituyen puntos estratégicos para servicio al público.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, LAS DIMENSIONES Y SUPERFICIE DEL PREDIO QUE SE PRETENDE DESTINAR PARA LA ACTIVIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO URBANA, CONSIDERANDO LA UBICACIÓN EN ESQUINA, SE ENCUENTRAN POR ARRIBA DE LOS MÍNIMOS SOLICITADOS, CUMPLIENDO DE MANERA AMPLIA Y SUFICIENTE CON LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO.

(REFORMADO, P.O. 14 DE MAYO DE 2016)

De igual manera, de acuerdo con el artículo 404 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el cuadro anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana identificada como NOM-005-ASEA-2016, particularmente lo dispuesto en el punto

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3223



6.1.3. denominado "Distancias de seguridad a elementos externos", donde se señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En la tabla que a continuación se presenta, se transcriben cada una de las restricciones determinadas por esta Norma Oficial Mexicana y la manera en la que la propuesta de modificación que nos ocupa cumple con los mismos:

<p>NOM-005-ASEA-2016 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos:</p>	<p>Cumplimiento de la propuesta de modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez motivo del presente Dictamen</p>
<p>b. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.</p>	<p>Para los predios de la presente modificación el lugar de concentración pública más cercana es el Hospital Materno Infantil SSA, que se encuentra a 1,181 m; por lo tanto, cumple.</p>
<p>c. Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.</p>	<p>La planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. se encuentra a 7,105 m (Global Gas) ubicada en el libramiento sur de la ciudad de Colima; por lo tanto, cumple</p>
<p>d. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.</p>	<p>La distancia con respecto a la subestación de CFE (Villa de Álvarez) ubicada al sur es de 1,652 m y las líneas de alta tensión más cercanas están a 181 m, éstas se encuentran al norte de la propiedad, por lo tanto, cumple.</p>
<p>e. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.</p>	<p>La Estación de Servicio de Carburación de Gas L.P. más cercana se encuentra a 2,119 m, localizada sobre el "Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León", denominada "Avenida La Petatera".</p>
<p>f. Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.</p>	<p>Dentro de la presente propuesta no se presentan ductos de transporte de distribución de hidrocarburos, por lo tanto, cumple.</p>
<p>g. Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.</p>	<p>No aplica para la Estación de Servicio propuesta. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.</p>
<p>h. Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.</p>	<p>No aplica para la Estación de Servicio propuesta. Por lo tanto se cumple con dicha restricción.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

i. Considerar la superficie y frente mínimo necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo al ANEXO 5. y la tabla siguiente:		Los predios motivo de este estudio se encuentran en una esquina y presentan una superficie total de 1,469.71 m ² y un frente al sur de 70.64 m, por lo tanto, cumple con lo señalado por el Reglamento con las superficies y frentes mínimos.
Superficie mínima (m2)	Frente principal mínimo (m lineal)	
400	20	

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 15 de enero del año 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-012/2024 signado por el MDU Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

Los predios que motivan la presente modificación son lotes urbanos y se encuentran ubicados al norponiente del municipio de Villa de Álvarez, sobre la Av. Enrique Corona Morfín, entre las calles Alejandro Magno y Rey Luis XVI rumbo a la salida de la carretera Villa de Álvarez- Comala en el fraccionamiento Colinas del Rey.

TERCERO. - ÁREA DE APLICACIÓN

Resulta de gran importancia precisar que el área de aplicación del presente estudio, será únicamente la superficie propiedad de los CC. JOSÉ OROZCO TORRES, ILIANA ALCANTAR RUIZ, JOSÉ Y MANUEL ALEJANDRO, AMBOS DE APELLIDOS OROZCO ALCANTAR, quienes proponen la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000", mediante elementos técnicos y jurídicos que hagan posible la autorización para la modificación a la ZONIFICACIÓN del Programa de Desarrollo Urbano en una superficie total de 1,469.71 m², resultado de las superficies de los lotes:

Lote 10-01-18-811-003-000; con una superficie de 490.03 m2.

Lote 10-01-18-811-004-000; con una superficie de 490.03 m2.

Lote 10-01-18-811-005-000; con una superficie de 489.65 m2.

CUARTO. - ACCESIBILIDAD

Los predios tienen acceso a través de la Av. Enrique Corona Morfín, vialidad existente establecida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, como Vialidad Primaria (VP-5); que se ubica entre el límite municipal con Comala y el límite municipal con Colima, corresponde a las avenidas Benito Juárez y Enrique Corona Morfín. Se encuentra actualmente construida en dos cuerpos centrales separados por un camellón central cuya medida varía al acercarse a los retornos, el derecho de vía es de 40.00m, en el tramo de la glorieta de los perritos bailarines hacia el norte esta vialidad cuenta con un camellón central, dos cuerpos de circulación, camellones y calles laterales, ajustándose a las especificaciones que señala el artículo 213 del Reglamento de zonificación.

QUINTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

El presente estudio no modifica la clasificación de áreas establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, debido a que el área de aplicación es un área urbana incorporada.

A LA ZONIFICACIÓN

Debido al interés por la parte promotora de llevar a cabo el establecimiento de una Estación de Servicios (Gasolinera), se pretende la modificación de una fracción de 0.28 Has. de la zona de CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL CR-11 a EQUIPAMIENTO ESPECIAL EE para alojar una Estación de Servicio (Gasolinera) con tienda de conveniencia; quedando de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN ACTUAL PUBLICADA

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3224



CR-11: Corredor comercial y de Servicios Regional con Superficie aproximada de 0.28 Has. Se ubica sobre la VP-5 que es la carretera al Municipio de Comala, en el tramo comprendido entre la AC-3 y la VAC-1. Corresponde a la (RU-CP-4).

ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)

CR-11: Corredor Comercial y de Servicios Regional con superficie aproximada de 0.133029 Has. Se ubica sobre la VP-5 que es la carretera al Municipio de Comala, en el tramo comprendido entre la AC-3 y la VAC-1. Corresponde a la (RU-CP-4).

ZONIFICACIÓN QUE SURGE (NUEVA)

EE: Zona de Equipamiento Especial, con superficie de 0.146971 Has., se ubica sobre la VP-5, dentro del Fraccionamiento "Colinas del Rey".

ZONA ACTUAL	HAS.	PROPUESTA MODIFICACIÓN	HAS.
CR-11	0.28	CR-11	0.133029
EE	0.00	EE	0.146971
COMPROBACIÓN			0.28

Posteriormente, mediante la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Colinas del Rey" y la elaboración del proyecto arquitectónico para obtener la licencia de construcción, el promotor definirá la forma específica en la cual el nuevo establecimiento funcionará, en cuya zonificación y lotificación se propondrá insertar al predio resultante con la nueva utilización.

SEXTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SÉPTIMO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la "Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 y 10-01-18-811-005-000", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 06 de junio de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
REGIDORA MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
REGIDOR OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS
SECRETARIO

Finalizada su lectura hace uso de la voz, la regidora **Karina Heredia** para hacer énfasis en este dictamen manifestando lo siguiente: "porque no solamente la gente y la ciudadanía de Villa de Álvarez se está manifestando en la página oficial de este ayuntamiento en contra de la instalación de esta gasolinera en Colinas del Rey, sino que también ellos con anterioridad presentaron un oficio recibido el día 07 de junio aquí en el ayuntamiento dirigido a los integrantes del cabildo, donde claramente señalan como asunto, oposición a la instalación de gasolinera en el fraccionamiento Colinas del Rey y hace una manifestación donde ponen **-nuestra oposición enérgica a la instalación de una gasolinera en nuestro fraccionamiento como lo es la lateral de la Avenida Enrique Corona Morfín, pasando el KISKO-** y hacen más señalamientos y viene firmado por vecinos y vecinas donde no solamente incluyen su nombre completo, sino su domicilio para que quede constancia de que son integrantes

de esa colonia y su firma, entonces ese oficio viene firmado de recibido el día siete de junio, antes de iniciar la sesión nos comentan que hay un oficio de contestación y nos lo envían, es un oficio del once de junio de 2024, es decir del día de ayer, es el que nos presentaron ayer y va dirigido a la Presidenta Municipal Interina, Con Atención al grupo de propietarios y vecinos del Fraccionamiento Colinas del Rey y hace un señalamiento lo cual nos dicen que se les hizo llegar pero no hay aquí en el documento que nos mandan, ninguna firma de recibido de ni uno solo de los colonos y déjenme comentar a la ciudadanía que nos ve en redes sociales, a los integrantes del Cabildo y a quienes nos acompañan aquí, que para la aprobación del POA, para la aprobación de las obras del FAISM, se les pide a los integrantes del comité que hagan sus manifestaciones, para que podamos a probarlos, se les toma en cuenta para los beneficios, para que una persona se pueda colocar en un jardín a vender en un puesto pequeño, ya sea de elotes o papitas, se le toma en consideración al Presidente de Comité de Barrio para ver si existe o no alguna manifestación al respecto, ¿Cómo no tomarlos en cuenta para la instalación de una gasolinera? Máxime cuando Colinas del Rey ha sido una de las colonias más afectadas en estos temas, por la falta de espacios verdes, porque carecen de ellas por la venta de esos terrenos en administraciones pasadas y no me quiero meter a decir en cuál administración, pero en administraciones pasadas vendieron esas áreas y hoy no tienen lo que les corresponde, ha sido una colonia bastante afectada por decisiones unilaterales del cabildo, creo que es tiempo que sean tomados en consideración, más cuando aquí sigo viendo yo comentarios donde hace referencia específicamente a estas colonia que es Colinas del Rey; comentario tras comentario donde dice claramente que están en contra (No a la gasolinera en Colinas del Rey, total desacuerdo con la gasolinera Colinas del Rey, como siempre, nunca se nos toma en cuentas a los colonos, No a la Gasolinera cuando compramos nos dijeron que anda de eso se autorizaría, No a la gasolinera, ¿por qué quieren ir en contra del Reglamento? Los colonos de Colinas del Rey no estamos de acuerdo con una gasolinera, claramente son intereses...) y más comentarios, que no voy a enfocarme en eso, sino únicamente en los que dicen no a la gasolinera en Colinas del Rey, muchos, muchísimos, ustedes pueden entrar en este momento a las redes sociales, para que vean cuántas personas, ¿vamos a seguir haciendo como que no existen y van a volver a votar sin decir nada? Es una decisión de Ustedes claramente pero yo creo que quienes estamos aquí y representamos a la ciudadanía, porque todos los que estamos aquí fuimos votados por la ciudadanía de Villa de Álvarez, se me hace injusto e irresponsable que si se les toma en consideración a los presidentes de comité de barrio y a los colonos hasta para 'poner un puestito en las banquetas de un jardín, no se les tome en consideración para el cambio de uso de suelo para instalar una gasolinera y máxime este espacio donde se

El día siete de junio de 2024

A

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3225



pretende colocar tiene cinco gasolinera, una en construcción y cuatro habilitadas alrededor, yo lo dejo aquí e insisto, creo que debemos detener este dictamen hasta que vayamos a la colonia, que nos sentemos con los ciudadanos, se les expliquen las cosas, se les resuelvan sus dudas porque aquí veo muchos colonos de Colinas del Rey diciendo que no están de acuerdo, si deciden ustedes seguir tomando decisiones en contra de los ciudadanos, cuando venimos y estamos aquí por los ciudadanos, es una decisión que ustedes asumirán” (inaudible).

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la **modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a los predios con clave catastral 10-01-18-811-003-000, 10-01-18-811-004-000 Y 10-01-18-811-005-000**”, ubicados en el Fraccionamiento Colinas del Rey, con los votos en contra de los regidores Ernesto Aldana Hernández, Oscar Martín Gudiño Cárdenas y de las regidoras María Guadalupe Velasco Rocha y Karina Marisol Heredia Guzmán.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **Luis Ávila Rodríguez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud realizada por el **C. Efraín Camacho Dueñas**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ, ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS, EL PRIMERO CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M) Y 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR UN DICTAMEN CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- CON FECHA DE 04 DE JUNIO SE RECIBIO EN ESTA COMISIÓN EL OFICIO 157/2024 SUSCRITOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS CUALES CONTIENEN EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL MUNICIPIO ANTE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA PARA CONCEDER Y EXPEDIR LICENCIAS COMERCIALES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 79/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EFRAIN DUEÑAS CAMACHO.

PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN HIGUERA DE ROCA N°1216, DE LA COLONIA HIGUERAS DEL ESPINAL.

II.- QUE EL DÍA 06 DE JUNIO DEL 2024 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE APROBAR LOS TRÁMITES SOLICITADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. POR TAL MOTIVO, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ, ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. EFRAIN DUEÑAS CAMACHO.

CON DOMICILIO EN HIGUERA DE ROCA N°1216, DE LA COLONIA HIGUERAS DEL ESPINAL.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2024.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

C. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS

SECRETARIO

C. OSCAR MARTÍN GUDIÑO CÁRDENAS

SECRETARIO

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**, a petición del C. Efraín Dueñas Camacho.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3226



Dando continuidad al orden del día, la **Presidenta Municipal Interina**, de manera ejecutiva dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La que suscribe Licda. Valeria Tintos Ruiz, Presidenta Municipal Interina, en cumplimiento a los dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 23, 64 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como 7 fracción XXI del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el punto de acuerdo que contiene **LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE EDICIÓN 2024 "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA"**. Dicho premio que otorgará el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a las y los jóvenes Villalvarenses de forma individual o en grupo, por su desempeño en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 54/120, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, con el objetivo situar en primer plano y ante la comunidad internacional los problemas de los jóvenes y celebrar el potencial de la juventud como socios indispensables de la construcción de nuestra sociedad mundial.

Por tal motivo el H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Álvarez, Colima, por medio del Instituto Villalvarenses de la Juventud en conjunción del H. Cabildo, tiene a bien reconocer a las Juventudes en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

SEGUNDO: Considerando que, dentro de las tareas más importantes en los tres niveles de gobierno, se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

TERCERO: Como gobierno municipal, corresponde la tarea de ser un impulsor del desarrollo pleno de la juventud a través de la integración y participación de esta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

CUARTO: Que el presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción XXI de Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Dirigido a las Juventudes Villalvarenses, para que propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el presente mérito.

QUINTO: Que el General José Manuel Dolores Álvarez Zamora nació en la Villa de Colima, el 20 de septiembre de 1800. Inició su carrera militar a la edad de 17 años. Por méritos militares, fue nombrado comandante militar de Colima, otorgándosele el grado de general de brigada.

A los 26 años, se inició en la política, por lo que fue Alcalde de Cuarto, Regidor Sub decano, Alcalde Tercero, Regidor de Colima de 1826 a 1828; fue también Alcalde en 1832; Centralista en 1835; y Vocal de la Diputación Territorial de 1847 a 1853 y Jefe Político del Territorio desde 1852.

El Congreso del Estado se instaló el 19 de julio de 1857 y designó a Manuel Álvarez Gobernador provisional; más tarde fue Gobernador Constitucional, cargo que sólo tuvo por 37 días hasta el 26 de agosto de 1857 fecha en que fue asesinado siendo el Primer Gobernador del Estado de Colima.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, presento en atenta y respetuosa consideración de este Honorable Cabildo **LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE EDICIÓN 2024 "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA"**.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE EDICIÓN 2024 "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA"** mediante sesión Solemne el día lunes 12 de agosto del presente año en el lugar y hora que el H. Ayuntamiento designe.

SEGUNDO.- Se establecerá para tal efecto los lineamientos de la convocatoria que regirá la celebración del **"PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE EDICIÓN 2024 "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA"**.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente punto de acuerdo con sus anexos correspondientes gírese atento oficio a la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable para su respectivo trámite.

Villa de Álvarez, Colima a los 07 días del mes de junio de 2024.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA
LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

No habiendo comentarios al respecto, fue sometido a votación por los integrantes del H. Cabildo, mismos que **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** que dicho punto de acuerdo sea turnado a la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable para su respectivo trámite.

Enseguida, la **C. Presidenta Interina** procedió a dar lectura al siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

La que suscribe Licda. Valeria Tintos Ruiz, Presidenta Municipal Interina, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 23, 64 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como 7 fracción XXI del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el punto de acuerdo que contiene **LA CELEBRACIÓN DEL "TERCER CABILDO DE LAS JUVENTUDES, VILLA DE ÁLVAREZ 2024"** con el objetivo de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Álvarez, Colima, por medio del Instituto Villalvareense de la Juventud en conjunción del H. Cabildo, tiene a bien reconocer a las Juventudes en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

SEGUNDO: Considerando que, dentro de las tareas más importantes en los tres niveles de gobierno, se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

TERCERO: Como gobierno municipal, corresponde la tarea de ser un impulsor del desarrollo pleno de la juventud a través de la integración y participación de esta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

CUARTO: Que el presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción XXII de Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosa consideración de este Honorable Cabildo **LA CELEBRACIÓN DEL "TERCER CABILDO DE LAS JUVENTUDES, VILLA DE ÁLVAREZ 2024"**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba **LA CELEBRACIÓN DEL "TERCER CABILDO DE LAS JUVENTUDES, VILLA DE ÁLVAREZ 2024"** para ser celebrado mediante sesión solemne en el recinto fecha y horario que así lo designe el H. Cabildo Villalvareense.

SEGUNDO. - Se establecerá para tal efecto los lineamientos de la convocatoria que regirá la celebración del "Tercer Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2024".

TERCERO. - Una vez aprobado el presente punto de acuerdo con sus anexos correspondientes gírese atento oficio a la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable para su respectivo trámite.

Villa de Álvarez, Colima a los 07 días del mes de junio de 2024.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3227

LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

No habiendo comentarios al respecto, fue sometido a votación por los integrantes del H. Cabildo, mismos que **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** que dicho punto de acuerdo sea turnado a la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable para su respectivo trámite.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados por Terceros.-

En uso de la voz la **Secretaria del H. Ayuntamiento, Lizet Rodríguez Soriano**, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal Interina, presentó ante los integrantes del H. Cabildo la petición realizada por el **C. Jorge Cervantes Pérez**, quien solicita **autorización para llevar a cabo Eventos de Jaripeo, en la Explanada de la Plaza de Toros La Petatera, los días 15 y 22 de Junio, 06, 13, 20, 27 de Julio, 10, 17, 31 de Agosto, 14 y 28 de Septiembre de 2024, a partir de las 17:00 hasta la 1:00 hora del día siguiente, así como la solicitud para la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento.**

Analizada que fue dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización para la **realización de los eventos en los días antes descritos, así como para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.**

Continuando con el uso de la voz la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Lizet Rodríguez Soriano**, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal Interina, presentó ante los integrantes del H. Cabildo la petición realizada por el **C. Carlos Esparza Armendáriz**, quien solicita autorización para llevar a cabo el festejo por el **Día Internacional del Vocho** y el **4o. Volk's Festival**, en **calle Federico Cárdenas Barajas** (entre Av. María Ahumada de Gómez y Calle Ajusco), el día **23 de Junio de 2024**, con horario de **09: a 18:00 hrs.**, de igual manera solicita autorización para la instalación de dos puntos de venta de bebidas alcohólicas para el consumo durante el evento.



Analizada que fue dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización para la realización del evento antes descrito, así como para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **C. Presidenta Interina, Licda. Valeria Tintos Ruiz**, solicita autorización del H. Cabildo para ceder el uso de la voz a la **C. Patricia Gaspar Osorio, vecina del Fraccionamiento Colinas del Rey**. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Acto seguido la **C. Patricia Gaspar Osorio** manifiesta lo siguiente: “en esta ocasión es la primera vez que estoy en una sesión de cabildo, soy una de las vecinas del Fraccionamiento Colinas del Rey y me opongo a esa construcción de la gasolinera y me da gusto ver que por lo menos son cuatro regidores que están a nuestro favor, que lo hacen a conciencia y ver que los demás no permiten que nosotros seamos escuchados, no nos dan la oportunidad de la palabra y la verdad que me voy decepcionada de ver que les falta conciencia o tal vez por la propia juventud que tienen los aquí presentes, nada más expresar rotundamente mi oposición, muy amables y para los que sí nos apoyan muchas gracias, para los que no a su conciencia”.

Comenta la **Presidenta Interina** que como había dicho tanto como el abogado como la arquitecta y de conformidad con el artículo 8°. Constitucional, las peticiones deben presentarse por escrito por ello, se les contestó por escrito a los vecinos respetando en todo momento su derecho de petición que se les hizo llegar, comenta que las sesiones son públicas por ello pueden estar aquí presentes, porque todo se lleva de manera legal y acorde con lo que se tiene que hacer, no hay nada privado, todo es legal por eso es que las sesiones son públicas.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 108 ACTA No. 229 LIBRO III FOJAS 3228



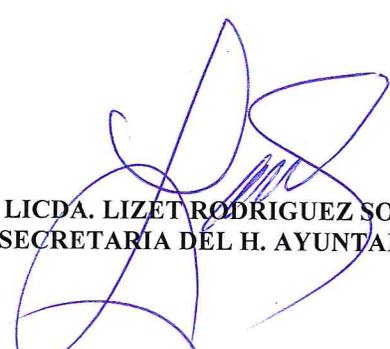
Pasando a otro tema, y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Interina, la Secretaria del H. Ayuntamiento, en atención a la condición física que desde hace algunos días ha presentado el regidor **Jorge Noé Pérez Farías**, la cual le imposibilita subir por sí mismo a planta alta, es por ello que se solicita autorización de este cuerpo colegiado para declarar **recinto oficial**, la **Sala de Juntas de la Oficina de Secretaría del Ayuntamiento**, ubicada en la planta baja de este edificio, únicamente para llevar a cabo la siguiente sesión de cabildo. Lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal Interina, Licda. Valeria Tintos Ruiz**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:28 quince horas con veintiocho minutos del día **12 de Junio del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada.
CONSTE.-

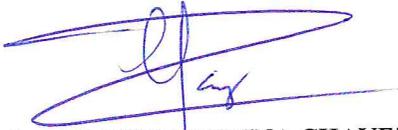
C. VALERIA TINTOS RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, SINDICO MUNICIPAL, XITLALLI ANAHY VALDEZ ROJAS, REGIDORA, C. MAGALY ANAHY CHAVEZ ROSITAS, REGIDORA, C. LUIS AVILA RODRIGUEZ, REGIDOR, C. ERNESTO ALDANA HERNANDEZ, C. JORGE NOE PEREZ FARIAS, REGIDOR, C. OSCAR MARTIN GUDIÑO CARDENAS, REGIDOR.


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

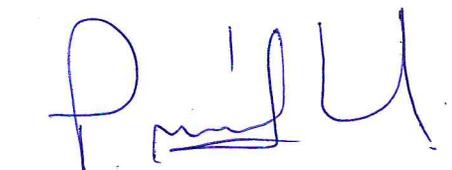


C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



C. ROBERTO ROLON CASTILLO

La presente hoja de firmas corresponde al acta numero 229, de la sesión ordinaria de cabildo llevada a cabo el día 12 de junio de 2024.

